

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



**“LAS ACCIONES DEL OCI COMO MEDIO DE
CONTROL DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA
EN LOS MUNICIPIOS DISTRITALES DE LA PROVINCIA
DE HUAMANGA 2006 - 2007”**

Presentado por:

***ENCISO ROCA, Lourdes
QUINCHO GARCÍA, Mariela***

Tesis para optar el Título Profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

**AYACUCHO - PERÚ
2008**

DEDICATORIA

Madre, mi alma se estremece cuando te siento hablar y mi pecho se hincha si te siento llegar. Me diste tus noches y también tu amor ¡cuán poco te he dado por tanto favor! Si pudiera decirte lo que siente mi alma, tus lágrimas brotarían sin pena, pero con calma. Me diste la vida sin nada a cambio, hoy quisiera darte el fruto de tu trabajo. Sé que todas las madres son buenas, pero para mí tú eres la mejor, con este pequeño logro te quiero mostrar mi agradecimiento

Mi padre; ese hombre que todo me ha dado que casi de sol a sol a trabajado que su único afán era sacar a su familia adelante que nos a dado todo su amor que es lo más importante. Su hija le agradece su amor, bondad y su mal genio. Que por el llegue hasta aquí para ti una alegría con este pequeño logro.

Lourdes

*Doy Gracias porque al nacer, te eligió Dios, como mi Madre,
porque eres de mi vida, Mamá, la mejor parte...
Gracias, por haberme dado, lo mejor de tu existencia, y Gracias
por estar hoy, en este paso en mi vida profesional
Gracias por entenderme, y porque no me reprendas, y porque de
mi tristeza te des perfecta cuenta.
Un inmenso Gracias, por tenerte cerca, y porque me ayudes, en
todas mis penas y compartas mis alegrías.
Si pudiera te regalaría, todas las estrellas que están en el cielo,
pero como alcanzarlas no puedo, como ofrenda hoy te entrego, la
alegría de este logro, que hace que mis días se sientan a pleno*

*Padre; tienes sabiduría de grande
solo me das cariño y comprensión te duele mi dolor quieres verme
sonreír, y se que estas contento por este paso en mi vida
profesional; Gracias por tu apoyo, tu cariño, por tus atenciones, tu
comprensión, sobre todo por tu paciencia.*

Mariela

AGRADECIMIENTO

A la universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, por darnos la oportunidad de formarnos como profesionales, a la facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables en especial a la escuela Profesional de Contabilidad y Auditoria por brindarnos una formación académica- científica y apoyo a través de su plana docente.

INDICE

“LAS ACCIONES DEL OCI COMO MEDIO DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS MUNICIPIOS DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA 2006-2007”

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

INTRODUCCIÓN.....1

CAPITULO I

Aspecto Metodológico

1.1 Planteamiento del Problema.....	3
1.1.1 Formulación del Problema.....	4
1.1.1.1 Problema Principal.....	4
1.1.1.2 Problemas Específicos.....	4
1.2 Objetivos de la Investigación.....	4
1.2.1 Objetivo Principal.....	4
1.2.2 Objetivos Específicos.....	4
1.3 Justificación de la Investigación.....	5
1.3.1 A Nivel Social.....	5
1.3.2 A Nivel Económico.....	5
1.3.3 A Nivel Profesional.....	5
1.4 Hipótesis.....	6
1.4.1 Hipótesis General.....	6
1.4.2 Hipótesis Específica.....	6
1.5 Variables.....	6
1.5.1 Variable Independiente.....	6
1.5.2 Variable Dependiente.....	6
1.6 Tipo de Investigación.....	7
1.7 Métodos de Investigación.....	7
1.7.1 Descriptivo.....	7
1.7.2 Documental.....	7

1.7.3 Estadístico.....	7
1.8 Técnicas para la recolección de la Información.....	7
1.8.1 Entrevista.....	7
1.8.2 Encuesta.....	8
1.8.3 Análisis Documental.....	8
1.9 Población y Muestra.....	8
1.9.1 Población.....	8
1.9.2 Muestra.....	9

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de los Gobiernos Locales.....	10
2.1.1 Antecedentes de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.....	10
2.1.2 Antecedentes de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto.....	12
2.1.3 Antecedentes de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.....	13
2.1.4 Antecedentes de la Municipalidad Distrital de Quinua.....	15
2.2 Bases Teóricas.....	16
2.2.1 Gobiernos Locales.....	16
2.2.2 Conceptos Básicos y la Normas que la Rige.....	19
2.2.3 La Fiscalización y el Control en las Municipalidades.....	21
2.2.4 Estructura orgánica de las Municipalidades Órganos de Gobierno.....	25
2.2.5 Sistema Nacional de Control.....	27
2.2.6 Contraloría General de la República.....	35
2.2.6.1 Reseña Histórica.....	35
2.2.6.2 Contraloría General de la República en el Perú.....	36
2.2.7 Normas Generales de Control Interno.....	43
2.2.7.1 Normas de Control Interno.....	43
2.2.7.2 Objetivos de las Normas de Control Interno.....	43
2.2.7.3 Ámbito de Aplicación.....	44
2.2.7.4 Emisión y Actualización.....	44
2.2.8 Acciones de Cautela Previa, Simultánea y de Verificación Posterior de las Municipalidades.....	45

2.2.8.1 Acciones de Control.....	46
2.2.8.2 Responsabilidades y sanciones derivadas del proceso de control.....	49
2.2.8.3 Actividades de Control.....	49
2.2.9 Órganos de Control Institucional.....	50
2.2.9.1 Ámbito de aplicación del Reglamento para los Órganos de Control Institucional.....	50
2.2.9.2 Funcionarios Responsables del Control Gubernamental a nivel Institucional.....	51
2.2.9.3 Concepto y Funciones del Órgano de Control Institucional.....	51
2.2.9.4 Objetivos de los Órganos de Control Institucional.....	53
2.2.9.5 Misión del Órgano de Control Institucional.....	54
2.2.9.6 Implementación y Jerarquía Organizacional.....	54
2.2.9.7 Estructura y Recursos del OCI.....	54
2.2.9.8 Jerarquía Organizacional de los Órganos de Control Institucional.....	55
2.2.9.9 Responsabilidad del Titular.....	55
2.2.9.10 Relación sistémica y autonomía del OCI.....	56
2.2.9.11 Dependencia funcional y administrativa del Jefe del OCI.....	56
2.3 Corrupción.....	58
2.3.1 Antecedentes de Corrupción en Países Vecinos.....	58
2.3.1.1 Corrupción en Chile.....	58
2.3.1.2 Corrupción en Bolivia.....	59
2.3.1.3 Corrupción en Colombia.....	62
2.3.2 Aspectos Generales de la Corrupción en el Perú.....	64
2.3.3 Estudio de la Corrupción a través del Tiempo.....	65
2.3.4 Aproximación al concepto de Corrupción.....	66
2.3.5 Definición de Corrupción.....	67
2.3.6 Clases de corrupción: El clientelismo como práctica corrupta.....	67
2.3.7 Factores que coadyuvan al desarrollo de la Corrupción.....	69
2.3.8 Causas y Efectos de la Corrupción.....	73
2.3.9 Consecuencias de la Corrupción.....	77
2.3.10 Cómo se manifiestan los hechos de corrupción.....	79
2.4 Definición de Corrupción Aplicada al Sector Público.....	79

2.4.1	Corrupción Administrativa.....	80
2.5	Corrupción en el Perú, Estrategias de Minimización.....	88
2.6	Lucha contra la Corrupción en el Perú.....	90
2.6.1	Percepción actual de la corrupción en el Perú.....	91
2.6.2	Antecedentes: los actos de corrupción y la necesidad de revertir esta situación anómala y perniciosa.....	91
2.7	Conceptos más Usuales.....	92
2.8	Consejo Nacional para la Ética Pública.....	94
2.8.1	Proética.....	94
2.8.2	El Aporte de PROÉTICA.....	95
2.8.3	Los Objetivos Estratégicos.....	96
2.8.4	Principios que las Rigen.....	97
2.8.5	Las Modalidades de Intervención.....	98
2.9	Contraloría General de la República en la Lucha contra la Corrupción.....	99

CAPITULO III

OBTENCIÓN DE DATOS Y RESULTADOS

3.1	Trabajo de Campo: Encuestas y Entrevistas como base para contrastar y verificar las proposiciones realizadas.....	102
3.2	Consolidación del trabajo de campo realizado en el Poder Judicial....	117
3.3	Resultado de las encuestas realizadas en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga.....	118

CAPITULO IV

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS Y CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1	Participación de la sociedad en la lucha contra la corrupción.....	126
4.2	Propuesta para Implementar el Órgano de Control Institucional en los Municipios Distritales de la Provincia de Huamanga.....	128
4.3	Metodología para la Implementación de los Órganos de Control Institucional.....	128

4.4 Acciones y actividades de control de aplicación en las Municipalidades Distritales.....	129
4.5 Procedimientos, técnicas e instrumentos de control para un entorno corrupto.....	131
4.6 Comentario del Caso Presentado: EXAMEN ESPECIAL A LAS ADQUISICIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL XYZ.....	131
4.7 Cuadro N° 02 sobre proyectos aprobados, ejecutados y no ejecutados 2006.....	132
4.8 Discusión de los Objetivos con el Caso Presentado.....	132
4.9 Contrastación y Verificación de las Hipótesis de la Investigación.....	133
4.9.1 Hipótesis Planteada.....	133
4.9.2 Contrastación y Verificación.....	135
CONCLUSIONES.....	137
RECOMENDACIONES.....	138
BIBLIOGRAFÍA.....	139
ANEXOS	
Organigrama de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.....	I
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto.....	II
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Jesus Nazareno.....	III
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Quinua.....	IV
Convenio para la Promoción de la Transparencia y la Integridad.....	V
Modalidades de Corrupción - Casos.....	X
Encuestas a los Trabajadores de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huamanga.....	XXI
Encuesta a los Trabajadores del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga.....	XXIII
Matriz de Consistencia.....	XXV
Casuística N° 01	
Acciones tomadas en la Municipalidad Provincial, examen especial a las adquisiciones de la municipalidad provincial XYZ.....	XXVI

INTRODUCCIÓN

La presente tesis denominada: ***“LAS ACCIONES DEL OCI COMO MEDIO DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS MUNICIPIOS DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA 2006-2007”***; cuyo objetivo es proponer acciones para la minimización de los actos de corrupción en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga, como la malversación de fondos, hecho que viene ocurriendo con mayor frecuencia en los últimos años a pesar que las normas, leyes y dispositivos, rigen la correcta administración y manejo de los recursos económicos de las municipalidades; sin embargo, dichas normas son de “poca observancia” por los alcaldes y funcionarios de las municipalidades, por lo que la implementación de dicho órgano permitiría disminuir la corrupción y orientar la actuación transparente por el bienestar de la población y de la Institución.

Las municipalidades distritales del casco urbano todavía no cuentan con el área de Órgano de Control Institucional; como unidad autónoma e independiente que pueda realizar las acciones y actividades de control interno y posterior; cuyas actividades comprenden: El examinar, evaluar, hacer seguimientos a la implementación de recomendaciones emergentes de auditorías anteriores. Plantear recomendaciones a la gerencia municipal para fortalecer los controles internos existentes o para sugerir otras nuevas acciones y así promover la administrativa eficiente.

El presente trabajo comprende cuatro capítulos. El primer capítulo comprende el aspecto metodológico de la investigación. Asimismo en el segundo capítulo se detalla el marco teórico de la investigación en torno a los aspectos generales que rigen al Órgano de Control Institucional. El tercer capítulo presenta la obtención de datos y resultados. En el cuarto capítulo se aborda la discusión de los resultados y contrastación de la hipótesis de la investigación y finalmente; presentamos las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

ASPECTO METODOLÓGICO

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las municipalidades de Ayacucho carecen de un Órgano de Control Institucional efectivo, muchos de los servidores y funcionarios ediles desconocen la función de control y por consiguiente cometen actos incorrectos, muy a pesar que las normas están dadas por los diferentes órganos del Sistema Administrativo y del Sistema Nacional de Control.

La carencia de este importante Órgano de Control en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga; asimismo el incumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades referido a la fiscalización, Control Municipal y la falta de asesoramiento de profesionales, con conocimiento en la materia, más el desinterés de los responsables de la entidad en el control; se orienta al mal uso de los Recursos Públicos, el mismo que genera una información contable financiera carente de veracidad y confiabilidad. La Contraloría General de la República no está cumpliendo adecuadamente su función para designar un Órgano de Control Institucional que realice acciones de control en las municipalidades distritales.

Los alcaldes como Titulares del Pliego no tienen el interés de implementar el Órgano de Control Institucional ya sea por falta de conocimiento de las normas y funciones; o aluden simplemente que no tienen suficiente presupuesto para dicha implementación, en este contexto nos planteamos las siguientes interrogantes:

1.1.1 Formulación del Problema

1.1.1.1 Problema Principal

- ¿La corrupción administrativa se podrá minimizar aplicando las acciones de control por el Órgano Institucional en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga?

1.1.1.2 Problemas Específicos

- ¿De qué manera se minimiza la malversación de fondos ejerciendo el Control Posterior - OCI?
- ¿Se podrá promover el uso transparente de los Recursos Públicos mediante el seguimiento medidas correctivas?
- ¿Podrá contrarrestar el Órgano de Control Institucional la deficiencia de la administración pública aplicando acciones y actividades de control?

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Objetivo Principal

- Analizar la manifestación de la Corrupción Administrativa a falta de las acciones de control por el Órgano de Control Institucional en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Describir la minimización de la malversación de fondos mediante acciones de control posterior del OCI.

- Evaluar si mediante el seguimiento de medidas correctivas se promueve el uso transparente de los Recursos Públicos.
- Establecer acciones y actividades de control efectuadas por el ÓCI, para contrarrestar las deficiencias de la administración pública.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo del presente trabajo de Investigación ***“LAS ACCIONES DEL OCI COMO MEDIO DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS MUNICIPIOS DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA 2006-2007”***

Se justifica por las siguientes razones:

1.3.1 A Nivel Social;

Actualmente se observa la presencia de un mal que aqueja generalmente a todo el País y este mal es el uso irregular de los recursos del Estado, dado que es una gruesa anomalía del sistema, tema que requiere toma de conciencia para fortalecer esfuerzos por parte de los alcaldes, regidores y en particular de los servidores y funcionarios involucrados en la Gestión Municipal, por lo cual se requiere una visión concertada y saludable, en la que nuestra proposición de implementar “Órgano de Control Institucional” contribuirá en el cambio de conducta de los funcionarios, servidores y trabajadores de los gobiernos locales.

1.3.2 A Nivel Económico;

El trabajo contribuirá a mejorar el manejo de la economía, ya que las distintas municipalidades utilizarán adecuadamente los fondos económicos y cumplirán con su objetivo de desarrollo comunal y local; en el marco del plan de desarrollo concertado.

1.3.3 A Nivel Profesional;

Constituirá una bibliografía referencial en materia de Auditoría para los profesionales, estudiantes que desean consultar sobre el tema desarrollado y continuar investigando.

1.4 HIPÓTESIS

1.4.1 Hipótesis General

La corrupción administrativa se minimizará en la medida que se sancione ejemplarmente al desarrollar sus acciones el Órgano de Control Institucional en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga.

1.4.2 Hipótesis Específica

- a. La malversación de fondos en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga, persiste por que no practican el control posterior (OCI).
- b. El uso transparente de los recursos públicos se logrará mediante el seguimiento de medidas correctivas.
- c. La eficiencia de la administración pública en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga dependen principalmente de las acciones y actividades de control; función ética del titular, funcionarios y el OCI.

1.5 VARIABLES

1.5.1 Variable Independiente

Corrupción administrativa

Indicadores

- Malversación de fondos
- Falta de transparencia en el uso de recursos públicos
- Poca eficiencia de la administración pública
- Ética profesional

1.5.2 Variable Dependiente

Órganos de Control Institucional

Indicadores

- Control concurrente y posterior
- Seguimiento de medidas
- Acciones y actividades de control
- Responsabilidad administrativa, penal y civil
-

1.6 TIPO DE INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN APLICADA.- Es aquella empeñada en trabajar con los resultados de la investigación pura con el fin de utilizarlos en beneficio de la sociedad.

Es llamada también investigación constructiva o utilitaria, se caracteriza por su interés en la aplicación de los conocimientos teóricos a determinada situación y las consecuencias prácticas que ella se derive.

1.7 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

1.7.1 Descriptivo.- Se utilizó este método con el objetivo de describir y analizar sistemáticamente la implementación del Órgano de Control Institucional y la contribución en la Gestión Municipal para el uso correcto de los recursos de la comunidad.

1.7.2 Documental.- Se utilizó testimonios consignados en documentos, tales como textos, revistas especializadas, informativos y documentos de eventos académicos, etc.

1.7.3 Estadístico.- Medio que sirvió para representar gráficamente el trabajo de campo mediante cuadros Estadísticos.

1.8 TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

1.8.1 Entrevista.- En primera instancia se realizó entrevistas a los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad, encargados de cada área para ver la

importancia de la implementación del Órgano de Control Institucional en su Municipio.

1.8.2 Encuesta.-Para realizar las encuestas se elaboró un cuestionario orientado al titular, funcionarios y trabajadores del Municipio.

Consiste en recopilar datos a partir de un número relativamente grande de casos ocurridos por la carencia de este Órgano. Las encuestas generalmente miden lo que existe, sin preguntar por qué existen. El propósito de las encuestas fue recoger datos para analizar, interpretar o reportar la situación de las áreas de una institución.

1.8.3 Análisis Documental.- Se tuvo en cuenta los informes y exámenes realizados a las diferentes municipalidades por la Contraloría General de la República y los auditores independientes, de la misma forma se utilizaron textos especializados que permitieron desarrollar el tema de investigación.

1.9 POBLACIÓN Y MUESTRA

1.9.1 Población: La presente investigación comprende a las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga.

- Ayacucho
- Acocro
- Acos vinchos
- *Carmen Alto*
- Chiara
- Ocros
- Pacaycasa
- *Quinua*
- San José de Ticllas
- *San Juan Bautista*
- Santiago de Pischa (San pedro de Cachi)
- Socos
- Tambillo
- *Jesús Nazareno*
- Vinchos

1.9.2 Muestra: La muestra para el estudio fueron las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga:

<i>MD.SAN JUAN BAUTISTA</i>	<i>MD. CARMEN ALTO</i>	<i>MD. JESUS NAZARENO</i>	<i>MD.QUINUA</i>
Alcalde	Alcalde	Alcalde	Alcalde
Gerente Municipal	Gerente Municipal	Gerente Municipal	Gerente
Oficina de administración y Finanzas	Contabilidad	Contabilidad	Abastecimiento
Unidad de Personal	Tesorería	Tesorería	Tesorería
Unidad de Tesorería	Abastecimiento	Abastecimiento	Gerencia de Obras
Unidad de Contabilidad	Jefe de Personal	Jefe de Personal	Jefe de Personal
Abastecimiento	Gerencia de Obras	Gerencia de Obras	Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina de Planeamiento y Presupuesto			
Gerencia de Obras			

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LOS GOBIERNOS LOCALES

*2.1.1 Antecedentes de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista*¹

El distrito de San Juan Bautista está localizado en la sierra central del Perú, al S.E de la ciudad de Ayacucho, en la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, a una altitud promedio de 2800 m.s.n.m., a 13° 10' 06" latitud sur y 14° 13' 14" longitud oeste, con una superficie de 18.71 Km².

La delimitación distrital está dado por el Puente Prado (Puente Nuevo de San Juan Bautista), carretera a Cusco hasta el Cementerio General, Avenida Arenales, Puente de Huatatas (Choccha Molino) y la quebrada de Huatatas hasta Kuchomolino (restos arqueológicos de la cultura Warpa), cerro de Acuchimay, calle Lluchallucha, Puente de Alameda, río de Alameda hasta el puente de Chiara y Carmen Alto.

El distrito ostenta la categoría de ciudad y fue creado por la ley N° 13415 del 07 de abril de 1960, su densidad poblacional es de 1,436.56 habitantes por kilómetro cuadrado.

¹ Plan de Desarrollo Estratégico 2013

En el distrito de San Juan Bautista el comercio y los servicios se impone como la principal actividad económica, el 69.4% de población ocupada realiza actividades de esta índole. Desde los ancestros la ocupación principal de la población fue la carnicería, el comercio de ganados, tallado de piedra y la curtiembre; las dos últimas en proceso de extinción por motivos de competitividad y tecnología.

San Juan Bautista es reconocido en la provincia de Huamanga como un distrito seguro, ordenado, ecológico y con una distribución territorial adecuada. La población participa y apoya en el logro de este propósito.

El señor Alcalde Salomón Hugo Aedo Mendoza, se ha propuesto coordinar con toda la población San Juanina que participa activamente y está comprometida con el desarrollo del Distrito.

En cuanto a las áreas de funcionamiento dentro del Distrito se cuenta principalmente con los figurados en el Organigrama Estructural del Municipio, gobiernos anteriores a esta han tratado de **Implementar un Órgano de Control Institucional**, pero han observado como visión por presentar como amenaza la escasez de presupuesto, así como algunos de los trabajadores de la Institución no conoce las funciones de dicho Órgano, además no se notó la exigencia por parte de la Autoridad edil, aludiendo que se tiene supervisión por parte de los regidores del Gobierno Local.

No tomando en cuenta la importancia principal de este Órgano de Control, muy a pesar que el Plan de Desarrollo Estratégico al 2013 figura como una de las principales debilidades la corrupción de autoridades e ineficiencia en la Institución.

Realizado el estudio del Organigrama se cuenta con las áreas respectivas pero también viendo la situación de problemas anteriores dentro de la Municipalidad es necesario que este Municipio cuente con el Órgano de Control Institucional para mejorar la Gestión Municipal en el Distrito.² (VER ANEXO N° 01)

² Presupuesto Institucional de Apertura PIA- 2006 SJB

2.1.2 Antecedentes de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto³

El distrito de Carmen Alto, cuna de los legendarios arrieros, fundado el 06 de Septiembre del año 1920, comparado con los demás distritos, es el mas antiguo de Huamanga, sin embargo paradójicamente es el menos desarrollado. Es un distrito que recibe el aporte cotidiano de los inmigrantes de la zona rural, al término de los duros años de violencia que hemos padecido se formaron muchos asentamientos humanos como: zonas aledañas al pueblo joven Vista Alegre, Pokras, Tinajeras, Enace, Quicapata, Florida, La Paz, etc., este proceso se agudizó en los últimos 20 años originando múltiples necesidades al igual que nuestros antepasados, estamos luchando por sobrevivir, puesto que en el distrito de Carmen Alto predominan los mismos problemas estructurales de ayer y hoy, que se van agudizando por la falta de trabajo y servicios básicos, tales como: agua potable, desagüe y de electrificación en la zona urbana y las comunidades.

Límites

- Por el norte con el distrito de Ayacucho
- Por el sur con el distrito de Chiara
- Por el oeste con el distrito de Socos
- Por el este con el distrito de San Juan Bautista

El distrito de Carmen Alto, a pesar de ser uno de los más antiguos, no cuenta con un Órgano de Control Institucional, pero para este gobierno dirigido por el actual Alcalde Ing. Marcelino Pauca Cancho se ha propuesto un Órgano de Control que todavía no se ha Implementado y por opinión del Gerente, al distrito no le conviene incrementar un área mas puesto que serían más gastos corrientes; pero sí son conscientes de su importancia; también opinan que la Contraloría debería tomar cartas en el asunto. (VER ANEXO N° 02)

³ Presupuesto Institucional de Apertura PIA – 2006 C. ALTO

2.1.3 Antecedentes de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.⁴

Hace más de cuatro décadas, los primeros pobladores que asentaron en el actual distrito de Jesús Nazareno, iniciaron por la urbanización Simón Bolívar (antes Santa Bertha), Las Nazarenas, posteriormente Villa San Cristóbal y Pampa del Arco, cuando todavía pertenecía al distrito de Ayacucho de la jurisdicción del Municipio Provincial de Huamanga.

Fue en el otoño de 1994, cuando nació la idea de hacer un distrito de nuestros barrios, buscamos ávidamente antecedentes, documentos de gestiones que hayan realizado anteriormente, no encontramos ninguno. Fue así como en noviembre de ese año se constituye el primer Comité Ejecutivo Pro-Distritalización, siendo nombrado como presidente el señor Amílcar Huancahuari Tueros, principal promotor de este sueño. Después de varias asambleas generales, el pueblo decide el nombre del futuro distrito: “Jesús Nazareno”.

El Comité de Distritalización fue ratificado una y otra vez en asambleas populares y con el respaldo del pueblo y el apoyo de las autoridades logramos que el Congreso de la República aprobara el 01 de Junio del año 2002 la creación del distrito de Jesús Nazareno, siendo promulgada el 06 de Junio del año 2002 por Ley N° 27281, por el entonces Presidente de la República Ing. Alberto Fujimori Fujimori.

El Comité de Distritalización, junto al pueblo ha escrito brillantes páginas de la historia y con un ejemplar trabajo digno de imitar, cumplió con la noble misión que el pueblo le encomendó, estas huellas hemos de seguir, en la nueva etapa que se abre y exige nuevos sacrificios en la senda del desarrollo. Queda por construir un mundo mejor especialmente para nuestros niños y jóvenes que son el presente y futuro del país.

Límites

- Con el distrito de Pacaycasa:

El límite se inicia en la confluencia del río Huamanhura en el río Pongora, luego continúa en dirección sureste aguas arriba por el thalweg del río Ocopa, llegando a un punto tripartito del río Pongora y la quebrada Checclachaca.

- Con el distrito de Quinua:

⁴Plan de Desarrollo Estratégico (2004-2011) JESUS NAZARENO

Del último punto tripartito Checclachaca y río Pongora prosigue en forma sinuosa con dirección sureste a la margen derecha del río Pongora aguas arriba, llegando hasta la unión entre los ríos Yucaes y Chacco

- Con el distrito de Tambillo:

Continúa de la unión de los ríos Yucaes y Chacco con dirección noreste por el cauce aguas arriba del río Chacco; llegando hasta la unión de los ríos Alameda y Huatatas.

- Por el sur – este:

Con el distrito de Ayacucho:

Del último punto de la unión de los ríos Alameda y Huatatas sigue la sinuosidad aguas arriba del río Alameda hasta la intersección con la quebrada Tarahuaycco, a partir de la cual cambia de dirección hacia el sureste, prosiguiendo por la quebrada antes mencionada y luego intercepta al Jr. Bellavista, prosigue por la Av. Salvador Caveró hasta la intersección con el Jr. José Carlos Mariátegui.

- Por el sur y oeste:

Con el distrito de Ayacucho:

Prosigue la última intersección hacia el sureste por el Jr. José Carlos Mariátegui, continuando en dirección noroeste hasta interceptar con el jirón Abraham Valdelomar, continuando en dirección noreste hasta las intersecciones del Jr. González Prada, la Avenida Venezuela, y el Jr. Caracas y prosiguiendo por la Av. Los Incas, continuando hasta interceptar con la Av. Universitaria, prosiguiendo por ésta en dirección norte hasta la intersección con el pasaje San Joaquín, luego prosigue con este pasaje en dirección este hasta interceptar la Av. Santo Sepulcro, continuando por esta Av. en dirección noreste y por la vía de evitamiento hasta un punto de coordenadas UTM 8548.18 Km N y 585.40 Km E, continuando en dirección Norte por su thalweg aguas arriba pasando por el este del centro poblado Mollepata hasta la cota 2998 m.s.n.m., de allí toma la dirección noroeste por la divisoria de aguas del río Ocopa y la quebrada Jangana hasta las coordenadas UTM 8553.10 Km. N y 583.40 Km E, de allí se direcciona al noreste en línea recta

hasta la confluencia de la quebrada Huamanhura en el río Pongora, punto de inicio de la presente descripción.

Son diversas actividades para generar procesos de desarrollo que están agrupadas en base a temas especializados, sobre las cuales se orienta el trabajo planificado. Debe indicarse sin embargo que hay un creciente consenso en centrar todo proceso de desarrollo; por ser un distrito joven y a falta de desconocimiento de lo que es un Órgano de Control Institucional, no se ha implementado esta área tal como figura en el Organigrama Estructural de este municipio. (VER ANEXO N °03)

2.1.4 Antecedentes de la Municipalidad Distrital de Quinua ⁵

Quinua fue creado por la administración del libertador Simón Bolívar en el año 1825, siendo reconocido por Ley del 02 de Enero de 1857 en el gobierno del Mariscal Castilla y elevado a la jefatura de Villa el 07 de Octubre de 1907.

Ubicación Geográfica:

- Región : Ayacucho
- Provincia : Huamanga
- Distrito : Quinua

El distrito de Quinua se encuentra ubicado en la región de Ayacucho, provincia de Huamanga, la ciudad capital se encuentra a 3250 m.s.n.m y esta ubicado a 34 Km. al noreste de la ciudad de Ayacucho. Sus límites son:

- Por el norte con el distrito de Iguain, de la provincia de Huanta.
- Por el sur con los distrito de Tambillo y Acosvinchos
- Por el este con los distritos de Tambo y San Miguel, de la provincia de La Mar.
- Por el oeste con los distritos de Pacaycasa y Jesús Nazareno.

Los procesos de descentralización que operan en el mundo y la propia experiencia desarrollada por los municipios del país y la región durante las décadas del 80 y 90, en la actualidad vienen mostrando la importancia y el rol protagónico que estas instancias de gobierno local pueden jugar en el procesos de descentralización y reforma del Estado, que viene desarrollando nuestro país.

⁵ Presupuesto Institucional de Apertura PIA- 2006 MDQ

La municipalidad de Quinua, como gobierno local requiere dotarse de una mejor capacidad presupuestaria para asumir no sólo las funciones que el marco administrativo jurídico legal les confiere, sino satisfacer organizadamente las crecientes experiencias y demandas que desde la sociedad civil se plantean de este modo aportar las renovaciones de reestructurar el Estado.

En la municipalidad del distrito de Quinua los gastos corrientes son voluminosos en comparación de otros distritos del sector, por ser un pueblo con pasados históricos, tal vez uno de los lugares de más atracción turística para la provincia de Huamanga, por lo que el FONCOMUN financia en mayor porcentaje a otras actividades como conducción y orientación superior y gestión administrativa, limpieza pública, fomento del turismo, fomento a la educación y cultura, etc.; siendo necesaria afrontar estos gastos corrientes con el fondo irrisorio FONCOMUN, es así que para el presente ejercicio fiscal se destina en un 71.96 % del FONCOMUN.

En la gestión anterior, dirigido por el señor Susano Mendoza Pareja no hubo ninguna intención de implementar el Órgano de Control Institucional, a falta de desconocimiento de las funciones de dicho Órgano y el bajo nivel de instrucción académica del personal que laboraba en la Institución.

La actual alcaldesa, tiene como visión en su gobierno, implementar una Oficina de Control Interno que figura en su estructura orgánica, la cual se encuentra aprobada por sesión de Concejo. (VER ANEXO N° 04)

2.2 BASES TEORICAS

Gobiernos Locales y los Órganos de Control Institucional ⁶

2.2.1 Gobiernos Locales

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local:

- El territorio
- La población y
- La organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

a) Origen de los Gobiernos Locales

Las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente.

Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.

b) Autonomía

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

c) Finalidad

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

d) Estado Democrático, Descentralizado y Desconcentrado

La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.

⁶ Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (Art. I al Art. X)

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.

e) Promoción del Desarrollo Económico Local

Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

f) Relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local

El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.

Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

g) Aplicación de Leyes Generales, Políticas y Planes Nacionales

Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

h) Planeación Local

El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

i) Promoción del Desarrollo Integral

Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

2.2.2 Conceptos Básicos y la Normas que la Rige⁷

a) Municipio:

El municipio no es el local municipal, ni el alcalde o los regidores. El municipio es el conjunto de personas que viven dentro de los límites de un distrito o de una provincia. El municipio lo conformamos todos los vecinos que vivimos en una localidad (provincia, distrito o centro poblado menor).

El municipio es también el territorio en el cual vivimos, la circunscripción territorial. El municipio está conformado por las aldeas, pueblos, anexos, caseríos, comunidades, capital del distrito o provincia. Todos ellos conforman el municipio.

Todo municipio, sea distrital o provincial, tiene además un gobierno local.

En consecuencia, un municipio está formado por tres elementos:

⁷ Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

- Una población
- Un territorio
- Un gobierno

De estos tres el elemento central es la población. Sin ella no hay municipio ni quien elija al gobierno local. Existen gobiernos locales porque la población (vecinos) es la que los eligen y los sustentan.

Son los vecinos los que deciden sobre su gobierno local. Así lo establece el **inciso 17 del artículo 2º de la Constitución Política y el artículo 2º de la Ley de Municipalidades**. Los gobiernos locales emanan de la voluntad popular porque los vecinos eligen democráticamente sus autoridades, las fiscalizan, tienen el derecho de participar en la gestión municipal y si las autoridades no responden, pueden cambiarlas.

b) Concejo:

El concejo es el grupo de ciudadanos alcalde y regidores elegidos por los integrantes de un municipio para encargarse del gobierno de un municipio durante un período determinado. El alcalde y los regidores conforman el concejo.

c) Municipalidad:

La municipalidad es el órgano del gobierno local. En manos de todos los vecinos está la capacidad y el poder de decidir sobre el destino de la comunidad, pero como es difícil que todos puedan tener el poder para tomar decisiones, delegamos a determinados vecinos para que en nuestra representación gobiernen el municipio, administren los recursos municipales y promuevan el desarrollo local.

El gobierno de un municipio se efectúa a través de un órgano llamado municipalidad, de la misma manera que el gobierno del país se realiza a través de órganos de carácter nacional como la Presidencia de la República, el Congreso y el Consejo de Ministros.

La municipalidad es el órgano del gobierno local, es la forma organizativa mediante la cual se gobierna una localidad, es el instrumento para gobernar.

Las municipalidades representan a toda la población de un municipio, y no sólo a quienes apoyan o votan por la lista ganadora.

d) La Administración Municipal:

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

e) Gerencia Municipal:

La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El Gerente Municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualquiera de las causales previstas en su atribución.

f) Estructura Orgánica Administrativa de las Municipalidades

La estructura orgánica básica de la municipalidad comprende el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.

Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.

2.2.3 La Fiscalización y el Control en las Municipalidades ⁸

a) Órganos de Auditoría Interna

El órgano de Auditoría Interna de los gobiernos locales está bajo la jefatura de un funcionario que depende funcional y administrativamente de la Contraloría

⁸ Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Art. N° 30

General de la República, y designado previo concurso público de méritos y cesado por la Contraloría General de la República. Su ámbito de control abarca a todos los órganos del gobierno local y a todos los actos y operaciones, conforme a ley.

El jefe del órgano de Auditoría Interna emite informes anuales al concejo municipal acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos municipales. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal electrónico del gobierno local. En el cumplimiento de dichas funciones, el jefe del órgano de Auditoría Interna deberá garantizar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen el control gubernamental, establecida por la Contraloría General como órgano rector del Sistema Nacional de Control.

La Contraloría General de la República, cuando lo estime pertinente, podrá disponer que el órgano de control provincial o distrital apoye y/o ejecute acciones de control en otras municipalidades provinciales o distritales, de acuerdo con las normas que para tal efecto establezca.

La auditoria a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, será efectuada anualmente, de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República.

b) Fiscalización

La prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente ley.

c) Atribuciones del Alcalde para con la Municipalidad ⁹

Son atribuciones del alcalde:

- 1.- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
- 2.- Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal.
- 3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
- 4.- Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
- 5.- Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

⁹ Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Art. N° 20

- 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
- 7.- Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
- 8.- Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- 9.- Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
- 10.-Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente ley.
- 11.-Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- 12.-Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
- 13.- Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- 14.-*Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.*
- 15.-Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
- 16.- Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

- 17.- Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.
- 18.- Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
- 19.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
- 20.- Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.
- 21.- *Proponer al concejo municipal la realización de auditorias, exámenes especiales y otros actos de control.*
- 22.- *Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.*¹⁰
- 23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 24.- Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
- 25.- Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 26.- Presidir las comisiones provinciales de formalización de la propiedad informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.
- 27.- Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
- 28.- Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;
- 29.- Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
- 30.- Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción.

¹⁰ Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Art. N° 20

- 31.- Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
- 32.- Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal.
- 33.- Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
- 34.- Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal.
- 35.- Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

2.2.4 Estructura orgánica de las Municipalidades Órganos de Gobierno ¹¹

Concejo Municipal.

Alcaldía.

Órganos Consultivos y de Coordinación

Comisiones de Regidores.

Consejo de Coordinación Local Distrital.

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Comité del Programa Vaso de Leche.

Comité Distrital de Defensa Civil

Junta de Delegados Vecinales

Consejo Distrital de Juventudes

Comité de Apoyo Social

Órgano de Control

Oficina de Control Institucional

Órgano de Dirección

Gerencia Municipal

Órganos de Asesoramiento

Gerencia de Asesoría Jurídica

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

a) Departamento de Desarrollo Organizacional

¹¹ Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Órganos de Apoyo

Secretaría General

- a) Departamento de Trámite Documentario y Archivo Central.
- b) Departamento de Registros Civiles.
- c) Departamento de Imagen Institucional.

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

- a) Departamento de Recaudación y Control
- b) Departamento de Fiscalización Tributaria
- c) Departamento de Ejecutoria Coactiva

Departamento de Informática y Estadística

Gerencia de Administración y Finanzas.

- a) Departamento de Logística¹²
- b) Departamento de Contabilidad.
- c) Departamento de Tesorería.
- d) Departamento de Personal

Órgano de Defensa Judicial

Procuraduría Pública Municipal

Órganos de Línea

Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras

- a) Departamento de Obras Públicas y Transporte
- b) Departamento de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro.
- c) Departamento de Comercialización y Anuncios

Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana.

- a) Departamento de Serenazgo
- b) Departamento de Policía Municipal
- c) Departamento de Defensa Civil
- d) Departamento de Multas

Gerencia de Servicios Comunes

- a) Departamento de Medio Ambiente y Áreas Verdes
- b) Departamento de Limpieza Pública y Ornato

Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

¹² Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

- a) Departamento de Sanidad
- b) Departamento de DEMUNA y Atención a las Personas con Discapacidad
- c) Departamento de Educación, Cultura y Espectáculos
- d) Departamento de Deportes, Recreación, Juventud y Adulto Mayor.
- e) Departamento de Participación Vecinal y Promoción Social
- f) Departamento del Programa de Vaso de Leche y Asistencia Alimentaria.

2.2.5 Sistema Nacional de Control¹³

El Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada.

Su actuación comprende las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule. El ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la misma que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. Dicha regulación permitirá la evaluación, por los órganos de control, de la gestión de las entidades y sus resultados.

1) Conformación del Sistema Nacional de Control

El Sistema Nacional de Control está conformado por los siguientes órganos de control:

- a) La Contraloría General de la República, como ente técnico rector.

¹³ Ley del Sistema Nacional de Control Art. Nº12 - 13

b) Todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades que se mencionan en el Artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Control, sean éstas de carácter sectorial y Regional.

c) Las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la Contraloría General y contratadas, durante un período determinado, para realizar servicios de auditoría en las entidades, económicas, financieras, de sistemas informáticos, de medio ambiente y otros.

2) Entidades Sujetas al Sistema ¹⁴

Están sujetas al Sistema y se les designa en adelante en esta Ley con el nombre genérico de entidades:

- a. El Gobierno Central y los Gobiernos Regionales y Locales.
- b. Las Unidades Administrativas del Poder Legislativo y del Poder Judicial.
- c. Los Organismos Autónomos creados por la Constitución Política y las instituciones y personas de derecho público.
- d. Las empresas integrantes de la Actividad Empresarial del Estado con excepción de las empresas de economía mixta y accionariado del Estado.
- e. Las entidades privadas por los recursos públicos.

3) Atribuciones del Sistema Nacional de Control

a) Efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, el cual también comprende supervisar la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades; así como de la ejecución de los presupuestos del Sector Público y de las operaciones de la deuda pública.

¹⁴ Ley del Sistema Nacional de Control N° 27785 Art. N° 3

b) Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

c) Impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública a través de la optimización de los sistemas de gestión y ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles y en los actos de corrupción administrativa.

d) Propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental. Los objetivos de la capacitación estarán orientados a consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética. Para dicho efecto, la Contraloría General, a través de la Escuela Nacional de Control, o mediante convenios celebrados con entidades públicas o privadas ejerce un rol tutelar en el desarrollo de programas y eventos de esta naturaleza. Los titulares de las entidades están obligados a disponer que el personal que labora en los sistemas administrativos participe en los eventos de capacitación que organiza la Escuela Nacional de Control, debiendo tales funcionarios y servidores acreditar cada dos años dicha participación. Esta obligación se hace extensiva a las Sociedades de Auditoría que forman parte del Sistema, respecto al personal que empleen para el desarrollo de las auditorías externas.

e) Exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, identificando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal, y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación. Para la adecuada identificación de la falta en que hubieren incurrido funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta las pautas de identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud, relación causal; las cuales serían desarrolladas por la Contraloría General de la República.

Como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos

con el o sustento técnico y legal constituyen pruebas preconstituidas para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes.

En el caso de que los informes generados de una acción de control cuenten con la participación del Ministerio Público y/o la Policía Nacional, no corresponderá abrir investigación policial o indagatoria previa, así como solicitar u ordenar de oficio.

f) Brindar apoyo técnico al Procurador Público o al representante legal de la Entidad, en los casos en que deban iniciarse acciones judiciales derivadas de una acción de control, prestando las facilidades y/o aclaraciones del caso, y alcanzando la documentación probatoria de la responsabilidad incurrida. Los diversos órganos del Sistema Nacional de Control ejercen estas atribuciones y las que expresamente les señala la Ley N° 27785 y sus normas reglamentarias (*Artículo 13 de la Ley N° 27785*); asimismo, ejercen su función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en la citada Ley y las disposiciones que emite la Contraloría General para normar sus actividades, obligaciones y responsabilidades, siendo su cumplimiento objeto de supervisión permanente por el ente técnico rector del Sistema.

4) Regulación del Control Gubernamental

El ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades del sector público, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. Dicha regulación permitirá la evaluación, por los órganos de control, de la gestión de dichas entidades y sus resultados.

La Contraloría General, en su calidad de ente técnico rector, organiza y desarrolla el control gubernamental en forma descentralizada y permanente, el cual se expresa con la presencia y accionar de los órganos de control en cada una

de las entidades públicas de los niveles central, regional y local, que ejercen su función con independencia técnica.

5) Control Gubernamental ¹⁵

El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

El control gubernamental es interno, externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente

6) Control Interno

El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

El control posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el Órgano de Control Institucional según su Plan Anual de Control, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los

¹⁵ Ley del Sistema Nacional de Control N° 27785 Art. N° 6

recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas y objetivos trazadas; así como de los resultados obtenidos.

Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones.

7) Control Externo

Se entiende por control externo, el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior.

En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la Ley del Sistema Nacional de Control o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda.

Para su ejercicio se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control.

8) Principios del Control Gubernamental ¹⁶

El control gubernamental, se lleva a cabo en el marco de los siguientes principios:

- a. **La universalidad**, entendida como la potestad de los órganos de control para efectuar, con arreglo a su competencia y atribuciones, el control sobre todas las actividades de la respectiva entidad, así como de todos sus funcionarios y servidores, cualquiera fuere su jerarquía.
- b. **El carácter integral**, en virtud del cual el ejercicio del control consta de un conjunto de acciones y técnicas orientadas a evaluar, de manera cabal y completa, los procesos y operaciones, materia de examen en la entidad y sus beneficios económicos y/o sociales obtenidos, en relación con el gasto generado, las metas cualitativas y cuantitativas establecidas, su vinculación con políticas gubernamentales, variables exógenas no previsibles o controlables e índices históricos de eficiencia.
- c. **La autonomía funcional**, expresada en la potestad de los órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias. Ninguna entidad o autoridad, funcionario o servidor público, ni terceros, pueden oponerse, interferir o dificultar el ejercicio de sus funciones y atribuciones de control.
- d. **El carácter permanente**, que define la naturaleza continua y perdurable del control como instrumento de vigilancia de los procesos y operaciones de la entidad.
- e. **El carácter técnico y especializado del control**, como sustento esencial de su operatividad, bajo exigencias de calidad, consistencia y razonabilidad en su ejercicio; considerando la necesidad de efectuar el control en función de la naturaleza de la entidad en la que se incide.
- f. **La legalidad**, que supone la plena sujeción del proceso de control a la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable a su actuación.
- g. **El debido proceso de control**, por el que se garantiza el respeto y observancia de los derechos de las entidades y personas, así como de las reglas y requisitos establecidos.

¹⁶ Ley del Sistema Nacional de Control N° 27785 Art. N° 9

- h. La eficiencia, eficacia y economía** a través de los cuales el proceso de control logra sus objetivos con un nivel apropiado de calidad y óptima utilización de recursos.
- i. La oportunidad**, consistente en que las acciones de control se lleven a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido.
- j. La objetividad**, en razón de la cual las acciones de control se realizan sobre la base de una debida e imparcial evaluación de fundamentos de hecho y de derecho, evitando apreciaciones subjetivas.
- k. La materialidad**, que implica la potestad del control para concentrar su actuación en las transacciones y operaciones de mayor significación económica o relevancia en la entidad examinada.
- l. El carácter selectivo del control**, entendido como el que ejerce el Sistema en las entidades, sus órganos y actividades críticas de los mismos, que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa.
- m. La presunción de licitud**, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes.
- n. El acceso a la información**, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de la entidad, aunque sea secreta, necesaria para su función.
- o. La reserva**, por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último.
- p. La continuidad de las actividades o funcionamiento de la entidad al efectuar una acción de control.** ¹⁷
- q. La publicidad**, consistente en la difusión oportuna de los resultados de las acciones de control u otras realizadas por los órganos de control, mediante los mecanismos que la Contraloría General considere pertinente.
- r. La participación ciudadana**, que permita la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental.

¹⁷ Ley del Sistema Nacional de Control N° 27785 Art. N° 9

- s. **La flexibilidad**, según la cual, al realizarse el control, ha de otorgarse prioridad al logro de las metas propuestas, respecto de aquellos formalismos cuya omisión no incida en la validez de la operación objeto de la verificación, ni determinen aspectos relevantes en la decisión final.

Los principios antes indicados son de observancia obligatoria por los órganos de control y pueden ser ampliados o modificados por la Contraloría General, a quien compete su interpretación.

2.2.6 Contraloría General de la República¹⁸

2.2.6.1 Reseña Histórica

a) **Incanato.-** En el Tahuantinsuyo existió una especie de sistema contable desarrollado a través de los quipus. Esta forma de control surgió como una necesidad imperiosa ante la complejidad de lo que podríamos denominar el sistema tributario incaico (mitas). Los quipus eran básicamente un conjunto de soguillas de distintos colores, anudadas de tal manera que pudieran representar cantidades. Los Quipucamayocs, quienes operaban los quipus, eran comparativamente hablando, los "contadores" de esa época.

Consecuentemente, hicieron su aparición los contralores de los contables; es decir, los encargados de supervisar que la contabilidad se lleve a cabo con toda corrección y exactitud. Estos funcionarios fueron denominados los Tukuyricuy, cuyas funciones, guardando distancias, podrían ser equiparadas a las que la Constitución y la Ley encomiendan actualmente a la Contraloría General de la República.

b) **Colonia.-** En la edad media, las casas reales europeas contaban con funcionarios especializados denominados Contralor o Veedor, tal como se les conocía, por ejemplo en Francia y en España, respectivamente.

¹⁸ WWW Contraloría General de la República

En la Colonia, existieron diversos mecanismos específicos de revisión contable, tales como la Junta de la Real Hacienda (Virrey La Gasca), la Contaduría Mayor de Indias y España (Rey Felipe II), la secretaría a cargo del libro de razón de cuentas (Virrey Toledo) y la Contaduría de cuentas y recuentas.

2.2.6.2 Contraloría General de la República en el Perú ¹⁹

La Contraloría General de la República del Perú fue creada por Decreto Supremo de fecha 26 de setiembre de 1929 en el gobierno del presidente Augusto B. Leguía, habiéndose publicado dicho Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, el día miércoles 2 de octubre del año indicado.

Don Ricardo Madueño y Rosas, Director General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, conjuntamente con un reducido equipo de colaboradores de su entorno, y en vista de la urgencia de controlar debidamente los gastos relativos al presupuesto, propuso al Ministro de Hacienda don M. G. Masías expedir por medio de Decreto Supremo con cargo de dar cuenta al Congreso en la siguiente legislatura ordinaria, la creación de la Contraloría General de la República, siguiendo los moldes que por entonces el economista norteamericano Edwin Walter Kemmerer se encontraba proponiendo e implementando en países como Bolivia, Chile, Ecuador y Colombia.

Cinco meses después, en febrero de 1930, el Congreso de la República, basándose en su mayor parte en el Decreto Supremo de 1929, aprobó la Ley correspondiente que fue promulgada el 28 de febrero por el Ejecutivo, con el N° 6784. Según el consagrado historiador de la República, Don Jorge Basadre Grohman, en el Perú sólo peruanos intervinieron en su establecimiento y organización. Se quiso lograr con esta oficina la centralización en el movimiento de las direcciones del Tesoro, Contabilidad, Crédito Público y vigilar, además, que no fueran contraídas por los distintos departamentos de la administración estatal obligaciones por sumas mayores a los recursos legalmente disponibles, ciñendo los gastos a las cifras consignadas en el presupuesto.

¹⁹ WWW. Contraloría General de la República

A los pocos meses de expedido el Decreto Supremo, el Congreso de la República dio la Ley N° 6784, de fecha 28 de febrero de 1930, confiriéndole nivel legal a la existencia de la Contraloría General, disponiendo su conformación con las Direcciones del Tesoro, Contabilidad y del Crédito Público del entonces Ministerio de Hacienda.

El texto de la ley, contenía en un 95% lo dispuesto en el Decreto Supremo, determinando las funciones básicas de fiscalización preventiva del gasto público, llevar la contabilidad de la Nación, preparar la Cuenta General de la República e inspección a todas y cada una de las entidades del Estado.

Al expedirse la Ley N° 14816 (16.ENE.1964), en su artículo 67, se dio a la Contraloría la calidad de Organismo autónomo con independencia administrativa y funcional, autoridad superior de control presupuestario y patrimonial del Sector Público Nacional, sin perjuicio de la máxima facultad fiscalizadora del Congreso de la República. Además, la Ley dispuso en su Artículo 94 que la función de la fiscalización previa sea sólo de responsabilidad de las respectivas oficinas de administración de las entidades públicas; igualmente que los expedientes sin procesar por el Tribunal Mayor de Cuentas se remitieran a las entidades correspondientes, de manera que sólo aquellos en proceso continuarían trabajando la Contraloría a través de su Oficina de Ejecución de Resoluciones (un rezago del T.M. de C.). En tal virtud, por mandato de la Ley N° 14816 la Contraloría General quedó a cargo de las funciones de Contabilidad y Auditoría.

a) Contraloría²⁰

La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del

²⁰ WWW. Contraloría General de la República

Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social. No puede ejercer atribuciones o funciones distintas a las establecidas en la Constitución Política, en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y las normas técnicas especializadas que emita en uso de sus atribuciones.

b) Visión de la Contraloría

“Ser la institución modelo del Estado, reconocida por sus sólidos principios éticos y el más competente nivel profesional, tecnológico y de conocimiento; que brinde a la población confianza y seguridad en el adecuado uso de los recursos públicos mediante un control oportuno y eficaz, y que fomente un ambiente de honestidad y transparencia en el ejercicio de la función pública, contribuyendo al desarrollo integral del país”.

c) Misión de la Contraloría ”

“La Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que cautela el uso eficiente, eficaz y económico de los recursos del Estado, la correcta gestión de la deuda pública, así como la legalidad de la ejecución del presupuesto del sector público y de los actos de las instituciones sujetas a control; coadyuvando al logro de los objetivos del Estado en el desarrollo nacional y bienestar de la sociedad peruana”.

“Promovemos mejoras en la gestión pública, la lucha contra la corrupción y la participación ciudadana”.

d) Competencias Constitucionales

En la Constitución Política encontramos varias atribuciones asignadas al Organismo Contralor, entre las cuales tenemos:

²¹ WWW. Contraloría General de la República

- Presentar anualmente el informe de auditoría practicado a la Cuenta General de la República.
- Supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.
- Realizar el control para que los fondos destinados a satisfacer los requerimientos logísticos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se dediquen exclusivamente para ese fin.
- Facultad de iniciativa legislativa en materia de control.

e) Competencias Legales ²²

- Atribuciones de la CGR previstas en su Ley Orgánica (Artículo 22 de la Ley N° 27785)
- Tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades, aun cuando sean secretos; así como requerir información a particulares que mantengan o hayan mantenido relaciones con las entidades, siempre y cuando no violen la libertad individual.
- Ordenar que los órganos del Sistema realicen las acciones de control que a su juicio sean necesarias o ejercer en forma directa el control externo posterior sobre los actos de las entidades.
- Supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema.
- Disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata por el Procurador Público de la Contraloría General de la República o el procurador del Sector o el representante legal de la entidad examinada, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal.
- Normar y velar por la adecuada implantación de los Órganos de Auditoría Interna, requiriendo a las entidades el fortalecimiento de dichos órganos con

²² WWW. Contraloría General de la República

personal calificado e infraestructura moderna necesaria para el cumplimiento de sus fines.

- Presentar anualmente al Congreso de la República el Informe de Evaluación a la Cuenta General de la República, para cuya formulación la Contraloría General dictará las disposiciones pertinentes.
- Absolver consultas, emitir pronunciamientos institucionales e interpretar la normativa del control gubernamental con carácter vinculante, y de ser el caso, orientador. Asimismo establecerá mecanismos de orientación para los sujetos de control respecto de sus derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades previstos en la normativa de control.
- Aprobar el Plan Nacional de Control y los planes anuales de control de las entidades.
- Efectuar las acciones de control ambiental y sobre los recursos naturales, así como sobre los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, informando periódicamente a la Comisión competente del Congreso de la República.
- Emitir opinión previa vinculante sobre adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, que conforme a ley tengan el carácter de secreto militar o de orden interno exonerados de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa.
- Otorgar autorización previa a la ejecución y al pago de los presupuestos adicionales de obra pública, y de las mayores prestaciones de supervisión en los casos distintos a los adicionales de obras, cuyos montos excedan a los previstos en la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento respectivamente, cualquiera sea la fuente de financiamiento.
- Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.
- Designar de manera exclusiva, Sociedades de Auditoría que se requieran, a través de Concurso Público de Méritos, para efectuar Auditorías en las

entidades, supervisando sus labores con arreglo a las disposiciones de designación de Sociedades de Auditoría que para el efecto se emitan.

- Requerir el apoyo y/o destacamiento de funcionarios y servidores de las entidades para la ejecución de actividades de control gubernamental.
- Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva.
- Promover la participación ciudadana, mediante audiencias públicas y/o sistemas de vigilancia en las entidades, con el fin de coadyuvar en el control gubernamental.
- Participar directamente y/o en coordinación con las entidades en los procesos judiciales, administrativos, arbitrales u otros, para la adecuada defensa de los intereses del Estado cuando tales procesos incidan sobre los recursos y bienes de éste.
- Recibir, registrar, examinar y fiscalizar las declaraciones juradas de ingresos y de bienes y rentas que deben presentar los funcionarios y servidores públicos obligados de acuerdo a Ley.
- Verificar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos y otros, así como de las referidas a la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento de personal en el Sector Público en casos de nepotismo, sin perjuicio de las funciones conferidas a los órganos de control.
- Citar y tomar declaraciones a cualquier persona cuyo testimonio pueda resultar útil para el esclarecimiento de los hechos materia de verificación durante una acción de control, bajo los apremios legales señalados para los testigos.
- Dictar las disposiciones necesarias para articular los procesos de control con los Planes y Programas Nacionales, a efecto de visualizar de forma integral su cumplimiento, generando la información pertinente para emitir recomendaciones generales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre la

administración de los recursos del Estado, en función a las metas previstas y las alcanzadas, así como brindar asistencia técnica al Congreso de la República en asuntos vinculados a su competencia funcional.

- Emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil.²³
- Establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión.
- Asumir la defensa del personal de la Institución a cargo de las labores de control cuando se encuentre incurso en acciones legales, derivadas del debido cumplimiento de la labor funcional, aun cuando al momento de iniciarse la acción el vínculo laboral con el personal haya terminado.
- Establecer el procedimiento selectivo de control sobre las entidades públicas beneficiarias por las mercancías donadas provenientes del extranjero.
- Ejercer el control de desempeño de la ejecución presupuestal, formulando recomendaciones que promuevan reformas sobre los sistemas administrativos de las entidades sujetas al Sistema.
- Regular el procedimiento, requisitos, plazos y excepciones para el ejercicio del control previo externo a que aluden los literales j), k) y l) del presente artículo, así como otros encargos que se confiera al organismo Contralor, emitiendo las normas pertinentes que contemplen los principios que rigen el control gubernamental.
- Celebrar Convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Las atribuciones antes señaladas no son taxativas, comprendiendo las demás que señale la Ley N° 27785 y otros dispositivos legales.

²³ WWW. Contraloría General de la República

2.2.7 Normas Generales de Control Interno²⁴

2.2.7.1 Normas de Control Interno

Las Normas de Control Interno para el Sector Público son guías generales dictadas por la Contraloría General de la República, con el objeto de promover una sana administración de los recursos públicos en las entidades en el marco de una adecuada estructura de control interno.

Estas normas establecen las pautas básicas y guían el accionar de las entidades del sector público hacia la búsqueda de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones.

Los titulares de cada entidad son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno, que debe estar en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones, considerando en todo momento el costo-beneficio de los controles y procedimientos implantados.

Las normas de control interno se fundamentan en principios y prácticas de aceptación general, así como en aquellos criterios y fundamentos que con mayor amplitud se describen en el marco general de la estructura de control interno para el sector público que forma parte de este documento.

2.2.7.2 Objetivos de las Normas de Control Interno

Las Normas de Control Interno para el Sector Público tienen los objetivos siguientes:

- Servir de marco de referencia en materia de control interno para las prácticas y procedimientos administrativos y financieros;
- Orientar la formulación de normas específicas para el funcionamiento de los procesos de gestión e información gerencial en las entidades públicas;
- Proteger y conservar los recursos de la entidad, asegurando que las operaciones se efectúen apropiadamente;
- Controlar la efectividad y eficiencia de las operaciones realizadas y que éstas se encuentren dentro de los programas y presupuestos autorizados;

²⁴ Ley del Sistema Nacional de Control N° 27785

- Permitir la evaluación posterior de la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones, a través de la auditoría interna o externa, reforzando el proceso de responsabilidad institucional;
- Orientar y unificar la aplicación del control interno en las entidades públicas.

2.2.7.3 *Ámbito de Aplicación*²⁵

Las Normas de Control Interno para el Sector Público se aplican en todas las entidades comprendidas dentro del ámbito de competencia del Sistema Nacional de Control, bajo la supervisión de los titulares de las entidades y de los jefes responsables de la administración gubernamental o de los funcionarios que hagan sus veces.

En caso que estas normas no sean aplicables en determinadas situaciones, será mencionado específicamente en el rubro limitaciones al alcance de cada norma. La Contraloría General de la República establecerá los procedimientos para determinar las excepciones a que hubiere lugar.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público no interfieren con las disposiciones establecidas por la legislación, ni limitan las normas dictadas por los sistemas administrativos, así como otras normas que se encuentren vigentes. La aplicación de estas normas contribuye al fortalecimiento de la estructura de control interno establecida en las entidades.

2.2.7.4 *Emisión y Actualización*

Es competencia de la Contraloría General de la República, en su calidad de organismo rector del Sistema Nacional de Control la emisión y/o modificación de las normas de control interno aplicables a las entidades del sector público sujetas a su ámbito son las siguientes:

- 1.- Objetivos del control interno.
- 2.- Integridad y valores éticos.
- 3.- Estructura orgánica
- 4.- Asignación de autoridad y responsabilidad.
- 5.- Segregación de funciones.

²⁵ Ley del Sistema Nacional de Control N° 27785

- 6.- Monitoreo de controles internos.
- 7.- Sistema de autorización y ejecución de operaciones.
- 8.- Integración de las operaciones de administración financiera gubernamental.
- 9.- Responsabilidad (Accountability).
- 10.- Auditoría anual en las entidades públicas.
- 11.- Control de calidad sobre los servicios brindados.
- 12.- Función de Auditoría Interna en las entidades

2.2.8 Acciones de Cautela Previa, Simultánea y de Verificación Posterior de las Municipalidades²⁶

El Artículo 6° de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría general de la República, establece el control gubernamental. El mismo que consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia, economía en el uso, destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente. El control interno es responsabilidad de cada entidad o dependencia.

El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de normas que rigen las

²⁶ Ley del Sistema Nacional de Control N°27785

actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

El control interno posterior es ejercicio por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.²⁷

Es responsabilidad del titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones establecidas en la norma antes referida.

El control externo, es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control de carácter selectivo y posterior.

2.2.8.1 Acciones de Control

La acción de control es la herramienta esencial del Sistema, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales.

²⁷ Ley del Sistema Nacional de Control N° 27785

Las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema de acuerdo a su programación de actividades y requerimientos de la Contraloría General. Dichos planes deberán contar con la correspondiente asignación de recursos presupuestales para su ejecución, aprobada por el titular de la entidad, encontrándose protegidos por el principio de reserva.

Como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, los mismos que se formularán para el mejoramiento de la gestión de la entidad, incluyendo el señalamiento de responsabilidades que, en su caso, se hubieran identificado. Sus resultados se exponen al Titular de la entidad, salvo que se encuentre comprendido como presunto responsable civil y/o penal.

Son aquellas acciones de carácter selectivo y posterior, que se efectúan mediante la aplicación de normas y procedimientos de control gubernamental, de cuyos resultados se emiten los correspondientes informes, con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de acciones legales si las hubiera. Se efectúan mediante:

- Auditorías Financieras,
- Auditorías de Gestión y
- Exámenes Especiales.

a) Auditoría Financiera

La auditoría de estados financieros tiene por objetivo determinar si los estados financieros del ente auditado presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, de cuyo resultado se emite el correspondiente dictamen.

La auditoría de asuntos financieros en particular se aplica a programas, actividades o segmentos, con el propósito de determinar si estos se presentan de acuerdo con criterios establecidos o declarados expresamente.

b) Auditoría de Gestión

Es un examen objetivo, sistemático y profesional de evidencias, realizado con el fin de proporcionar una evaluación independiente sobre el desempeño (rendimiento) de una entidad, programa o actividad gubernamental, orientada a

mejorar la efectividad, eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos, para facilitar la toma de decisiones por quienes son responsables de adoptar acciones correctivas y mejorar la responsabilidad ante el público.

c) Examen Especial

Comprende la revisión y análisis de una parte de las operaciones o transacciones, efectuadas con posterioridad a su ejecución, con el objeto de verificar aspectos presupuestales o de gestión, el cumplimiento de los dispositivos legales y reglamentarios aplicables y elaborar el correspondiente informe que incluya observaciones, conclusiones y recomendaciones. El Examen Especial puede incluir una combinación de objetivos financieros y operativos o, restringirse a sólo uno de ellos, dentro de un área limitada o asunto específico de las operaciones.

También se efectúan exámenes especiales para investigar denuncias de diversa índole y ejercer el control de las donaciones recibidas, así como de los procesos licitatorios, del endeudamiento público y cumplimiento de contratos de gestión gubernamental, entre otros. El Examen Especial se sustenta en métodos, procedimientos y técnicas de auditoría y se adecuan a las políticas y normas de auditoría gubernamental.

d) Criterios y disposiciones para la programación de las Acciones de Control²⁸

Para la selección de las Acciones de Control a ser incorporadas en el proyecto de Plan Anual de Control se aplicarán los siguientes criterios y disposiciones:

Criterios:

Las acciones de control a incluirse en el proyecto del Plan Anual de Control, serán resultado de la priorización que se efectúe tomando en cuenta los recursos disponibles y considerando entre otros los siguientes criterios:

- Áreas o procesos de riesgo, o de relevancia para la Entidad.
- Denuncias sustentadas.
- Materialidad.
- Impacto social.
- Carencia o insuficiencia de controles internos.

²⁸ Resolución Contraloría N° 435 Contraloría General de la República

- Significativo número de recomendaciones pendientes de implantar, producto de los informes resultantes de acciones de control.
- Pedidos del Congreso de la República.
- Áreas o procesos de importancia que no han sido examinados los últimos años.

b. El alcance de las acciones de control debe considerar en lo posible períodos de no más de dos años anteriores a la ejecución de la acción de control, que permitan la adopción de medidas correctivas inmediatas.

2.2.8.2 Responsabilidades y sanciones derivadas del proceso de control

Las acciones de control que efectúen los órganos del sistema no serán concluidas sin que se otorgue al personal responsable comprendido en ellas, la oportunidad de conocer y hacer sus comentarios y aclaraciones sobre los hallazgos en que estuvieran incursos, salvo en los casos justificados señalados en las normas reglamentarias.

Cuando en el informe respectivo se identifiquen responsabilidades, sean éstas de naturaleza administrativa funcional, civil o penal, las autoridades institucionales y aquellas competentes de acuerdo a Ley, adoptarán inmediatamente las acciones para el deslinde de la responsabilidad administrativa funcional y aplicación de la respectiva sanción, e iniciarán, ante el fuero respectivo, aquellas de orden legal que consecuentemente correspondan a la responsabilidad señalada.

Las sanciones se imponen por el titular de la entidad y, respecto de éste en su caso, por el organismo o sector jerárquico superior o el llamado por ley.

2.2.8.3 Actividades de Control

Se denomina así a toda labor complementaria al control, que genera un producto o servicio que no constituye acción de control, tales como: la Formulación del Plan Anual de Control, Informe de cumplimiento del Plan Anual de Control, Seguimiento y evaluación de medidas correctivas, Evaluación de denuncias, Evaluación de la estructura de control interno, entre otros.

a) Criterio y disposiciones para la programación de las Actividades de Control²⁹

Criterio

Todo encargo dado por cualquier otra norma que no provenga del ente técnico rector, se considera actividad de control, salvo que el mismo señale en forma expresa que se trata de una acción de control en alguna de sus tres modalidades:

Examen Especial

Auditoría Financiera y

Auditoría de Gestión

2.2.9 Órganos de Control Institucional³⁰

2.2.9.1 Ámbito de aplicación del Reglamento para los Órganos de Control Institucional

Las normas contenidas en el Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para:

a) Las entidades comprendidas en el Artículo 3, literales a), b), c), d), e) y f) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

b) Los Órganos de Control Institucional de las entidades señaladas en el Artículo 3, literales a), b), c), d), e) y f) de la Ley, sean éstas de carácter sectorial, regional, institucional o se regulen por cualquier otro ordenamiento organizacional, de conformidad con el Artículo 13, literal b), de la Ley.

Cuando el presente Artículo hace referencia al literal f) del Artículo 3 de la Ley, debe entenderse sólo a aquellas empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria.

c) El ejercicio del control gubernamental que se realiza a través del Órgano de Control Institucional se sustenta en los principios enunciados en el Artículo 9 de la Ley.

²⁹ Resolución Contraloría N° 435 Contraloría General de la República

2.2.9.2 Funcionarios responsables del control gubernamental a nivel institucional

El control gubernamental a que se refiere la Ley y el Reglamento, a nivel institucional, está a cargo de los funcionarios siguientes:

- a) El Titular y los funcionarios de la entidad, como responsables del funcionamiento y confiabilidad del control interno señalado en el Artículo 7 de la Ley.
- b) El jefe del Órgano de Control Institucional como responsable de la ejecución de acciones y actividades de control, que constituyen el control gubernamental interno posterior a que se refiere el Artículo 7 de la Ley, así como, el control gubernamental externo que ejerce por encargo de la Contraloría General, según el Artículo 8 de la Ley.

2.2.9.3 Concepto y Funciones del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el Órgano conformante del Sistema, encargado de ejecutar el control gubernamental interno posterior, y el control gubernamental externo.

Además el Órgano de Control Institucional es el órgano encargado de realizar el control gubernamental en el ámbito del Sector, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Control y demás disposiciones, con el fin de mantener informado al titular del sector del grado de eficiencia y eficacia de la organización, así como la correcta administración del potencial humano y de los recursos materiales, económicos y financieros.

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7 de la Ley, y el control externo a que se refiere el Artículo 8 de la Ley, por encargo de la Contraloría General.

³⁰ Reglamento del Órgano de Control Institucional

- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.³¹
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al titular de la entidad y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.

³¹ Reglamento del Órgano de Control Institucional

- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Otras que establezca la Contraloría General.

2.2.9.4 Objetivos de los Órganos de Control Institucional ³²

1. Efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes que utilizan las municipalidades;
2. Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencias de las municipalidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos;
3. Impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión de las municipalidades;
4. Propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores de las municipalidades;
5. Emitir como resultados de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba

³² Reglamento del Órgano de Control Institucional

pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes.

2.2.9.5 Misión del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional tiene como misión, promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de acciones y actividades de control, para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

2.2.9.6 Implementación y Jerarquía Organizacional

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley, el OCI constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad.

El Titular de la entidad, bajo su responsabilidad, debe implementar una unidad especializada con la denominación de Órgano de Control Institucional, cautelando su adecuado funcionamiento y asignación de los recursos necesarios para la ejecución de sus acciones y actividades de control. La omisión o incumplimiento para la implementación del OCI, constituye infracción sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General, conforme lo preceptuado en el Artículo 42, literal b), de la Ley.

La Contraloría General dispondrá lo conveniente en los casos en que la entidad no cuente con Órgano de Control Institucional.

2.2.9.7 Estructura y Recursos del OCI³³

La Contraloría General propondrá a las entidades la estructura orgánica de los Órganos de Control Institucional considerando la naturaleza, composición y alcances de la organización, así como el volumen y complejidad de las operaciones a cargo de la entidad.

Los Órganos de Control Institucional deberán estar conformados por personal multidisciplinario seleccionado y vinculado con los objetivos y actividades que

³³ Reglamento del Órgano de Control Institucional

realiza la entidad, debiendo contar además con capacitación en control gubernamental y administración pública. Podrá contar con asesoramiento interno o externo que la entidad brinde, cuando sea requerido por razón de la materia o la complejidad de las operaciones a evaluar, sin que ello implique sustitución o desnaturalización de las funciones del Órgano de Control Institucional.

Las autoridades institucionales cautelarán y garantizarán la apropiada asignación de los recursos económicos, logísticos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de las acciones y actividades de control previstas en el correspondiente Plan Anual de Control, incluyendo las acciones de control no programadas de ser el caso.

2.2.9.8 Jerarquía Organizacional de los Órganos de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional, como unidad orgánica especializada, se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional de la entidad, para efectos del ejercicio del control gubernamental.

En concordancia con ello, sin perjuicio del cumplimiento de su obligación funcional con la Contraloría General, el jefe del Órgano de Control Institucional informa directamente al Titular de la entidad sobre los requerimientos y resultados de las acciones y actividades de control inherentes a su ámbito de competencia.

2.2.9.9 Responsabilidad del Titular ³⁴

El Titular es responsable de establecer, mantener y fortalecer una adecuada organización y estructura del OCI, acorde con la misión institucional. En cuanto a su relación con el indicado Órgano, le corresponde instituirlo, mantener su autonomía, asignarle el nivel jerárquico correspondiente, visar su Plan Anual de Control, dotarle del personal, equipo y materiales en proporción suficiente y calidad adecuada, manteniendo su capacidad operativa de modo eficiente y oportuno, a fin de que por esas razones no sean diferidas, suspendidas u obstaculizadas las funciones propias de su competencia.

³⁴ Reglamento del Órgano de Control Institucional

2.2.9.10 Relación sistémica y autonomía del OCI

Los Órganos de Control Institucional, desarrollarán sus funciones en la entidad, con independencia funcional y técnica respecto de la administración de la entidad, dentro del ámbito de su competencia, sujeta a los principios y atribuciones establecidos en la Ley, así como, a las funciones normadas por la Contraloría General. En dicha virtud, su personal no participa en los procesos de gerencia y/o gestión administrativa a cargo de la administración de la entidad.

El Jefe del Órgano de Control Institucional comunicará oportunamente a la Contraloría General y al Titular de la entidad, los casos de perturbaciones a la autonomía de dicho Órgano, debidamente fundamentado. La afectación de la autonomía del OCI, constituye infracción sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General, conforme lo preceptuado en el Artículo 42, literal b), de la Ley.

2.2.9.11 Dependencia funcional y administrativa del Jefe del OCI³⁵

a) Conducción del OCI

El Órgano de Control Institucional será conducido por el funcionario que designe la Contraloría General para ocupar su jefatura, el mismo que es personal de dirección y representa al Contralor General ante la entidad, en el ejercicio de las funciones inherentes al ámbito de su competencia.

Dicha jefatura mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General en su condición de ente técnico rector del Sistema, en tal sentido, el Jefe del OCI tiene la obligación y el deber permanente, personal e intransferible de dar cuenta y responder ante el Contralor General y la unidad orgánica competente de la Contraloría General, del ejercicio de sus funciones y del cumplimiento de las metas previstas en su Plan Anual de Control.

b) Dependencia funcional

El Jefe del Órgano de Control Institucional, en virtud de la dependencia funcional con la Contraloría General, tiene la obligación de ejercer el cargo con sujeción a

³⁵ Reglamento del Órgano de Control Institucional

los lineamientos y disposiciones que emita la Contraloría General en materia de control gubernamental, dando cumplimiento a las funciones, acciones y actividades de control inherentes al ámbito de su competencia.

c) Dependencia Administrativa

El Jefe del Órgano de Control Institucional, en virtud de la dependencia administrativa con la Contraloría General, es designado y separado por la Contraloría General, y asimismo, objeto de supervisión y evaluación del desempeño de sus funciones.

d) Relación del Jefe del OCI con la Entidad

El Jefe del Órgano de Control Institucional no está sujeto a mandato del Titular de la entidad, respecto al cumplimiento de funciones o actividades propias de la labor de control gubernamental y a las asignadas por la Contraloría General. Es responsabilidad del Jefe del OCI administrar la unidad asignada a su cargo, sujetándose a las políticas y normas de la entidad. Asimismo, le corresponde participar en el proceso de selección del personal del Órgano de Control a su cargo.

Para el desempeño eficiente de su gestión, el Jefe del OCI deberá mantener una actitud de coordinación permanente con el Titular de la entidad, especialmente en los aspectos siguientes:

- a) Para comunicarle cualquier falta de colaboración de los funcionarios y servidores de la entidad o el incumplimiento de la Ley o del presente Reglamento.
- b) El cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno.
- c) En la formulación del Plan Anual de Control, para la visación y la asignación presupuestal correspondiente, por parte del Titular de la entidad.
- d) Para la ejecución de acciones de control no programadas que solicite el Titular de la entidad, en concordancia con lo dispuesto en el Plan Anual de Control y lineamientos impartidos por la Contraloría General.
- e) Otros aspectos prioritarios de carácter operativo que sean necesarios.

2.3 CORRUPCIÓN

2.3.1 ANTECEDENTES DE CORRUPCIÓN EN PAÍSES VECINOS

2.3.1.1 Corrupción en Chile ³⁶

Partimos de la base que durante los últimos años existió casos de corrupción política, de los cuales unos pocos han sido sancionados por los tribunales. Aun cuando estos eventos tal vez no sean suficientes para afirmar que la corrupción es una práctica generalizada de los administradores públicos, sí lo han sido para alterar el clima de percepción pública. Del mal imaginario social que hace décadas afirmaba que Chile era un país probo, hoy hemos pasado a afirmar que la corrupción existe.

Hay, sin embargo, matices importantes en estas afirmaciones. Los informes que de manera más o menos periódica emite la organización Transparencia Internacional ubican a Chile entre los países menos corruptos del mundo, lo que desmentiría la afirmación precedente. Aun así, esta organización que coloca a Chile entre los veinte países más transparentes ha detectado que existe una percepción social que apunta hacia un aumento en la corrupción. Lo que dice Transparencia es que, más que corrupción, existe una percepción de corrupción.

El derechista Instituto Libertad y Desarrollo (LyD) ha venido realizando desde hace unos años su propia encuesta sobre corrupción, cuya metodología se basa en plantear a empresarios y ejecutivos una serie de situaciones cotidianas con el sector público que buscan una evaluación ética. Operaciones consignadas como prácticas convencionales pueden convertirse en un mal hábito o, derechamente, en una acción ilícita. La línea entre la irregularidad administrativa y lo francamente ilegal, aun cuando ha estado muy desdibujada, hoy muestra una mayor claridad. Pese a no existir total consenso respecto a cuáles son los malos recursos en los que cae un empresario que opera con el sector público, todos saben, en mayor o menor grado, de qué se está hablando sobre todo en las Instituciones Públicas.

El último sondeo, publicado en abril pasado antes de los últimos casos muestra una "leve tendencia a la baja entre los años 2002 y 2004, registrándose en una

escala de 0 (mínimo) a 10 (máximo de corrupción) un 5,6 % para 2002, un 5,5 % para 2003 y un 5,1 % para 2004. En cuanto a la evolución en el tiempo, mientras en 2002 una mayoría (52,7 %) consideraba que la corrupción era mayor que hace un año, hoy la mayoría (44,3 %) piensa que la corrupción se mantiene igual. En tanto, respecto al futuro, mientras en 2003 el 36,7 % de los encuestados pensaba que la corrupción sería mayor en el futuro, hoy 40,8 % opina de esta forma".

A la encuesta de LyD podemos añadir otra interpretación, la que surge de la relación de las respuestas con la agenda informativa. Durante 2002 y 2003 la prensa estuvo dedicada en gran parte a denunciar las irregularidades de los llamados casos Coimas, que actualmente están desapareciendo en las portadas de los diarios oficiales gracias a las actitudes que están tomando los chilenos.³⁷

2.3.1.2 Corrupción en Bolivia ³⁸

La corrupción en Bolivia, ha llegado a niveles muy altos y de esta manera ha pasado a formar parte inevitablemente de la vida cotidiana del ciudadano común, éste se siente impotente ante el gigantesco deterioro moral y material, que día a día se le viene encima escuchando a cada momento la palabra corrupción.

Amanecemos y anohecemos con la corrupción, desayunamos y cenamos con la corrupción y finalmente todo es corrupción, porque además, denunciar la inmoralidad política es el pasatiempo favorito de los bolivianos.

Sin duda, son muchos los factores que contribuyen a reforzar los sentimientos incómodos que siente la población, pero en gran medida esto está relacionado con la idea errónea que tenemos los bolivianos de mezclar las funciones de las autoridades públicas con relaciones familiares, de amistad o de negocio.

Existe una cultura colectiva muy arraigada en el país por convertir a las instituciones del Estado en corporaciones rígidas, monolíticas y verticales de tipo feudal-militar, donde predomina un elevado espíritu de cuerpo, un alto grado de solidaridad y lealtades profundas que se repiten sistemáticamente en cualquier parte de la administración pública. Y aquél que se atreva a desnudar ante la opinión pública alcances y las dimensiones económicas que abarcan estas redes

³⁶ Instituto Libertad y Desarrollo (LY D) de Chile

³⁷ Eigen Peter

burocráticas, prácticamente son el linchamiento mediático y su consiguiente muerte civil.

Dentro de esta lógica, todos los gremios vinculados a las actividades del Estado, militares, iglesia, poder judicial, aduana, universidades, etc., tienen como premisa y obsesión principal, combatir sus pequeños espacios de decisión en poderes locales semiautónomos e independientes, una suerte de "gestos" criollos que resultan totalmente inaccesibles para el resto de la comunidad y donde los mecanismos de control en la práctica resultan absolutamente inoperantes.

Es frecuente observar en el interior de cualquier institución estatal independiente de su estructura organizativa, la manera aberrante de procrear lazos de afinidad, ahondar el amiguismo al mejor estilo de las clases tribales, familiares o de grandes mafiosos.

Las instituciones públicas reproducen internamente un "espíritu cívico" fuerte que resulta impenetrable para el resto de la población, lo que naturalmente facilita y promueve sin límites la acción corrupta.

Existe una arraigada cultura basada en valores morales por convertir los espacios de la Administración pública en emporios privados, donde muchas veces la relación jefe-empleado, adquiere un sentido más bien pernicioso, si se trata de sonsacar bajo cualquier pretexto recursos del Estado.

Como muestra de lo expresado, ahí tenemos el patético caso, donde se defienden negocios particulares como si fueran éstos de interés nacional. Y la cultura del encubrimiento, precisamente tiene que ver con normas culturales de reciprocidad e intercambio de favores.

Existe un fuerte sentimiento de hermandad, proceso de construcción de lealtades mal entendidas porque el aparato estatal, con una mentalidad de "secta religiosa", donde automáticamente se inventan relaciones sociales muy comprometedoras y fuertemente enraizadas.

³⁸ Eigen ,Peter " La corrupción en los Países desarrollados y en desarrollo"

Por eso el desafío que tiene por delante el boliviano es precisamente, cambiar la predisposición y la actitud moral perversa que tienen los funcionarios y los gobernantes respecto del significado de la cosa pública.

Si no lo comprendemos, vamos hacia un desplome completo de la sociedad. Es indispensable romper con la cultura del compadrería barato, el nepotismo del servilismo y de la sumisión permanente ante los jefes del estado. Tenemos que recuperar el concepto, insistiendo en que la preservación y revalorización del papel del individuo es fundamental para guiar el desarrollo y progreso de los pueblos.

Para encontrar una salida al totalitarismo de la corrupción y frenar tanta irracionalidad, es imperioso tomar y crear una conciencia nacional que sea capaz de tomar conciencia y dimensión de lo que significa ser un auténtico funcionario público, que debería estar al servicio del interés general.

La verdadera esencia de una ética colectiva reside en la armonización entre la satisfacción de los instintos que nos inducen a la conservación de nuestra propia existencia y los que no impele a la cooperación en la existencia de los demás.

La justicia, la libertad, el bienestar económico y la paz social no pueden pensarse como un privilegio exclusivo de un grupo minoritario; por el contrario alcance de estos nobles ideales tienen que congregarse la participación de todos los sujetos que conforman el conjunto de las relaciones sociales.

Es prioritario poner énfasis y exageración y a la desaprobación de los mismos, ya que son sentimientos groseros de detrimento de las mayorías.³⁹

Para combatir la corrupción, se requiere sentar sólidas bases para recibir educación y enseñanza en valores éticos y solidarios en pos del bien común y derechos y responsabilidades ciudadanas.

Es imperioso tomar conciencia serena de que la vida no se acaba en la búsqueda de la satisfacción de intereses particulares y de los amigos, es imperioso sentirse que uno forma parte de una globalidad social, como tal, las colusiones son

³⁹ Eigen , Peter "La corrupción en los Países desarrollados y en desarrollo"

factibles con la participación de toda la sociedad civil, con sinceridad y transparencia.

Es importante dar señales inequívocas a la población de madurez y conciencia para llevar a cabo con éxito esta misión que por ahora parece ciertamente imposible.

"Un errado mecanismo de selección de elites, indefectiblemente facilita el éxito de aquellos individuos que buscan sus favores privados por medio de un uso sin escrúpulos del poder político"

2.3.1.3 Corrupción en Colombia⁴⁰

Como causas básicas de la corrupción en Colombia son considerados los monopolios, el poder discrecional de los agentes y la falta de rendición de cuentas por parte de éstos. Elementos que se recogen en su bien conocida ecuación. En este sentido, como bien lo señala, la corrupción es un "crimen de cálculo, no un crimen pasional". Cuando el tamaño de los beneficios es muy grande y el castigo, en caso de ser descubierto, es pequeño, muchos agentes sucumbirán a la tentación de incurrir en actos corruptos.

La fórmula que sirve de fundamento teórico a las elaboraciones analíticas del profesor Klitgaard es llamativa y como se ha dicho constituye una importante contribución al entendimiento de la corrupción y a la lucha en su contra. Sin embargo, como toda abstracción, presenta limitaciones a la hora de su aplicabilidad, pues no está hecha para examinar las particularidades específicas que el fenómeno puede tomar en un país como Colombia.

Con el ánimo de enriquecer el análisis sobre la corrupción en nuestro país permítanme hacer algunas consideraciones a partir de las ideas del profesor Klitgaard. Su fórmula debe ser complementada para tomar en cuenta la trama no económica existente detrás de la corrupción, en especial, su relación con la esfera de lo político y con la corresponsabilidad del sector privado. Además, en el entorno colombiano, la corrupción no se puede analizar dejando de lado el extendido poder del narcotráfico que corrompe la vida social, política y

⁴⁰ Texto de Prof. Klitgaard,

económica del país y nutre las finanzas y las actuaciones de los grupos alzados en armas.

Bien se sabe que la ilegalidad del negocio del narcotráfico genera rentas que no existirían si el consumo de narcóticos fuera legal. Sin una apreciación debida de esa circunstancia, por ejemplo, no se si la fórmula del Profesor Klitgaard de menos monopolio y más mercado para combatir la corrupción derivaría en una propuesta de legalización del consumo de narcóticos. Una pregunta que es muy relevante para los colombianos dados los altísimos costos, en vidas humanas, en recursos naturales, en esfuerzos impositivos, en fin, en bienestar, en que incurre nuestra sociedad para reprimir la oferta de tales bienes.

En síntesis, para comprender cabalmente las raíces de la gran corrupción en el sector público de un país como Colombia, es necesaria examinar a fondo las relaciones que se establecen entre la administración pública, nacional o regional, las empresas electorales y los negocios privados, incluido el narcotráfico. Triángulo de hierro en cuyos vértices se sitúan administradores de la cosa pública, políticos y “nuevos” empresarios que se coluden para adjudicar y obtener contratos, eliminar la competencia, obtener tratamientos favorables en materia tributaria, apropiarse privadamente de rentas públicas y recibir subsidios a través de leyes que procuran tal efecto. Esa es la verdadera corrupción sistémica. Un ejemplo de esto, que amerita más estudio y mucha más acción de todos los poderes públicos, incluyéndonos a nosotros como organismo de control, es el caso de la corrupción que se ha venido generando con los recursos públicos de la salud, en donde se identifica claramente el triángulo, al que se ha hecho referencia, por el exceso de intermediación, por la aversión al riesgo propio del sistema de aseguramiento por parte de las empresas prestadoras del servicio de salud –EPS- y por el comando que las fuerzas de la ilegalidad han tomado sobre las Administradoras del Régimen Subsidiado -ARS.-, apropiándose privadamente de los recursos fiscales destinados a la salud de los más pobres.

Sin duda, a todo ello contribuye el fraccionamiento de los partidos políticos y el surgimiento de empresas electorales, que buscan rentabilidad para el dinero invertido en las campañas políticas, mediante acuerdos entre fracciones, grupos y subgrupos, en torno a la, administración y dirección de los entes públicos.

De esta manera, en nuestro medio, algunos de los actores del régimen político vigente propician el clientelismo, lo que le da una importancia patrimonial a la conducción del Estado.

Pero también, de manera no tan sistémica, se presenta la connivencia entre funcionarios públicos y empresas particulares que diseñan y llevan a cabo estratagemas para manipular la adjudicación de contratos de todo orden.

Bajo estas condiciones, la fórmula de Klitgaard, más que como una métrica de la corrupción, debe verse como una aproximación valiosa que enfatiza estrategias no moralistas para luchar contra este flagelo. El problema no es de buenos contra malos. El problema, como él señala, es sistémico y como tal hay que combatirlo.

2.3.2 Aspectos Generales de la Corrupción en el Perú "

En la actualidad la lucha contra la corrupción es uno de los desafíos de mayor importancia en nuestro país y en América Latina y, por qué no decirlo, en el mundo entero. Se trata de un reto que debemos enfrentar para poder construir una sociedad más justa, eficaz y ética, pero sobre todo donde exista bienestar y confianza recíproca. Este tema es materia de debate y de respuesta tanto por parte de todos los países del planeta como de diversos organismos internacionales.

La corrupción en el Perú en gran medida ha sido propiciada por la propia estructura y el funcionamiento del Estado y por la forma como este interactúa con los ciudadanos. Ha existido una pronunciada debilidad en los mecanismos de control de la gestión pública, lo cual ha permitido que funcionarios, ciudadanos, instituciones oficiales y empresas privadas desarrollen actividades que en lugar de ser de interés general, benefician exclusivamente intereses particulares.

Las debilidades de nuestro sistema de administración de justicia y el manejo de los espacios democráticos por parte de algunos actores de la vida política, los cuales han utilizado los espacios de poder para su beneficio personal o el de grupos políticos, han alimentado la corrupción y llevado con el tiempo a validar y aceptar socialmente los comportamientos deshonestos.

La corrupción genera desconfianza y desmoralización entre la ciudadanía y no permite que esta actúe como contrapeso frente al Estado al ejercer un control

democrático sobre su desempeño, con lo cual se disminuye la capacidad del Estado de funcionar adecuadamente y se reducen las posibilidades de que nuestra sociedad prospere.

Todo ello nos ratifica en la urgencia de desarrollar un plan nacional de lucha contra la corrupción y ética ciudadana, para lo cual se deben comprometer de manera indeclinable tanto el Estado como la sociedad civil.

2.3.3 Estudio de la Corrupción a través del Tiempo

La Convención Interamericana Contra la Corrupción establece como Actos de Corrupción en su artículo VI: “El requerimiento, aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualquiera de los actos de corrupción. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquier acto de corrupción.” Sayed y Bruce (1998) dicen que es: “el mal uso o el abuso del poder público para beneficio personal y privado”, entendiendo que este fenómeno no se limita a los funcionarios públicos.

Corrupción será entonces el conjunto de actitudes y actividades mediante las cuales una persona transgrede compromisos adquiridos con otras personas, utilizando los privilegios otorgados, esos acuerdos tomados, con el objetivo de obtener un beneficio ajeno al bien común. Por lo general se apunta a los gobernantes o los funcionarios elegidos o nombrados, que se dedican a aprovechar los recursos del Estado para enriquecerse. La corrupción ha tenido raíces antiguas y ha evolucionado para mantenerse vigente a lo largo de muchos años, gobiernos y países. Ha sido tal el aumento que hay iniciativas a nivel de organismos multilaterales como la Organización de Estados Americanos (OEA) que

⁴¹ Plan Anticorrupción en el Perú

promueven actividades para lograr comprometer a los gobiernos a una lucha contra la corrupción. En términos generales, la **corrupción** es el mal uso público (gubernamental) del poder para conseguir una ventaja ilegítima, generalmente secreta y privada. El término opuesto a *corrupción* es *transparencia*. Por esta razón se puede hablar del nivel de corrupción o transparencia de un Estado. Todos los tipos de gobierno son susceptibles a la corrupción política. Las formas de corrupción varían, pero las más comunes son el patrocinio, sobornos, extorsiones, influencias, fraudes, malversación, y el nepotismo.

El concepto de corrupción difiere dependiendo del país o la jurisdicción. Lo cierto es que algunas prácticas políticas pueden ser legales en un lugar e ilegales en otros. En algunos países, la policía y los fiscales deben mantener la discreción sobre a quien arrestan y acusan, y la línea entre discreción y corrupción puede ser difícil de dibujar. En países con fuertes intereses de grupos políticos, las prácticas de corrupción se dan con más facilidad.

Si bien el fenómeno de la corrupción política es una realidad mundial, su nivel de tolerancia o de combate evidencia la madurez política de cada país. Por esta misma razón existen entidades nacionales e internacionales, oficiales y privadas, con la misión de supervisar el nivel de corrupción administrativa. La corrupción, contrario a lo que podría pensarse inicialmente, no es sólo responsabilidad del sector oficial, el Estado o el gobierno de turno, sino que incluye muy especialmente al sector privado.

2.3.4 Aproximación al concepto de corrupción ⁴²

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española nos remite a un concepto que tiene que ver con la destrucción de la materia, con la entropía progresiva con que las leyes naturales someten a las cosas.

Otro concepto de corrupción se refiere a la acción o al efecto de corromper, y corromper significa alterar, trastocar la forma de alguna cosa, perder la unidad material o moral y, por extensión figurada, pervertir, viciar⁴³.

⁴² Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 2001

⁴³ Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo IV, Editorial Bibliográfica Argentina

Hay otro concepto de corrupción desde la perspectiva del derecho penal que la relaciona al crimen del funcionario público que trafica con su autoridad y de sus funciones⁴⁴.

Y en un contexto mucho más específico, se entiende por corrupción de funcionario lo siguiente: “Variedad de delito de cohecho, en la que incurren los que con dádivas, ofrecimientos o promesas, corrompen o intentan corromper a un funcionario público o aceptan sus solicitudes”⁴⁵.

Así, dicho concepto engloba muchos niveles: público, privado, personal, social, entre otros.

A pesar del abanico de acepciones con el que nos podemos encontrar, lo cierto es que debemos asumir un concepto específico.

2.3.5 Definición de corrupción

Concordante con estos criterios la definición de corrupción a la que hemos arribado es la siguiente “Acción social ilícita o ilegítima encubierta y deliberada con arreglo a intereses particulares, realizada vía cualquier cuota de poder en espacios normativos institucionalizados y estructurados, afectando deberes defunción, intereses colectivos y/o la moral social”.

2.3.6 Clases de corrupción: El clientelismo como práctica corrupta

Son múltiples las clasificaciones que se han hecho de la corrupción. En todo caso, es de interés la clásica distinción entre corrupción pasiva y corrupción activa, que diferencia entre quien tiene el poder de decisión y quien solicita el comportamiento de este último, de manera contraria a sus obligaciones, respectivamente. Igualmente útil es la distinción entre corrupción privada y pública.

A continuación damos a conocer algunas clases de corrupción:

a) Corrupción pasiva

Es el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o por medio de terceros, solicite o reciba ventajas de cualquier naturaleza, para sí mismo o para

⁴⁴ Diccionario Penal, A. de Lama, Editorial Universo de Carlos Prince, Lima

un tercero; o el hecho de aceptar la promesa de tales ventajas, por cumplir o no cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función que cause o pueda causar perjuicio a los intereses de la administración pública.

b) Corrupción activa

Constituirá corrupción activa el hecho intencionado de que cualquier persona prometa o dé, directamente o por medio de terceros, una ventaja de cualquier naturaleza a un funcionario, para este o para un tercero, para que cumpla o se abstenga de cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función que cause o pueda causar perjuicio a los intereses de la administración pública.

c) Corrupción pública

Existe corrupción pública cuando desde lo que se designa en la sociedad como lugar para administrar o desarrollar lo público, esto es la política y el Estado, aparecen formas directas o indirectas que degradan las posibilidades o condiciones que hacen a la calidad simbólica de los intercambios en el espacio de lo público.

d) Corrupción privada

Lo cierto es que la corrupción no es exclusividad del área pública; la corrupción también se puede dar en la esfera de lo privado. En tal sentido, lo importante es dejar en claro que lo que diferencia la corrupción pública de la corrupción privada no es la ubicación del sujeto que realiza la conducta (un privado puede cometer un acto de corrupción pública, por ejemplo al sobornar a un funcionario público, y eso se denomina corrupción activa). La corrupción privada es aquella que es cometida por privados entre privados.

⁴⁵ Diccionario de Derecho, Bosh, Casa Editorial, Barcelona

e) Corrupción en la vertiente jurídica

En su vertiente jurídica, el acto corrupto contraviene el ordenamiento legal y beneficia en su proyección económica a un círculo restringido de personas, en detrimento del interés general insatisfecho o insuficientemente servido⁴⁶.

Respecto del clientelismo, podemos señalar que no deja de ser también una forma de corrupción política. La clientela es una forma de corrupción insidiosa y sistemática y el cauce de otras formas y prácticas ilícitas de variada índole, que pervierte el método de adopción de las decisiones públicas. En el ámbito político, la relación se caracteriza por un intercambio de votos por decisiones administrativas referidas a bienes individuales o colectivos, por ejemplo, puestos de trabajo, pensiones, viviendas o carreteras. Situaciones opuestas a los valores de la democracia, y en especial a la igualdad. El clientelismo es una relación diaria en la cual un agente, en posición de superioridad, utiliza su influencia y sus recursos para dar protección y seguridad a otro agente, que está en una posición de inferioridad, a cambio de servicios, lealtades y apoyos.

2.3.7 Factores que coadyuvan al desarrollo de la corrupción

En líneas generales, podemos señalar que tres son los factores que posibilitan la aparición de actos de corrupción, los mismos que pueden variar de acuerdo a cada realidad. En un primer momento podemos hablar de factores formales, luego de factores culturales y, por último, de factores materiales.

a) Factores formales

Entre este tipo de factores tenemos:

- La falta de una clara delimitación entre lo público y lo privado.
- La existencia de un ordenamiento jurídico inadecuado a la realidad nacional.
- La inoperancia práctica de las instituciones públicas.

b) Factores culturales

Estos son de suma importancia, en especial porque a diferencia de otros, deben ser considerados de acuerdo a la realidad sociocultural de cada país, ya que

⁴⁶ Corrupción en la España Democrática, Barcelona, Ariel

comprenden un “conjunto de actitudes, normas y creencias compartidas por los ciudadanos y que tienen como objeto un fenómeno político, en este caso la corrupción”. Además, las condiciones culturales permiten delimitar la extensión de las prácticas corruptas, la probabilidad de su ocurrencia y, en especial, el grado de tolerancia social con que se pueden contar:

- En especial, la amplia tolerancia social hacia el disfrute de privilegios como consecuencia de una prevalencia del lucro privado frente a la moralidad cívica.
- La existencia de una cultura de la ilegalidad generalizada, en el sentido de ser una forma de funcionamiento, el cual crea un ambiente corrupto y de tolerancia social.
- La utilización de la lucha contra la corrupción como tema coyuntural por parte de los grupos partidarios, y la no permanencia de dicha lucha.
- La no evolución de los sistemas organizativos y normativos, de acuerdo a la evolución de los Estados. Tales sistemas suelen suscitar enfrentamientos y, por ende, la utilización de medios corruptos.

c) Factores materiales

Los factores materiales se refieren a situaciones concretas que dan lugar a prácticas corruptas. Concretamente, las brechas existentes entre el orden jurídico y el orden social: La brecha entre los recursos de la administración pública y la dinámica social.

Otros factores de importancia que se debe considerar⁴⁷

a) La impunidad

La baja eficiencia de la administración de justicia ha favorecido a la corrupción, ya que al prevalecer la impunidad se genera la percepción de que no sólo los delitos contra la administración pública no son sancionados en su real dimensión,

⁴⁷ Corrupción en la España Democrática, Barcelona, Ariel

sino que se otorga tratamiento jurídico preferencial a ciertos grupos, propiciando un clima de inestabilidad política y social. Tal percepción conduce a la flexibilización de las reglas de juego, donde todo vale, y refuerza los elementos principales para que prosperen los comportamientos corruptos. Así, la baja probabilidad de ser descubierto, el leve castigo por las actividades corruptas y la ausencia de sanción social para los individuos corruptos, se encuentran estrechamente relacionados.

La percepción de los usuarios de los servicios de la administración pública respecto de la impunidad frente a los actos de corrupción es fundamentalmente negativa. Prejuicios como que los responsables nunca son perseguidos, que todos conocen los actos de corrupción y nadie los denuncia, hasta asumir que quienes denuncian los actos de corrupción salen perjudicados, están muy presentes en el imaginario de las personas. Para conseguir el respaldo social y ciudadano, una estrategia de lucha contra la corrupción debe buscar revertir la sensación de impunidad imperante en el país. Para creer, la población precisa de acciones acorde a la magnitud de los hechos. Sin embargo, esta recuperación de la confianza pública no resulta una tarea sencilla, en la medida en que lo recurrente en nuestra historia contemporánea ha sido más bien la no sanción de los delitos ligados al mal uso de los fondos públicos.

Los gobiernos deben asumir la lucha contra la impunidad como una política permanente de Estado, y dicha política es condición necesaria para construir, con el conjunto de la población, un presente y un futuro de justicia.

b) La débil legitimidad institucional

La débil credibilidad del orden institucional, originada principalmente por su incapacidad de enfrentar eficazmente los problemas sociales, ha venido acentuando la apatía de la sociedad civil. Apatía que se refleja en la debilidad y desorganización

de sus interacciones con el Estado, y que da mayores posibilidades a que tengan lugar la arbitrariedad, el abuso de poder, la inequidad, el despilfarro y la falta de transparencia en la toma de decisiones. Y lo peor es que no ha hecho viable la creación de un esquema de cooperación y equilibrio entre individuos, grupos de

interés y Estado, con lo cual se ha favorecido el oportunismo y la cooperación. El problema se ha planteado en diversos términos: ausencia de gobernabilidad, pobreza de capital social, debilidad del tejido social. En el caso peruano, el hecho es que existe una baja credibilidad en las instituciones, la cual se acentúa por la ineficacia de estas. Adicionalmente, y ya en el plano ético, existe lamentablemente una bajísima valoración de la honestidad y de la confianza.

c) El régimen del empleo público

Otro de los factores que hay que considerar es el régimen del empleo público. En ese sentido, lo importante es la consolidación del pleno desarrollo de los organismos públicos y del personal que en ellos trabaja; así como la creación de condiciones para que las entidades públicas sean organizaciones eficientes, eficaces, participativas, transparentes, honesto y competitivo en el cumplimiento de sus responsabilidades de gobierno y en los servicios que prestan a la sociedad. En el caso peruano, la falta de una carrera pública ha acrecentado los indicadores de corrupción; en tal sentido, el poder abogar por una institución sólida que permita hacer que los deberes del empleado público se cumplan, en donde las funciones se realicen con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio, es la meta que hay que lograr. Consideramos que esta es una de las puntas del iceberg en el diseño de estrategias mancomunadas que se debe desarrollar en pro del fortalecimiento de la administración pública. La Ley Marco del Empleo Público, de manera concreta y clara señala como finalidad el establecimiento de los lineamientos generales para promover consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas. El Perú del siglo XXI exige el funcionamiento y la puesta en marcha de una carrera pública que no sólo mermará los comportamientos corruptos, sino que nos pondrá en línea de carrera en el

desarrollo de una administración pública peruana, mucho más moderna y más competitiva.

2.3.8 Causas y Efectos de la Corrupción

Las causas pueden ser endógenas (internas) o exógenas (externas). Podemos señalar como causas endógenas o sea las que tienen que ver con el individuo:

- Falta de valores humanistas.
- Carencia de una conciencia social.
- Falta de educación.
- Desconocimiento legal.
- Baja auto estima.
- Paradigmas distorsionados y negativos (consumistas, materialistas).

Como elementos exógenos de la corrupción, o sea los que dependen de la sociedad, tenemos:

- La impunidad de los actos de corrupción.
- Los modelos sociales que transmiten anti-valores.
- Un excesivo poder discrecional del funcionario público.
- La concentración de poderes y de decisión en ciertas actividades del gobierno.
- EL soborno internacional.
- El control económico o legal sobre los medios de comunicación que impiden se exponga a la luz pública los casos de corrupción.
- Salarios demasiado bajos.
- Falta de transparencia en la información concerniente a la utilización de los fondos públicos y de los procesos de decisión.
- La poca eficiencia de la administración pública.
- Y una extrema complejidad del sistema.

La mayoría de las opiniones que se han vertido sobre las causas de corrupción se pueden ubicar, en términos generales, en dos segmentos: por un lado, los que opinan que la principal fuente de estos hechos es la pérdida de valores de la sociedad en general, y en particular de las personas y grupos cuestionados; y, por

otro lado, los que dan énfasis (entre los que nos incluimos) al tema de las instituciones y las leyes. Analicemos este problema con algunas honduras especialmente en nuestro país.

Una peligrosa falacia. Es comprensible que, ante la avalancha impúdica de actos de corrupción que han sido descubiertos durante los últimos años, muchos Peruanos están convencidos de que la principal causa de este fenómeno es que la moral de los políticos de los últimos tiempos ha tocado a fondo sobre todo a estas personas. Pero detrás de esta aparente realidad se esconde, según nuestro criterio, una falacia que es importante señalar si deseamos acometer este problema con algún éxito.

Una de las más antiguas y persistentes creencias humanas es la de que todo tiempo pasado fue mejor. Sin embargo, la historia nos enseña que ese pasado casi nunca ha existido. La corrupción, acertadamente definida por *Julio Rodríguez* como la desnaturalización de la función pública contra el interés público, que posee mil facetas, siempre ha existido y siempre existirá. En este asunto, como en tantísimos otros temas de la vida humana, el problema es de grado y sólo nos queda tratar de minimizarlo.

La Bruyère, brillante e ingenioso escritor francés de finales del siglo XVII, en su famoso libro *Los caracteres*, en un párrafo que pareciera inspirado en algunos de los más conspicuos personajes de nuestra política tropical, escribió: "El cortesano es dueño de su gesto, de su cara y de sus ojos; es profundo hasta ser impenetrable; disimula sus pasiones y sus pensamientos; es amable con sus enemigos, disfraza las intenciones, desmiente su corazón, habla y obra contra sus sentimientos. Tanto refinamiento es sólo un vicio que se denomina falsedad; y algunas veces es tan inútil al cortesano para su fortuna, como lo serían la franqueza, la sinceridad y la virtud". Con respecto a los efectos de la corrupción cabe destacar los de tipo económico, político, social. En el campo político resultan de la generalización de los procesos de corrupción en el marco de los poderes públicos. A nivel de los sistemas políticos plurales, la corrupción puede perjudicar gravemente el buen funcionamiento de las instituciones públicas. Además, muchas veces este tipo de soborno sirve para la manipulación de aprobación o no de leyes en beneficio de la corrupción. En el plano económico se destaca, sobretodo en los países

subdesarrollados, como la corrupción puede ser el “lubricante” para accionar ciertos mecanismos de progreso, en otras palabras el ciudadano al no estar conforme con los servicios públicos ofrecidos incurren al soborno para incentivar al funcionario a realizar actos que excedan a la regla. Sin embargo estos aparentes “beneficios” a largo plazo sólo generarían que menos inversionistas quieran invertir en nuestro país. El efecto social que genera la corrupción se da porque acentúa las diferencias sociales debido a que aleja a las clases más pobres obligándolas a la informalidad para subsistir. Actualmente la corrupción generalizada en los gobiernos contribuye a la crisis en el sistema y sus instituciones con detrimento de la calidad de vida.

En síntesis, podemos afirmar que la corrupción afecta a nuestro país pues está bien arraigada en nuestra sociedad lo que conlleva a que no haya un buen control de la economía y por lo tanto una mala calidad de vida para la población. Este problema no sólo involucra a las altas esferas de nuestra sociedad sino también en los demás estratos sociales que por su pobreza no pueden hacer nada. Por ello debemos fomentar una cultura anticorrupción desde la infancia para que en las futuras generaciones podamos desterrar este grave problema que aqueja sobre todo al Perú.

Podemos mencionar efectos en muchos sentidos tales como:

a) Efectos políticos

En términos generales se derivan de la generalización de los procesos de corrupción en el marco de los poderes públicos, y aumentan en la medida en que el Estado condicione su actuación al soborno de los particulares. La corrupción es inherente al poder, en tanto constituye una manifestación de ejercicio desviado del mismo. Con todo, parece innegable que existe una estrecha relación entre la forma de ejercer el poder político y la corrupción, si es cierto que el poder corrompe, el poder absoluto corrompe absolutamente. El sistema democrático es el gran perjudicado de la corrupción, y esta se desarrolla con más facilidad conforme los controles democráticos se debilitan. En el marco de los sistemas políticos plurales, la corrupción puede perjudicar gravemente el buen funcionamiento de las instituciones públicas. La corrupción es una amenaza para el desarrollo político y

económico de todos los Estados. Ciertamente, la conducta aislada de un funcionario supone un desprecio al papel que le ha sido asignado a la administración en cuyo marco actúa, dado que, teniendo capacidad de decisión, opta por ignorar el interés público y la neutralidad que constitucionalmente le ha sido impuesta. En ocasiones la riqueza oculta acumulada para el pago de sobornos llega a constituir un elemento de “negociación legislativa”, destinada a promover la aprobación de normas programáticas, poco precisas, susceptibles de ser luego desarrolladas con facilidad por el poder ejecutivo mediante formas de actuación administrativa tendentes a favorecer a unos poco.

Las connotaciones políticas que puede alcanzar el fenómeno hacen que se generalice el reproche social respecto de los corruptos, manteniéndose durante mucho tiempo el desprestigio, no ya de las personas sino del sistema en su conjunto.

b) Efectos económicos

Se ha destacado el papel que puede jugar el fenómeno en los países subdesarrollados o en los de economía dirigida, en los que el soborno puede ser el “lubricante” necesario para accionar ciertos mecanismos de progreso. Los ciudadanos precisan servicios públicos, pero no están siendo satisfechos por causa de los criterios de distribución fijados con carácter general por los poderes públicos. En tales casos, el particular emplea el soborno como incentivo que anima al funcionario a realizar una prestación que excede de la regla general. Sin embargo, los efectos favorables que puede generar el soborno a muy corto plazo contrastan con las graves consecuencias que, a juicio de los expertos, produce sobre la economía nacional y, en última instancia, sobre la de los particulares. Porque justamente en un funcionamiento netamente con proyección al futuro, lo que la corrupción hace es alejar la inversión privada, en el entendido de que los “futuros inversionistas” no quieren involucrar “sus dineros” en países con altos índices de corrupción en sus instituciones. La corrupción puede constituir un medio idóneo para determinar la decisión de quienes tienen la potestad para adjudicar la realización de obras o servicios públicos, suprimiendo el libre juego

de la oferta y la demanda en perjuicio de la leal competencia y, en última instancia, de los intereses generales.

c) Efectos sociales

Las consecuencias sociales que acarrea este problema es un tema de suma importancia que hay que considerar en el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción y Ética Ciudadana, en el sentido de que el flagelo acentúa las diferencias sociales al limitar el papel del Estado como mediador de las demandas de los distintos grupos sociales. Las clases populares o marginales se ven sometidas a un proceso de exclusión social y político, ya que la corrupción los aleja del sistema formal y los obliga a acceder de manera informal a sus medios de subsistencia. En la actualidad, la expansión generalizada de la corrupción en las sociedades coadyuva a la crisis de gobernabilidad e institucionalidad del sistema político, siendo secuelas que surgen como resultado de las deformaciones de vicios de cultura política contemporánea y donde la corrupción ocupa un lugar destacado. Podemos señalar que la corrupción contamina la cultura, con el consiguiente deterioro de la calidad de vida.

2.3.9 Consecuencias de la Corrupción⁴⁸

Con el transcurso de los años, y a medida que la corrupción en nuestro país degeneraba a nuestros gobernantes (entidades parlamentarias y judiciales), empezaron a relucir repercusiones en nuestro Estado, cada vez más y más desfavorables, de manera que la población se sentía cada vez más avergonzada. Las consecuencias más relevantes se dieron a nivel político, en la credibilidad y legitimidad gubernamental, así como la malversación y el nepotismo; del mismo modo, también se generaron consecuencias económicas en la consolidación de élites y burocracias políticas, en el peculado, etc. A continuación, trataremos de las consecuencias ya antes mencionadas, refiriendo su concepto en si y aplicándolo a la situación. En lo político, se ha generado un ambiente muy inestable, prevaleciendo la ley del más fuerte, astuto y sagaz para aprovechar las oportunidades que se presentan. Una degeneración política es la aprobación de las

⁴⁸ Plan Anticorrupción en el Perú

leyes, programas y políticas, sin sustento o legitimidad popular, con la finalidad de aprovechar el momento por el que pasa el individuo, la supuesta credibilidad de la gente y “llenarse los bolsillos” mediante ello. Otras consecuencias importantes son la de malversación y el nepotismo. El primero se refiere al uso indebido de los fondos públicos para otro fin y no para el asignado por tal funcionario. De la segunda se podría decir que consiste en la preferencia o discriminación ilícita de personas o grupos de personas para el acceso a un cargo público (por razones de parentesco, amistad o de otra índole). En lo económico, la corrupción ha generado el gasto de nuestros recursos, realzando a la élite. Pero, al mismo tiempo, convirtiéndose en uno de los peores países tercermundistas del Continente. Primero, debemos mencionar la consolidación de élites y burocracias políticas, y económicas, que llevó de la mano a una reducción de los ingresos fiscales e impidió que los escasos recursos públicos coadyuven el desarrollo y bienestar social. Hay otra consecuencia importante como es el peculado. Algunos casos evidentes de peculado podrían ser, como cuando el funcionario abre una o varias cuentas personales para colocar los dineros que recibe de la administración central. Con el tiempo y el barullo, hace como que se le olvida mencionar una cuenta y finalmente se queda con ella. Nadie sabe, nadie supo. Pero el peculado avanza en sofisticación y tecnología. Así, tenemos casos en que el funcionario otorga el contrato a un pariente para que realice trabajos, este pariente coordina con el funcionario, luego se dividen las ganancias y todos contentos y con las cuentas claras. Por supuesto, que el peculado existe desde que el Estado existe pues pocos se resisten ante la tentación de tener el cofre del tesoro a la mano.

En conclusión, las consecuencias de la corrupción antes mencionadas como el peculado, nepotismo, entre otras traerán un retraso en lo económico, político y social sobretodo. Este es el que más se afectará, ya que las nuevas generaciones nacerán en un mundo donde aprenderán a ser corruptos. También podemos decir que esto afectará en como nos verán en otros países y es probable que nuestras relaciones se rompan al ver que somos un País con esos antecedentes y jamás habrá credibilidad.

2.3.10 Cómo se manifiestan los hechos de corrupción

La corrupción es un mal instalado, que se alimenta de la falta de acciones concretas contra los responsables.

Describiremos situaciones comunes que suelen ocurrir, desconociendo la aplicación de medidas contra el autor u autores que hayan permitido resarcir al Estado de su pérdida, las sanciones máximas son remoción, suspensión y advertencia.

- Corrupción no es sólo recibir "coimas" o beneficiar a algún proveedor, es no cumplir con los objetivos de una función
- Es demorar en la resolución de temas generando mayores costos o juicios al Estado.
- Incurrir en gastos innecesarios.
- Rendir gastos no autorizados.
- Cobro de "aranceles" para eludir una multa.
- Aprobar una contratación por mayor valor al de plaza.
- No proteger a los bienes del Estado.
- Falta de control físico en obras financiadas.
- Incumplimiento de cláusulas contractuales tanto por parte de terceros como del Estado.
- No recibir la obra objeto de un contrato.
- Liquidar gastos con comprobantes inadecuados.
- Descontrol en los gastos y consumos.
- Falta de control en el rendimiento del personal.

2.4 DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN APLICADA AL SECTOR PÚBLICO.⁴⁹

En términos simples la corrupción es el abuso de poder público para obtener beneficio particular. No se puede suponer que la corrupción siempre signifique la misma cosa o que tenga el mismo impacto o motivación.

Para los fines de este trabajo se define como corrupción al fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los

⁴⁹ Código Penal del Perú D. Leg. N° 975

estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa. Corrupto es por lo tanto el comportamiento desviado de aquel que ocupa un papel en la estructura estatal. La corrupción es un modo particular de ejercer influencia: influencia ilícita, ilegal e ilegítima. Esta se encuadra en referencia al funcionamiento de un sistema y, en particular, a su modo de tomar decisiones

2.4.1 Corrupción Administrativa

Etimología, definiciones y conceptos genéricos de la corrupción.

El uso del término corrupción es relativamente nuevo. La palabra corrupción en su actual sentido social y legal, es la acción humana que viola las normas legales y los principios de la ética. Hay quienes al hablar de la corrupción se refieren a los actos deshonestos en que incurren los empleados del Estado. No es apropiado usar sólo esa palabra en ese sentido, pues las leyes incriminan y castigarán a la corrupción de menores, y en los códigos morales los predicadores condenan a la corrupción de las buenas costumbres. La corrupción administrativa sería entonces el genérico de los delitos que se cometen en el ejercicio de un cargo público. Hay dos categorías muy diferentes de corrupción administrativa: la primera acontece cuando los actos corruptos se cometen "de acuerdo con las reglas" y la segunda cuando las operaciones se desarrollan "en contra de las reglas". En el primer caso, un funcionario está recibiendo un beneficio de parte de un particular por llevar a cabo algo que debe hacer, según lo dispone la ley. En el segundo caso, se cometen actos de corrupción para obtener servicios que el funcionario tiene prohibido proporcionar. La corrupción "de acuerdo con la ley y contra la ley" puede ocurrir a todos los niveles gubernamentales y oscila desde la "gran corrupción" hasta las más comunes y pequeñas formas en la escala de la misma.

En cuanto a su clasificación; según el Código Penal se define en los términos siguientes:

a) Abuso de Autoridad

El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena, en perjuicio de alguien, un acto arbitrario cualquiera será reprimido con pena

privativa de libertad no mayor de dos años. Cuando los hechos deriven de un procedimiento de cobranza coactiva, la pena será no menor de dos años ni mayor de cuatro años.

b) Abuso de Autoridad condicionando ilegalmente la entrega de bienes y servicios

El que valiéndose de su condición de funcionario o servidor público, condiciona la distribución de bienes o la prestación de servicios correspondientes a programas públicos de apoyo o desarrollo social, con la finalidad de obtener ventaja política y/o electoral de cualquier tipo a favor propio o de terceros, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

c) Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales³⁰

El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días de multa.

d) Abandono de cargo por funcionario Público

El funcionario o servidor público que, con daño del servicio, abandona su cargo sin haber cesado legalmente en el desempeño del mismo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

Si el agente incita al abandono colectivo del trabajo a los funcionarios o servidores públicos la pena privativa de libertad será no mayor de tres años.

e) Nombramiento o Aceptación Indebida para Cargo Público

El funcionario público que hace un nombramiento para cargo público a persona en quien no concurren los requisitos legales, será reprimido con sesenta a ciento veinte días multa.

El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con la misma pena.

³⁰ Código Penal del Perú D. Leg. N° 975

f) Concusión

El funcionario o servidor público que abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años.

g) Cobro Indebido

El funcionario o servidor público que abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

h) Colusión

El funcionario o servidor público que en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o la Entidad u organismo del Estado, según Ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años.

i) Patrocinio Ilegal

El que valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cuarenta jornadas.

j) Extensión de Punibilidad

Las disposiciones de los artículos 384 y 385 son aplicables a los peritos, arbitrios y contadores particulares, respecto de los bienes en cuya tasación, adjudicación o partición intervienen; y a los tutores, curadores y albaceas, respecto de los pertenecientes a incapaces o testamentarias.

k) Peculado doloso y culposo

El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiadas por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de ocho años.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de diez años.

Si el agente por culpa da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años.

l) Peculado por uso

El funcionario o servidor público que para fines ajenos al servicio usa o permite que otro use vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajos pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guarda, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años.

Esta disposición es aplicable al contratista de una obra pública o a sus empleados cuando los efectos indicados pertenecen al Estado o a cualquier dependencia pública.

No están comprendidos en este artículo los vehículos motorizados destinados al servicio personal por razón del cargo.

m) Malversación de fondos

El funcionario o servidor público que da el dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando al servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si el dinero o bienes que administra corresponden programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales y son destinados a una aplicación definitiva diferente, afectando al servicio o la función encomendada, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de ocho años.

n) Retardo Injustificado de Pago⁵¹

El funcionario o servidor público que teniendo fondos expeditos, demora injustificadamente un pago ordinario o decretado por la autoridad competente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

o) Rehusamiento a la entrega de Bienes a la Autoridad

El funcionario o servidor público que requerido con las formalidades de ley por la autoridad competente, rehúsa entregar dinero, cosas o efectos depositados o puestos bajo su custodia o administración será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

p) Extensión de Punibilidad

Están sujetos a lo prescrito en los artículos 387 a 389, los que administran o custodian dinero perteneciente a las entidades de beneficencia o similares, los ejecutores coactivos, administradores o depositarios de dinero o bienes embargados o depositados por orden de autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares, así como todas las personas o representantes legales de personas jurídicas que administren o custodien dinero o bienes destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social.

Corrupción de funcionarios

a) Cohecho Pasivo Propio

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será

⁵¹ Código Penal del Perú D. Leg. N° 975

reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

b) Cohecho Pasivo Impropio

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

Corrupción de funcionarios en programas de apoyo

a) Cohecho Pasivo Específico

El magistrado, árbitro, fiscal, perito, miembro del tribunal administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni

mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

El magistrado, árbitro fiscal, perito, miembro del tribunal administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que este sometido a su conocimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos días multa.

b) Cohecho Activo Genérico

El que bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

El que bajo cualquier modalidad ofrece da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

c) Cohecho Activo Específico

El que bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un magistrado, fiscal, perito, árbitro, miembro del tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 2, 3 y 4 del artículo 36 del Código Penal.

Cuando el donativo, promesa, ventaja o beneficio se ofrece o entrega a un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 2,3 y 4 del artículo 36 del Código Penal.

Si el que ofrece, da o corrompe es abogado o forma parte de un estudio de abogados, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 1, 2, 3 y 8 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

d) Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

e) Trafico de Influencias⁵²

El que invocando o teniendo influencias reales o simuladas recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años. Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

f) Enriquecimiento Ilícito

El funcionario o servidor público que ilícitamente incrementa su patrimonio, respecto de sus ingresos legítimos durante el ejercicio de sus funciones y que no pueda justificar razonablemente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

Si el agente es un funcionario público que haya ocupado cargos de alta dirección en las entidades u organismos de la administración pública o empresas estatales,

⁵² Código Penal del Perú D. Leg. N° 957

o esté sometido a la prerrogativa del antejuicio y la acusación constitucional, la pena será no menor de ocho ni mayor de dieciocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

Se considera que existe indicio de enriquecimiento ilícito cuando el aumento del patrimonio o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos, o de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa lícita.

g) Decomiso de Donativo⁵³

En todo caso los donativos, dádivas o presentes serán decomisados.

h) Adjudicación de Bienes Decomisados

Los bienes decomisados o incautados durante la investigación policial y proceso judicial, serán puestos a disposición del Ministerio de Justicia; el que los asignará para su uso en servicio oficial o del Poder Judicial y el Ministerio Público, en su caso, bajo responsabilidad.

De dictarse sentencia judicial absolutoria se dispondrá la devolución del bien a su propietario.

Los bienes decomisados o incautados definitivamente serán adjudicados al Estado y afectados en uso a los mencionados organismos públicos. Aquellos bienes que no sirvan para este fin serán, vendidos en pública subasta y su producto constituirá ingreso del Tesoro Público

2.5 Corrupción en el Perú, Estrategias de Minimización

No se puede negar que el fenómeno de la corrupción ha existido, sobre todo, desde que los explotadores se apropian del producto de los trabajadores. Pero en el Perú, en los últimos años, ha alcanzado su máxima e insospechable expresión. Esto es debido a que los altos funcionarios de la administración pública, quienes

⁵³ Código Penal del Perú D. Leg. N° 957

deberían ser un ejemplo de honradez, son los primeros en delinquir. La corrupción se torna aún mas grave, cuando los miembros del Poder Judicial, aduciendo vacíos en las leyes procesales, permiten a los delincuentes que entren y salgan de las prisiones, como si fueran sus casas a pernoctar una breve temporada para luego salir y cometer lo mismo.

Además, hay el agravante que cuando se trata de delitos cometidos por servidores de niveles inferiores, como maestros y policías por ejemplo, los procesos de juzgamiento demoran una eternidad. En cambio, cuando se trata de rangos superiores, la justicia es muy ágil, y esta agilidad es acelerada, en razón directa de los altos cargos a los que pertenezcan los procesados, obviamente. La corrupción sólo se podrá erradicar aplicando estrictas y severas sanciones a los delitos cometidos en el ejercicio de la administración pública, cualquiera sea su nivel o categoría, desde modestos barredores, hasta el Presidente de la República, pasando por los congresistas y sobre todo, el Poder Judicial. Una propuesta que se pondría en práctica lo constituyen las siguientes medidas anti-corrupción:

- El nepotismo será un delito castigado severamente.
- Las cuentas bancarias serán públicas durante todo el tiempo de ejercicio del servidor.
- No habrá cárceles doradas.
- Se creará el galardón nacional a la *Honradez*, para los servidores que lo merezcan sin distinción de nivel ni de rango.

Sólo para mostrar lo amplio que es este tema que lo desarrollaremos en la Tesis, pero qué resultados tenemos de países vecinos que están tratando de combatir esta anomalía, qué estrategias están tomando por ejemplo ya lo mencionado anteriormente por el Perú, qué compañeros de la Pontificia Universidad Católica opinan; ahora el país vecino de Bolivia que está tomando como objetivo general para afrontar este problema, está realizando un estudio para crear una Comisión de Ética y Transparencia, encaminada a dar transparencia en las organizaciones del Estado y a todos aquellos que intervengan en el mismo, como Auditores, Contables, Ingenieros Económicos, Ingenieros Comerciales, etc., regulados bajo un Código de Ética Profesional, que controle las actividades de los particulares y

que establezcan sus servicios en el ámbito de la administración del Estado, en cualquiera de sus instituciones o formas de administración pública.

El objetivo principal será:

1. Promover y difundir los asuntos de ética institucional y transparencia en el ejercicio de la función pública y recomendar las acciones y medidas a adoptar por la Alta Dirección, con objeto de garantizar la ética, transparencia, probidad y neutralidad política.
2. Creación de un Código de Ética Profesional, que regule las intervenciones de los participantes en el "manejo de dinero" o bienes públicos, sancionándolos profesionalmente o dirimiendo discrepancias entre las partes.

2.6 Lucha contra la corrupción en el Perú⁵⁴

Aproximación al concepto de corrupción desde la perspectiva del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción y Ética Ciudadana, expuesto en el Perú; consideramos que la corrupción tiene lugar cuando una persona obligada de manera moral o legalmente hacia un interés ajeno (público y privado), incumple su obligación en aras de un interés propio o de terceros. Esta definición coincide con el sentido que suelen darle los medios de difusión, los partidos, el Gobierno y los ciudadanos en general. Por otra parte, es una interpretación coherente con el significado original de la palabra "corrupción", y su esencia es compartida por otros autores. Este concepto tiene la ventaja de ser amplio, pues comprende tanto a la corrupción pública como la privada. Podemos, pues, señalar que un acto de corrupción implica la violación de un deber posicional.

Quienes se corrompen transgreden, por vía activa o pasiva, o provocan la trasgresión de algunas de las reglas que rigen el cargo que ostentan o la función que cumplen. Otros elementos a considerar:

- Se identifica con el abuso de una determinada posición de poder.
- Se requiere la concurrencia de dos partes para que exista un acto de corrupción. Un funcionario o servidor público (desde la mirada de lo público)

⁵⁴ Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción y Ética Ciudadana

y una persona que promete alguna contraprestación al hecho indebido (en el caso de cohecho pasivo).

- Se compromete el patrimonio del Estado.
- Se produce un delito dentro de una estructura administrativa y dentro del cumplimiento de un procedimiento.
- La corrupción no sólo debe ser vinculada a la esfera pública sino también a la privada, más ahora en el mundo globalizado en el que estamos.

2.6.1 Percepción actual de la corrupción en el Perú⁵⁵

Al margen de las encuestas que últimamente se propagan sobre la corrupción, la ciudadanía encuentra que el Perú es un país con un alto índice de corrupción, en el que no se ejerce un control sólido de las instituciones públicas, en donde todo tiene un precio y en el que las relaciones interpersonales se rigen por la desconfianza. Es obvio que dicha percepción atenta contra la consolidación de la democracia en un país. En parte como consecuencia de ello, los países con altos grados de corrupción no pueden esperar contar con la lealtad de sus ciudadanos por largos períodos y, por lo tanto, tienen más probabilidades de sufrir inestabilidad política; lo que, en última instancia, podría conducir al derrocamiento de sus regímenes democráticos. Por eso, sólo mediante el cabal cumplimiento de las leyes, el Estado podrá crear y mantener la confianza de los ciudadanos, lo que redundará en beneficio de la estabilidad política y de la gobernabilidad. Un Estado percibido como corrupto es un Estado no confiable y, por lo tanto, será incapaz de cumplir el contrato social.

2.6.2 Antecedentes: los actos de corrupción y la necesidad de revertir esta situación anómala y perniciosa⁵⁶

Los diagnósticos que se han elaborado en los últimos años caracterizan al fenómeno de la corrupción como un mal endémico que se ha extendido por toda la sociedad y que se ha presentado de múltiples formas a lo largo de nuestra historia, sobre todo en la década pasada. La corrupción constituye una acción social ilícita,

⁵⁵ Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción y Ética Ciudadana

⁵⁶ Diagnósticos realizados durante los periodos, 2002-2004. Apoyo/Opinión y Proteica.

ilegítima y encubierta, y no sólo implica una relación social entre el corrompido y el corruptor, sino también entre el corrupto mayor y el corrupto menor cuando se establecen, tal como ocurrió en nuestro caso, redes de corrupción. Este fenómeno asume muchas formas y tiene períodos de auge que pasan de una cultura a la otra. Sin embargo, si bien todos coinciden en resaltar su gravedad, hay muchas divergencias cuando se trata de realizar su análisis e interpretación. Es una realidad que nuestro país contempla una división formal de poderes, la cual no se ejerce a plenitud por cuestiones de sociología política y razones históricas. No contamos con estructuras administrativas estables que le den solidez y viabilidad a un estado moderno lo que impide la vigilancia pública del desempeño del aparato gubernamental. Es por ello que luego de lo ocurrido en el Perú de los noventas, las políticas de lucha contra la corrupción han sido fundamentales no sólo para las instituciones públicas sino para toda la ciudadanía, en vista de que la Administración Pública fue especialmente atacada por la corrupción. La creación de una política de Estado que coadyuve al mejoramiento de las relaciones entre la sociedad y la Administración Pública, entre los gobernantes y los gobernados, hará que el desarrollo del país sea cada vez más viable. En ese sentido, el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción y Ética Ciudadana representa, hoy por hoy, la oportunidad histórica de desterrar para siempre la posibilidad de actos de corrupción cometidos en el pasado, los cuales no deben quedar impunes. Este Plan tiene sentido sólo si se establecen políticas de lucha estables con miras a instaurar una auténtica democracia. Para lograrlo es importante contar con instituciones democráticas prensa libre y con un acceso libre a la información relacionada con el ejercicio del poder y las actividades gubernamentales. A todo ello se deben sumar los órganos de control Institucional y el afianzamiento del sistema de impartición de justicia, puesto que el sistema institucional de una nación depende de la vigilancia del Poder Judicial.⁵⁷

2.7 Conceptos más Usuales

a) Valores

⁵⁷ Plan Anticorrupción del Perú

Los valores son características morales que toda persona posee, tales como la humildad, la piedad y el respeto; así como todo lo referente al género humano. El concepto de valores se trató, principalmente, en la antigua Grecia como algo general y sin divisiones, pero la especialización de los estudios en general han creado diferentes tipos de valores, relacionándolos con diferentes disciplinas y ciencias.

b) Efectividad.

Es la referida al grado en el cual un programa o actividad gubernamental logra sus objetivos y metas u otros beneficios que pretendían alcanzarse, previstos en la legislación fijados por otra autoridad.

c) Eficiencia

Es la referida a la relación existente entre los bienes y servicios producidos o entregados y los recursos utilizados para ese fin, en comparación con un estándar de desempeño establecido.

d) Ética

Consiste en el conjunto de valores morales que permite a la persona adoptar decisiones y tener un comportamiento correcto en las actividades que le corresponde cumplir en la entidad.

e) Responsabilidad Administrativa Funcional

Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control.

Incurren también en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para cuya configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia.

f) Responsabilidad Civil

Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al Estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los 10 años de ocurridos los hechos que generan el daño económico.

g) Responsabilidad Penal

Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito.

h) Transparencia

Es el deber de los funcionarios servidores públicos de permitir que sus actos de gestión puedan ser informados y evidenciados con claridad a las autoridades de gobierno y a la ciudadanía en general, a fin de que estos puedan conocer y evaluar como se desarrolla la gestión con relación a los objetivos y metas institucionales y como se invierten los recursos públicos.

2.8 Consejo Nacional para la Ética Pública

El Consejo Nacional para la Ética Pública (PROÉTICA) es una asociación civil sin fines de lucro, constituida en el mes de mayo de 2001 por la Asociación de Exportadores (ADEX), la Comisión Andina de Juristas (CAJ), el Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) y la Asociación Civil Transparencia; con la finalidad de contribuir, desde la sociedad civil, a la lucha contra la corrupción y sus causas en el Perú.

2.8.1 Proética: El Consejo Nacional para la Ética Pública, capítulo peruano de Transparency International, es una institución civil sin fines de lucro, constituida

por un consorcio de cuatro instituciones de prestigio y amplia trayectoria en el país, como son:

- La Asociación de Exportadores (ADEX),
- La Comisión Andina de Juristas (CAJ)
- La Asociación Civil Transparencia (TRANSPARENCIA)
- Instituto Prensa y Sociedad (IPYS)

Desde el inicio de sus actividades en el año 2001, PROÉTICA se planteó como misión contribuir a la lucha contra la corrupción desde la sociedad civil, atacando sus causas y manifestaciones, mediante la ejecución de estrategias destinadas a promocionar la transparencia pública, la ética y la integridad, a través de un trabajo conjunto y coordinado entre el sector público, el sector privado y la ciudadanía en general.

2.8.2 El Aporte de PROÉTICA

PROÉTICA tiene como objeto social la fiscalización civil cotidiana y exigente del manejo de la cosa pública, promoviendo la cultura ciudadana de respeto a la ley y las bases legales e institucionales que impidan la corrupción y la sancione ejemplarmente; todo ello, en el marco de una fiscalización cotidiana y exigente del manejo de la cosa pública por parte de las autoridades y de la conducta pública de los actores privados.

Para tales efectos, PROÉTICA participa activamente en la lucha contra la corrupción desde dos perspectivas diferentes y complementarias:

- 1.- Acciones específicas y propias del Consorcio; las que se expresan en sus planes de trabajo anuales y en el conjunto de acciones específicas que las organizaciones miembros de PROÉTICA llevan a cabo de manera conjunta, en respuesta a las demandas de la sociedad y del Estado.
- 2.- Alienta y acompaña los aportes específicos que sus miembros integrantes desarrollan en la lucha contra la corrupción en los campos específicos de su especialidad. Ello con el propósito de potenciar las acciones individuales de

sus miembros. Así por ejemplo, PROÉTICA apoya y se nutre de los esfuerzos de:

- Asociación de Exportadores, en la promoción de la ética empresarial y los pactos de integridad entre las empresas.
- Comisión Andina de Juristas, en el monitoreo y las propuestas para la administración de justicia.
- Instituto Prensa y Sociedad, en el acceso a la información pública.
- Transparencia, en la fiscalización ciudadana de la vida política y las campañas electorales.

2.8.3 Los Objetivos Estratégicos

- 1.- Contribuir al fortalecimiento de la democracia en el Perú, a partir del combate y sanción a la corrupción y sus causas, en tanto factor que históricamente explica su debilidad y descrédito.
- 2.- Contribuir al desarrollo económico, la disminución de la inequidad en la distribución del ingreso y la lucha contra la pobreza, logrando una reducción significativa y sanción a la corrupción, asumida como un impuesto regresivo y un sobrecosto que desalienta la inversión; así como una perversión del principio de igualdad de oportunidades y seguridad jurídica.
- 3.- Contribuir a la fiscalización efectiva de la gestión de los funcionarios públicos, construyendo una cultura de respeto a la ley y un marco institucional propicio para la rendición efectiva de cuentas de los servidores del Estado de todo nivel.
- 4.- Promover mecanismos de transparencia, uso adecuado, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos de los partidos políticos e instancias de la sociedad civil que busquen influir en la vida pública.
- 5.- Comprometer a las empresas en la lucha anticorrupción, promoviendo entre ellas una auténtica competencia basada exclusivamente en la calidad, costo y oportunidad del servicio ofertado; así como, creando las condiciones para

reducir paulatinamente la arbitrariedad estatal en las contrataciones de obras y servicios públicos.

- 6.- Contribuir a un cambio cultural de mediano y largo plazo en la sociedad peruana que cuestione los anti-valores de la vida cotidiana en los que se cimienta el proceso de trasgresiones a las normas de respeto y convivencia social que llevan a la corrupción en todos los niveles sociales.
- 7.- Legitimar la intervención de la sociedad civil, independiente de los partidos políticos y del Estado, en la discusión, fiscalización, análisis y solución de los problemas de la vida nacional.

2.8.4 Principios que las Rigen

La actividad de PROÉTICA se encuentra encausada dentro del respeto a los siguientes principios generales:

- 1.- Transparencia.** Toda su labor, incluyendo el uso de sus recursos, es sometida al conocimiento y escrutinio de la opinión pública.
- 2.- Neutralidad.** No condiciona su intervención por los efectos indirectos, positivos o negativos, que sus acciones tengan para cualquier sector público o privado.
- 3.- Independencia.** No está afiliada ni responde a los intereses de ninguna organización política, ideología, confesión religiosa o interés empresarial particular.
- 4.- Complementariedad.** Busca coordinar y sumar esfuerzos con todos los demás que se hagan en este campo desde el Estado; así como con los aportes de otras iniciativas desde la sociedad civil.
- 5.- Profesionalismo.** En todos los ámbitos de su intervención busca desarrollar un aporte profesional y técnico del más alto nivel.

6.- Publicidad. Informa regularmente a la opinión pública y a los sectores específicos con los que interactúa de los resultados de su labor.

7. Flexibilidad. Evita toda forma de burocratización. Adecua sus acciones a las demandas de la realidad y las posibilidades de llevarlas eficazmente a la práctica.

2.8.5 Las Modalidades de Intervención

1.- Estudia. Profundiza en el conocimiento de los distintos aspectos de la lucha anticorrupción, recoge la experiencia internacional y analiza las particularidades de la realidad peruana.

2.- Educa. Lo hace a través de campañas a fin de concientizar la opinión pública y por medio de actividades de capacitación para grupos y temas específicos.

3.- Informa. Da a conocer a través de diferentes medios los resultados de sus trabajos y sus propuestas.

4.- Propone. Sobre la base de las constataciones de su trabajo, plantea y promueve medidas, políticas y normas legales.

5.- Estimula. Alienta y premia los esfuerzos de lucha anticorrupción realizadas por instituciones o personas del sector público o privado.

6.- Fiscaliza. A las personas e instituciones públicas o privadas que usan, asignan o reciben fondos públicos.

7.- Denuncia. Ante la opinión pública las situaciones, procesos o procedimientos que alientan o toleran la corrupción de individuos o instituciones. (VER ANEXO N° 05)

2.9 Contraloría General de la República en la lucha contra la Corrupción⁵⁸

En atención a las atribuciones y competencias asignadas en la Constitución Política y la Ley N° 27785, la Contraloría General y el Sistema Nacional de Control ejercen un rol fundamental frente a la lucha contra la corrupción, desarrollando sus atribuciones de supervisar la correcta y transparente utilización de los recursos públicos y del ejercicio de la función encomendada para prevenir y detectar actos irregulares y/o ilícitos penales, así como determinando, como consecuencia de su acción fiscalizadora, las responsabilidades emergentes de los funcionarios y servidores públicos para ser puestas en conocimiento de las autoridades competentes.

La vinculación específica de la problemática de la corrupción con el accionar del Sistema Nacional de Control se concreta tanto a nivel del control interno como del control posterior, dentro de los conocidos ciclos del control administrativo del Estado, tan es así que, entre otros aspectos, a través de la Ley de Nepotismo y su reglamento, la Ley sobre Incompatibilidades y Prohibiciones de los Funcionarios y Servidores Públicos y su Reglamento, así como la Ley de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos y su reglamento encargan a la Contraloría General de la República y a los Órganos del Sistema la supervisión y control del cumplimiento de las citadas normas.

Si bien el control interno previo es ejercido por la propia entidad en función de los procedimientos establecidos en sus planes de organización, reglamentos, manuales y disposiciones emanadas del titular de la entidad, compete al Sistema Nacional de Control, “formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno”.

⁵⁸ Plan Anticorrupción en el Perú

Es dentro de este contexto de competencias que la Contraloría General de la República ha establecido mecanismos preventivos que orienten hacia la probidad administrativa y constituyan parte del ambiente de control que deben mantener y garantizar todas las autoridades institucionales, a través de las Normas de Control Interno para una Cultura de Integridad, Transparencia y Responsabilidad en la Función Pública.

Pero cabe indicar que las posibilidades de acción del Sistema Nacional de Control, sobre este particular ambiente de control, dentro de una actitud clara a favor de la probidad, no se agotan en la consagración normativa, sino pueden trascender hacia otros aspectos sin llegar a la co-gestión.

En cuanto al control posterior externo, al Sistema Nacional de Control, en particular a su ente rector, la Contraloría General de la República le ha sido atribuida el cometido de supervisar, entre otros aspectos, la Transparencia:

- En la utilización de los bienes y recursos públicos
- En el ejercicio de las funciones de los servidores y funcionarios públicos, con relación a los resultados obtenidos y al cumplimiento de su normativa

Este concepto de “Transparencia en la Gestión Pública”, referido como uno de los criterios que debe considerar la auditoría gubernamental entre los criterios de evaluación, junto con la legalidad la eficacia y la eficiencia, hace necesario estructurar un esquema de trabajo específico para el efecto, puesto que debemos también mediante nuestras técnicas evaluar el nivel de transparencia con que los servidores y funcionarios públicos se conducen. Entre otros aspectos que implican la transparencia tenemos:⁵⁹

- La observancia de los conflictos de intereses establecidos para el probo desempeño de la función pública.
- El nivel de responsabilidad con que se conducen los agentes públicos.

⁵⁹ Plan Anticorrupción en el Perú

- La transparencia informativa respecto de los Sistemas de Administración Financiera y a la ciudadanía, así como la transparencia personal de las autoridades para, por ejemplo, presentar su declaración jurada de bienes y rentas.

Además, dentro de la evaluación del control interno, el Órgano Contralor deberá dar prioridad a la necesidad de apreciar el nivel de probidad alcanzado al estructurarse el control interno de las entidades del Estado. Dentro de este contexto, resaltan el cumplimiento de la obligación de titulares y funcionarios con poder de decisión en la Administración Pública, de promover la adopción de políticas que fomenten la integridad y valores éticos en los funcionarios y servidores, las mismas que contribuyan al desempeño eficaz de las funciones asignadas, así como la obligación de los directivos de las entidades responsables de adoptar acciones para establecer y mantener el orden y la disciplina interna, así como elevar la moral de los servidores. Sin embargo, actualmente se aprecia en las entidades un desarrollo incipiente de políticas, estrategias, programas u otras acciones que conlleven a superar los bajos niveles de transparencia en la Gestión Pública.

CAPÍTULO III

OBTENCIÓN DE DATOS Y RESULTADOS

3.1 TRABAJO DE CAMPO: ENCUESTAS Y ENTREVISTAS COMO BASE PARA CONTRASTAR Y VERIFICAR LAS PROPOSICIONES REALIZADAS

Presentación, Análisis e Interpretación de la Encuesta

La Encuesta se realizó a los trabajadores de las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga, tomando como base fundamental el Organigrama de su Institución, según el siguiente detalle:

CARGOS	Nº de Encuestados
Alcalde	04
Gerencia Municipal	04
Oficina de Administración y Finanzas (contabilidad, personal, tesorería y abastecimiento).	16
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	04
Sub. Gerencia de Infraestructura. Desarrollo Urbano y Rural	04
TOTAL	32

Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N° 1

¿Qué grado de instrucción tiene usted?

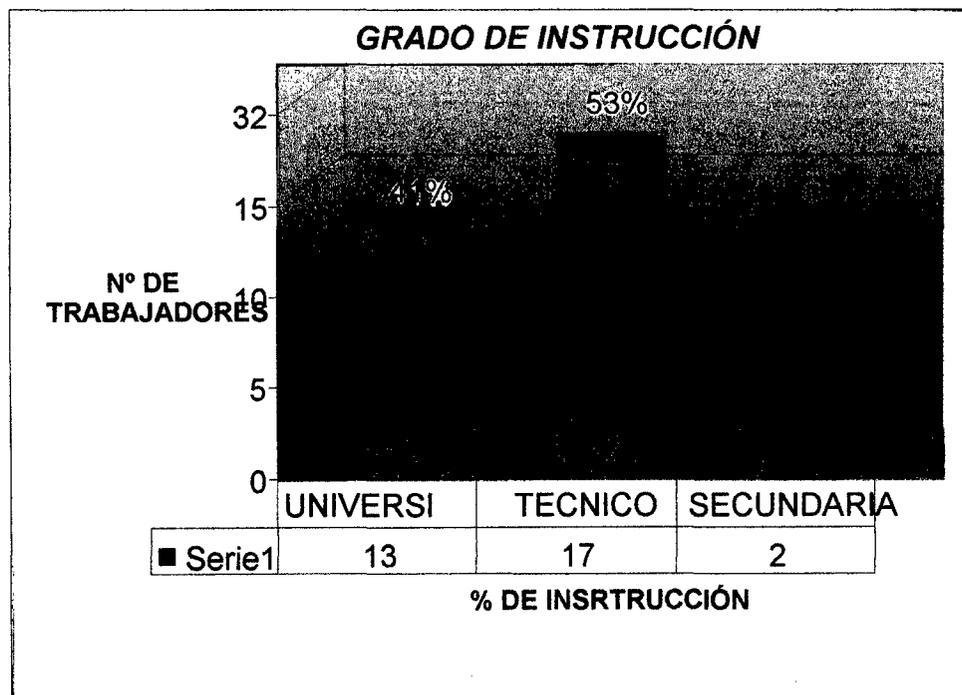
- A. Universitaria ()
- B. Técnico ()
- C. Secundaria Completa ()

Cuadro N° 1

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	N° DE ENCUESTADOS	%
UNIVERSITARIA	13	41%
TECNICO	17	53%
SECUNDARIA	2	6%
TOTAL	32	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico N° 1



Interpretación:

Como se observa en el Gráfico N° 1; el 53% de los trabajadores encuestados tiene el grado de Técnico; el 41% el grado de instrucción Universitaria; y el 6% sólo cuenta con una instrucción de Secundaria completa.

En el cuadro nos muestra un resultado importante que los trabajadores de los municipios distritales de la provincia de Huamanga en mayor número son técnicos en contabilidad; informática y otras carreras; y por ende son mas prácticos y en muchos casos cometen omisiones en la función que desempeñan en la Institución en mención.

Pregunta N° 2

¿Cuál es el cargo que ocupa usted en la Institución; cubre sus expectativas en su carrera?

Bueno esta Pregunta se realizó con la finalidad de verificar si el cargo que ocupa en la Institución tiene relación con la Profesión en la que se desarrolló.

Cuadro N° 2

ESPECTATIVAS	N° DE RESPUESTAS	%
SI	29	91%
NO	03	09%
TOTAL	32	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

Como se puede observar en el Cuadro N° 2 el 91% de las personas encuestadas dicen que si esta bien el cargo que ellos ocupan; y solo el 09% no esta conforme con el cargo que ocupa; como podemos ver claramente son el mayor porcentaje que si están conformes con el cargo que vienen asumiendo, pese a que no ejercen en algunos casos su carrera ellos aluden que están trabajando para el desarrollo de su pueblo y luchando por una mejor calidad de vida para sus vecinos.

Pregunta N° 3

¿Qué es para usted Control?

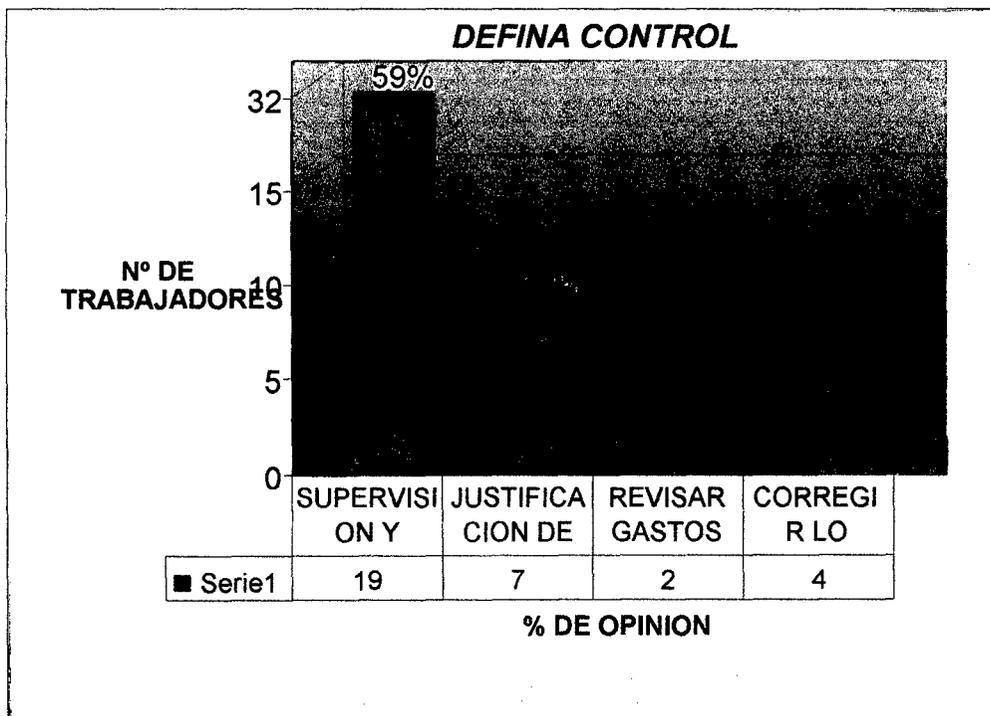
- A Supervisión e Inspección ()
- B. Es la Justificación de un acto realizado ()
- C. Revisar los gastos ()
- D. Corregir lo incorrecto ()

Cuadro N° 3

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	N° DE ENCUESTADOS	%
SUPERVISION Y INSPECCION	19	59%
JUSTIFICACION DE UN ACTO	7	22%
REVISAR GASTOS	2	6%
CORREGIR LO INCORRECTO	4	13%
TOTAL	32	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico N° 3



Interpretación:

El Gráfico N° 3 evidencia que el 59% de los trabajadores encuestados define como control a la supervisión e inspección; el 22% opina que es la justificación de un acto realizado; 13% considera como control a corregir lo incorrecto y un 6% dice que es la revisión de los gastos.

Como podemos observar en el cuadro los trabajadores de los municipios tomados como muestra tienen distintos puntos de vista acerca de este concepto.

Pregunta N° 4

¿Qué opinión tiene acerca de Control Interno?

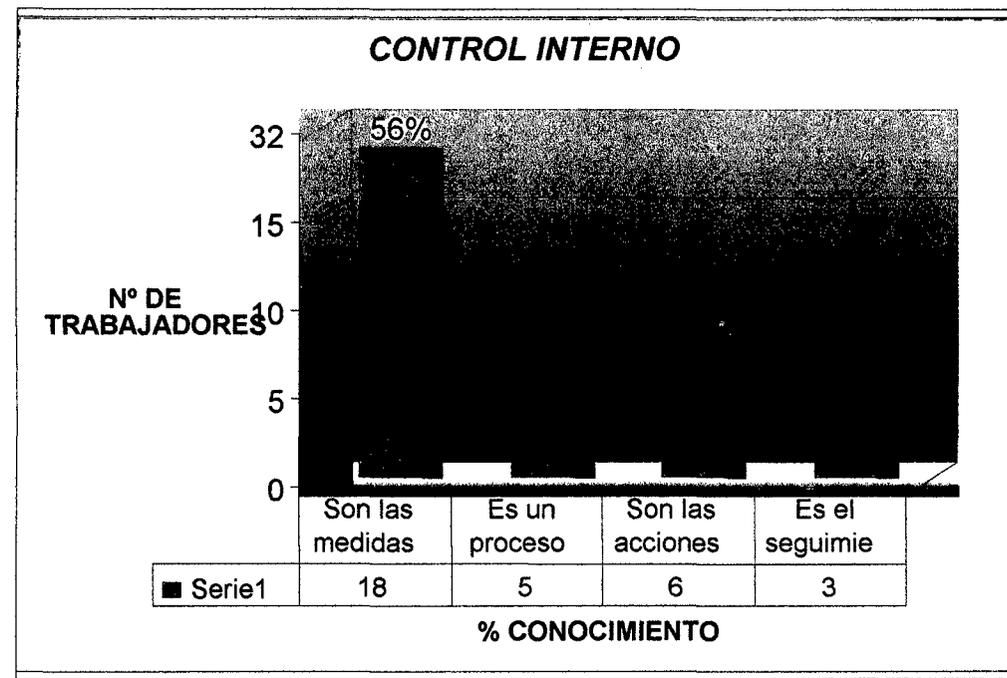
- A. Son las medidas de seguridad de una Institución ()
- B. Es un proceso efectuado por el Consejo Directivo de una Entidad, Administrativos y otro personal. ()
- C. Son las acciones que realiza la Contraloría General de la República ()
- D. Es el seguimiento permanente de las normas de la Entidad ()

Cuadro N° 4

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	N° DE ENCUESTADOS	%
SON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE UNA INSTITUCIÓN	18	56%
ES UN PROCESO EFECTUADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE UNA ENTIDAD, ADMINISTRATIVOS Y OTRO PERSONAL.	5	16%
SON LAS ACCIONES QUE REALIZA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	6	19%
ES EL SEGUIMIENTO PERMANENTE DE LAS NORMAS DE LA ENTIDAD	3	9%
TOTAL	32	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico N° 4



Interpretación:

En el Gráfico N° 4 nos muestra que el 56% de los trabajadores encuestados define como Control Interno a las medidas de seguridad de una Institución, un 19% de los encuestados considera que son las acciones que realiza la Contraloría General de la República; un 16% dice que es un proceso efectuado por el Consejo Directivo de una Entidad, Administrativos y otro personal, y solo el 9% opina que es el seguimiento permanente de las normas de la Entidad.

El concepto de Control Interno es reconocido en forma regular y esto trae graves consecuencias en la gestión de este tipo de Entidades por tanto es necesario revertir esta situación para beneficio de la entidad, de la comunidad y sociedad en general.

Pregunta N° 5

¿Qué entiende por Órgano de Control Institucional?

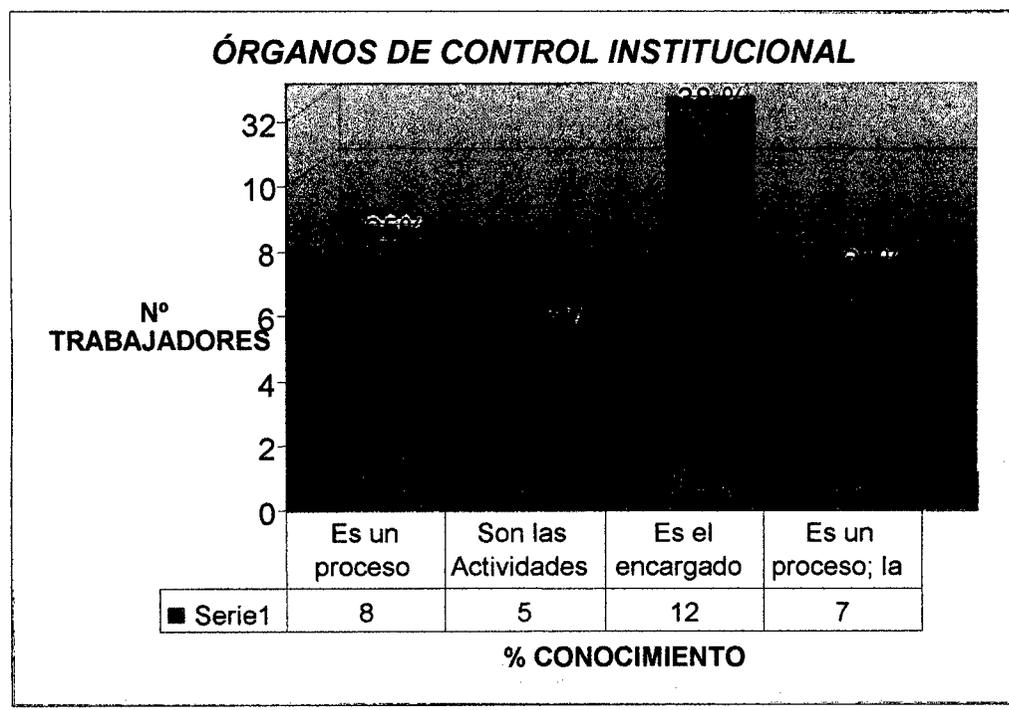
- A Es un proceso realizado por el Titular de la Entidad quien supervisa a los trabajadores ()
- B. Son las Actividades de posesión y monitoreo por parte del Estado ()
- C. Es el encargado de Ejecutar el Control Gubernamental interno Posterior()
- D. Es un proceso; la eficiencia o buena conducción de la Entidad ()

Cuadro N° 5

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	Nº DE ENCUESTADOS	%
ES UN PROCESO REALIZADO POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD QUIEN SUPERVISA A LOS TRABAJADORES	8	25%
SON LAS ACTIVIDADES DE POSESIÓN Y MONITOREO POR PARTE DEL ESTADO	5	16%
ES EL ENCARGADO DE EJECUTAR EL CONTROL GUBERNAMENTAL INTERNO POSTERIOR	12	38%
ES UN PROCESO; LA EFICIENCIA O BUENA CONDUCCIÓN DE LA ENTIDAD	7	21%
TOTAL	32	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico N° 5



Interpretación:

Del Gráfico N° 5 se precisa por parte de los encuestados que un 38% define a OCI como el encargado de ejecutar el Control Gubernamental Interno Posterior; el 25% opina que es un proceso realizado por el Titular de la Entidad quien supervisa a los trabajadores; un 21% define que es un proceso; la eficiencia o

buena conducción de la Entidad; y el 16% considera que son las actividades de posesión y monitoreo por parte del Estado.

De esta forma se puede concretar mediante el cuadro que un gran porcentaje de los trabajadores sabe que son los Órganos de Control Institucional, pudiendo encuadrarse dentro de las normas y los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Control; sin embargo es percibido por nosotras, las encuestadoras, que no fueron decisivas las respuestas frente a esta interrogante; por tanto es necesario hacer algo para revertir dicha situación.

Pregunta N° 6

¿Conoce usted las Funciones de un Órgano de Control Institucional?

SI () NO ()

Mencione 2 Funciones:

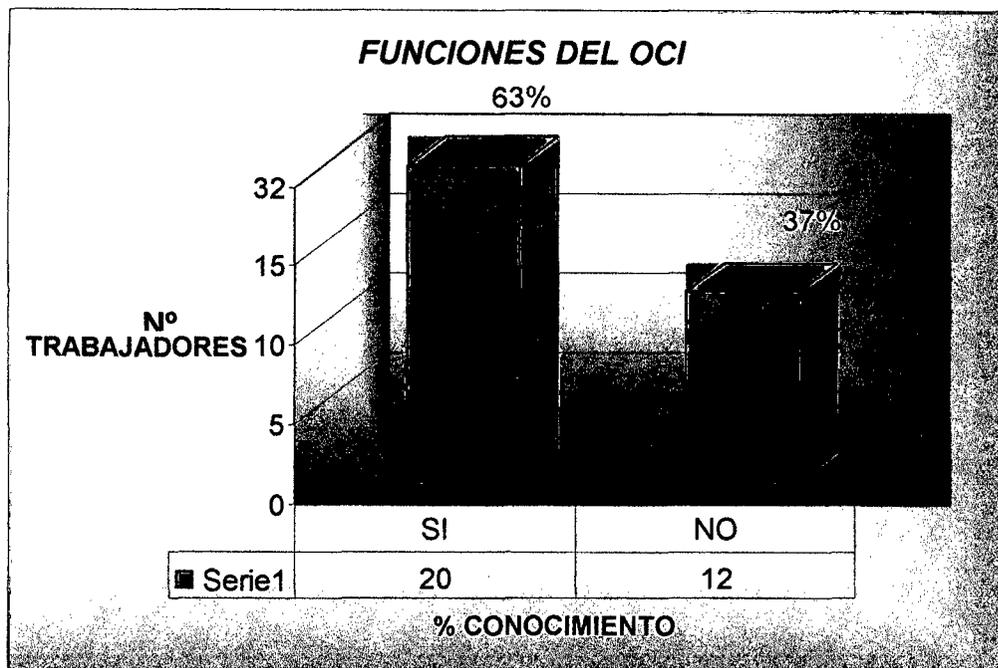
.....

Cuadro N° 6

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	N° DE ENCUESTADOS	%
SI	20	63%
NO	12	37%
TOTAL	32	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico N° 6



Interpretación:

En cuanto a esta interrogante en el Gráfico N° 6 se muestra que un 63% de los trabajadores encuestados opina que si conoce las funciones de los Órganos de Control Institucional y en cierta posición un 37% opina que no conoce las funciones de este Órgano; sin embargo a la interrogante le acompaña una proposición mencionar dos funciones de este Órgano a la cual solo definen como:

1. Control de documentos
2. Control de áreas
3. Ejecutar planes de control, entre otros.

Y otros simplemente no dan su opinión; como resultado entonces de este cuadro presentado podemos dar la conclusión de que no todos los trabajadores de las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga saben concretamente la función de este Importante Órgano de Control.

Pregunta N° 7

¿Qué opinión tiene usted acerca de la Corrupción Administrativa?

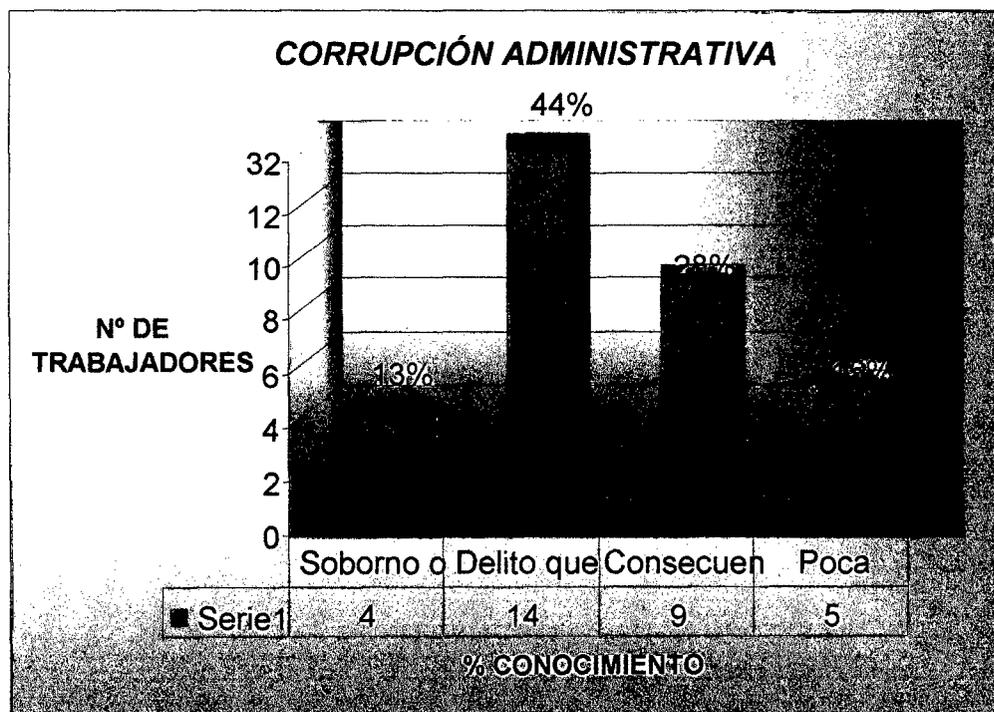
- A. Es un soborno o cohecho ()
- B. Es el delito que se comete en el ejercicio de un cargo público ()
- C. Es la consecuencia de la impunidad a los actos o delitos ()
- D. Es la poca eficiencia de la administración pública ()

Cuadro N° 7

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	ENCUESTADOS	%
SOBORNO O COHECHO	4	13%
DELITO QUE SE COMETE EN EL EJERCICIO DE UN CARGO PÚBLICO	14	44%
CONSECUENCIA DE LA IMPUNIDAD A LOS ACTOS O DELITOS	9	28%
POCA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5	15%
TOTAL	32	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico N° 7



Interpretación:

En relación al Gráfico N° 7 nos muestra un resultado importante a la interrogante; en la que un 44% dice que es el delito que se comete en el ejercicio de un cargo público; un 28% opina que es la consecuencia de la impunidad a los actos o delitos y un 15% opina que es la poca eficiencia de la administración pública; y un 13% opina que la corrupción administrativa es un soborno o cohecho.

Los trabajadores de los municipios definen en varios conceptos la corrupción administrativa sin embargo todas sus opiniones hacen que se refuerce la naturaleza de la presente investigación.

Pregunta N° 8

¿Cree usted que la Corrupción Administrativa es un Problema de:

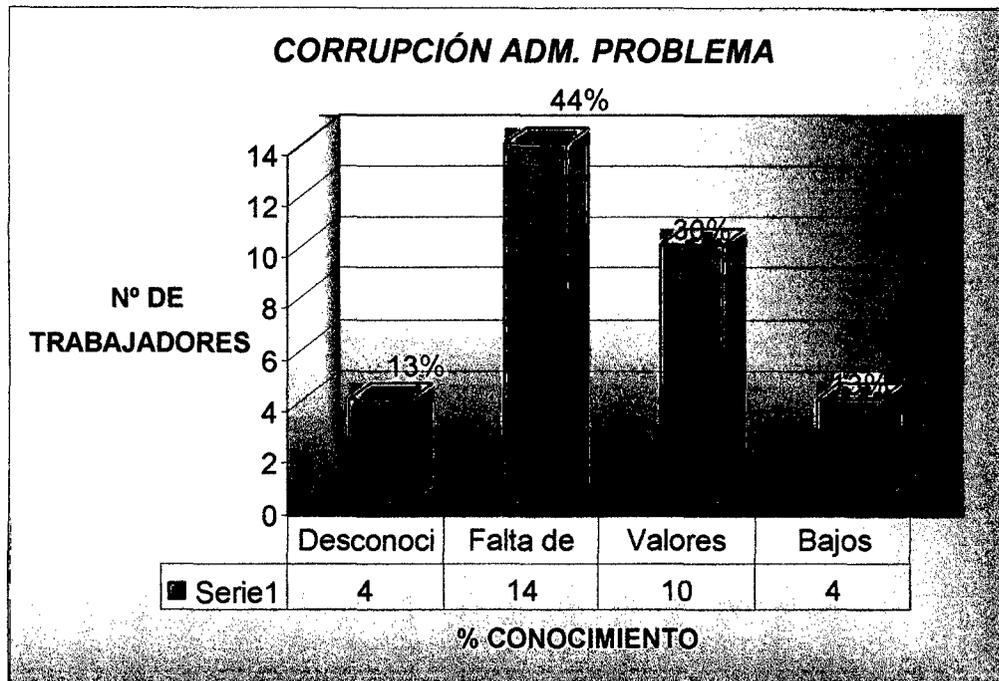
- A. Desconocimiento de Funciones ()
- B. Falta de ética Profesional ()
- C. Valores Morales ()
- D. Bajos Sueldos ()
- E. Otros Especifique.....

Cuadro N° 8

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	N° DE ENCUESTADOS	%
DESCONOCIMIENTO DE FUNCIONES	4	13%
FALTA DE ÉTICA PROFESIONAL	14	44%
VALORES MORALES	10	30%
BAJOS SUELDOS	4	13%
TOTAL	32	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico N° 8



Interpretación:

El Gráfico N° 8 nos ilustra que el 44% de los trabajadores encuestados dice que la corrupción administrativa es un problema de falta de ética profesional; un 30% opina que este se debe a un problema de valores morales; un 13% de los trabajadores encuestados opina que la corrupción administrativa es un problema de desconocimiento de funciones; también un 13% considera que esta se debe a los bajos sueldos percibidos por los trabajadores.

Pregunta N° 9

¿A que cree usted que se deba que este Municipio no cuenta con un Órgano de Control Institucional?

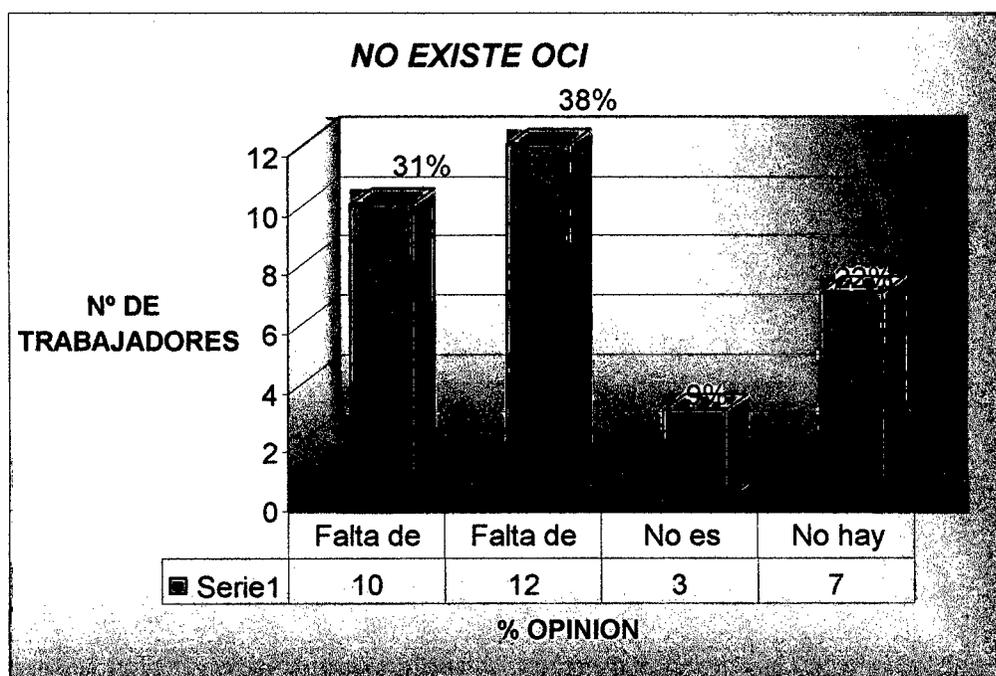
- A. Falta de presupuesto ()
- B. No se implementa por falta de interés del titular de la Entidad ()
- C. No es necesario ()
- D. No hay infraestructura ()

Cuadro N° 9

CATEGORÍA	FRECUENCIA	
	N° DE ENCUESTADOS	%
FALTA DE PRESUPUESTO	10	31%
FALTA DE INTERÉS DEL TITULAR DE LA ENTIDAD	12	38%
NO ES NECESARIO	3	9%
NO HAY INFRAESTRUCTURA	7	22%
TOTAL	32	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico N° 9



Interpretación:

En el Gráfico N° 9 se precisa que un 38% de los trabajadores encuestados considera que los municipios distritales de la provincia de Huamanga no cuentan con un Órgano de Control Institucional debido a la falta de interés del titular de la Entidad; el 31% opina que es debido a que no cuenta con un buen presupuesto; un 22% considera que para su implementación no hay infraestructura y sólo un 9% opina que no es necesario este Órgano puesto que no es de importancia.

Pregunta N° 10

¿Cree usted que si se implementaría un Órgano de Control Institucional en la Municipalidad mejoraría la gestión?

SI () NO ()

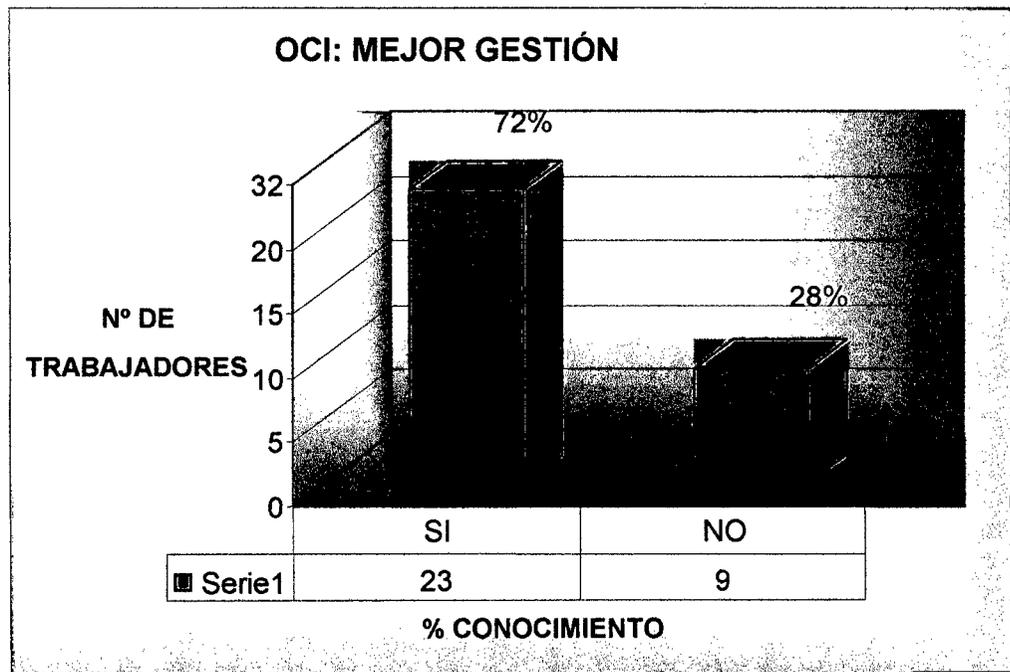
Porque.....

Cuadro N° 10

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	N° DE ENCUESTADOS	%
SI	23	72%
NO	9	28%
TOTAL	32	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico N° 10



Interpretación:

En relación al Gráfico N° 10 nos muestra un resultado importante, donde decimos que si se implementaría un Órgano de Control Institucional en la Municipalidad que usted viene laborando; mejoraría la gestión y un 72% opina que sí sería posible un cambio relativo y sólo un 28% opina que no; en todo caso se concluiría

que los trabajadores si consideran al Órgano de Control Institucional como un ente importante de control; si no que tienen algunas limitaciones para su implementación; como ya lo mostramos en el cuadro anterior.

Pregunta N°11

¿Cree usted que el Órgano de Control Institucional contribuye en el uso Transparente de los Recursos Públicos?

SI () NO ()

En que medida:

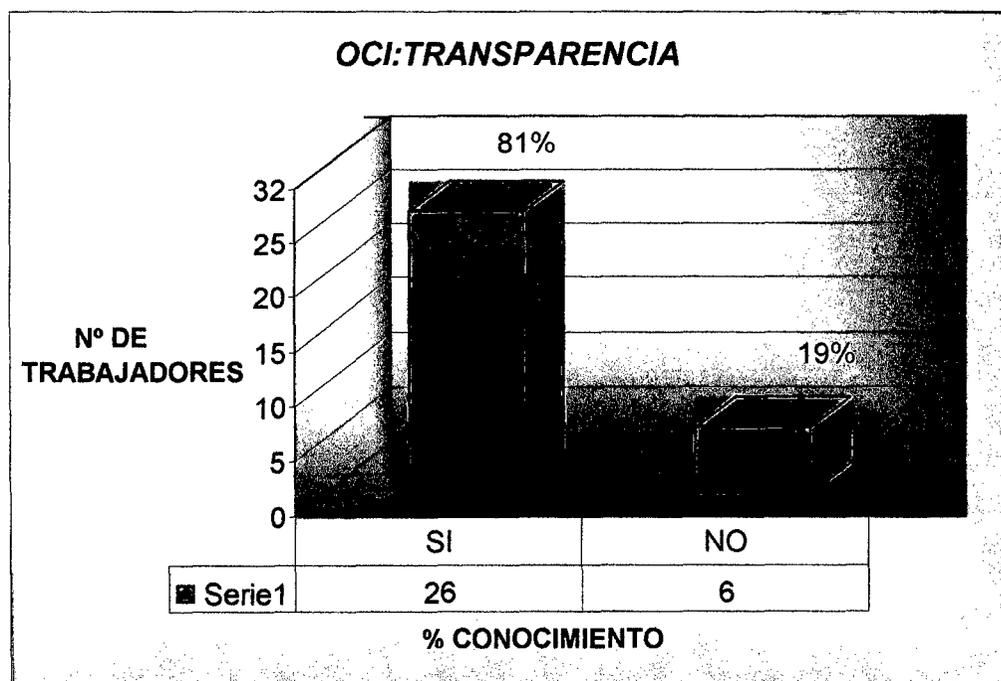
.....

CUADRO N° 11

CATEGORIA	FRECUENCIA	
	N° DE ENQUESTADOS	%
SI	26	81%
NO	6	19%
TOTAL	32	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico N° 11



Interpretación:

En el Gráfico N°11 se precisa que un 81% de los trabajadores encuestados considera que el Órgano de Control Institucional contribuiría en el uso transparente de los recursos públicos y un 19% opina que no favorecería su implementación.

Puesto que el uso desmedido siempre se presenta hasta de manera pequeña.

3.2 CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO REALIZADO EN EL PODER JUDICIAL

MODALIDADES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA 2003-2006

Se realizó una minuciosa revisión de los archivos en la que tuvimos acceso en el Poder Judicial para ver los archivos de las denuncias más comunes que se presentan en esta Entidad llegando a formular el siguiente cuadro para su mejor entendimiento:

<i>DESCRIPCION</i>	<i>NÚMERO</i>	<i>PORC ENTIAJE</i>
COLUSION	14	24%
MALVERSACION DE FONDOS	12	21%
OCULTAMIENTO DE INFORMACION	12	21%
ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO	8	14%
ABUSO DE PODER	6	11%
FAVORITISMO	5	9%
TOTAL	57	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Este Cuadro evidencia que el 24% de los archivos revisados presentan el delito de colusión; que se manifiesta en los municipios distritales de la provincia de Huamanga, así mismo el 21% de las denuncias presentadas son de malversación de fondos; el 21% son de ocultamiento de información; el 14% de

enriquecimiento ilícito; el 11% de abuso de poder y un 9% de favoritismo; estos casos se encuentran con sentencia y algunos en proceso.

Para observar con mayor detalle observamos en siguiente cuadro donde se ve el número de casos por municipio:

MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA					
MODALIDADES DE CORRUPCION	S. JUAN. BAUTISTA	CARMEN ALTO	JESUS NAZARENO	QUINUA	TOTAL
COLUSION	4	5	3	2	19
MALVERSACION DE FONDOS	3	5	2	2	12
OCULTAMIENTO DE INFORMACION	3	4	2	3	12
ENRIQUECIMIENT O ILICITO	2	3	1	2	8
ABUSO DE PODER	2	2	1	1	6
FAVORITISMO		2	2	1	5
TOTAL	14	21	11	11	57

Fuente: Elaboración Propia.

Haciendo un total de 57 denuncias por distintos casos como se puede observar en el cuadro, para mayor apreciación de los tipos de denuncias que se hicieron en los periodos 2003- 2006 adjuntamos algunos casos en los anexos del trabajo de tesis. (VER ANEXO N° 06)

3.3 RESULTADO DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS EN EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

La encuesta se realizó a trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, al personal que labora en el Órgano de Control Institucional según el siguiente detalle:

Persona	Encuesta
Personal de los Órganos de Control Institucional	06
TOTAL	06

Fuente: Elaboración propia.

Pregunta N° 1:

¿Los recursos humanos, materiales y financieros son adecuadamente controlados en este Municipio?

Cuadro N° 1.1

ALTERNATIVAS	CANT	%
SI	04	67 %
NO	02	33%
TOTAL	06	100 %

Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

El 67% de los encuestados responde que los recursos humanos, materiales y financieros si son adecuadamente controlados en la Municipalidad en la que se realizó la presente encuesta. Un 33% contesta en sentido contrario.

Lo cierto es que es necesario que los trabajadores estén en los puestos de trabajo de acuerdo con su formación académica, capacitación, perfeccionamiento y experiencias adquiridas. En el mismo sentido los recursos materiales como insumos e incluso activos fijos deben ser utilizados proporcionalmente a las actividades y tratando de sacarle el máximo provecho, sin desperdiciarlos, sin deteriorarlos ni destruirlos. Igualmente los recursos

financieros deben de asignarse a aquellos programas, proyectos o actividades que tengan un efecto dentro de la Institución; pero especialmente en la comunidad.

Pregunta N° 2:

¿De acuerdo con su experiencia, en los Órganos de Control Institucional son permisibles al mejoramiento del control interno, por ejemplo con instrumentos modernos como el Informe COSO, el Modelo COCO, las Normas Sectoriales y otras?

Cuadro N° 2.1

ALTERNATIVAS	CANT	%
Si son permisibles	03	50%
No son permisibles	02	33%
Los directivos y funcionarios no quieren saber nada con el control	01	17%
TOTAL	06	100%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Los encuestados en un 50% afirman que de acuerdo con su experiencia, en los Órganos de Control Institucional y en especial en las municipalidades si son permisibles al mejoramiento de las acciones de control. Otro 33% contesta que no hay permisividad en favor del control y un 17% contesta que los directivos y funcionarios no quieren saber nada con el control, son renuentes, les molesta, no comprenden la trascendencia del control. Esta permisividad facilitaría la adopción del Informe COSO y Modelo COCO lo que permitiría utilizar los nuevos conceptos, los nuevos lineamientos que tienen estos documentos en relación con el control.

Pregunta N° 3:

¿En la actividad institucional existen muchas herramientas que se pudieran utilizar para mejorar el control de los recursos y especialmente para luchar contra la corrupción administrativa; por tanto todo es cuestión de decisión de los responsables?

Cuadro N° 3.1

ALTERNATIVAS	CANT	%
Si, totalmente de acuerdo	05	83%
No, totalmente en desacuerdo	01	17%
TOTAL	06	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

Los encuestados contestan en un 83% que es correcto que en la actividad institucional existen muchas herramientas que se pudieran utilizar para mejorar el control de los recursos y especialmente para luchar contra la corrupción administrativa; por tanto todo es cuestión de decisión de los responsables. El resto contesta lo contrario.

Lo cierto es que de tomarse la decisión de utilizar las herramientas de control existentes y otras nuevas mejoraría, no sólo el control si no especialmente la gestión, la misma que está ligada al control Institucional.

El mejoramiento del control debe cambiar procesos, procedimientos, técnicas y prácticas para poder descubrir entre otros los actos de corrupción que pudieran estar dándose y por tanto afectando la credibilidad y confianza de esta Institución.

La gestión y el control no es tarea de unos cuantos, es tarea de todos; por tanto todos deben participar en forma efectiva, especialmente en la

identificación de los actos de corrupción que afectan el uso eficiente, y eficaz de los recursos institucionales.

Pregunta N° 4:

¿De qué forma tiene que aplicarse el control en las municipalidades para que facilite la lucha efectiva contra la corrupción, eficiencia, eficacia y economía de los recursos institucionales?

Cuadro N° 4.1

ALTERNATIVAS	CANT	%
En forma previa	00	00
En forma concurrente	00	00
En forma posterior	00	00
En forma previa, concurrente y posterior	06	100%
No sabe- no responde	00	00
TOTAL	06	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

El control para que tenga un efecto positivo en la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros tiene que aplicarse en forma previa, concurrente y posterior, así lo entienden los encuestados por eso apoyan en un 100% dicha alternativa.

Todo lo que se hace en las entidades tiene actos preparatorios o formalistas, luego se concretan los hechos y finalmente se aprecia los efectos; el control tiene que estar en cada hecho, en cada acto, en los formales, en la ejecución propiamente dicha y luego evaluando los resultados. De este modo se puede

decir que el control es una actividad continuada, es decir en todo momento; pero además puntual en la medida que los hechos lo ameriten y sean para facilitar la gestión y luchar frontalmente contra la corrupción institucional.

Pregunta N° 5:

¿Aplicando las acciones estratégicas de control, se puede diseñar e implantar un modelo de control efectivo para luchar contra la corrupción Administrativa?

Cuadro N° 5.1

ALTERNATIVAS	CANT	%
SI	06	100%
NO	00	00
TOTAL	06	100 %

Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

Los encuestados en un 100% dicen que aplicando acciones estratégicas, se puede diseñar e implantar un modelo de control efectivo para luchar contra la corrupción; con lo cual no necesariamente se va a tener un mejoramiento continuo y competitividad; pero si se puede facilitar la eficiencia, eficacia y economía de los recursos institucionales, lo cual va a servir para que los servicios sean presentados a la comunidad en las mejores condiciones.

El control es un proceso efectuado por el directorio, la gerencia y el resto del personal. Es decir deben participar todos. El control interno debe ser diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable, no seguridad absoluta, en cuanto a la consecución de las metas, objetivos y misión institucional.

La aplicación de acciones y actividades estratégicas, va a facilitar especialmente la lucha contra la corrupción administrativa, porque los procesos y procedimientos actuales sólo valen para situaciones normales, el ambiente corrupto que se percibe en las instituciones exige cambiar los procesos y procedimientos para hacerlos agresivos contra este flagelo que compra voluntades, moral y ética de las personas.

Pregunta N° 6:

¿Usted cree que la implementación de este Órgano en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga contribuiría a que haya un entorno favorable para el control, se evalúen los riesgos, se apliquen actividades de control, exista información y comunicación y se apueste por la supervisión; considera que son elementos válidos para un control facilitador de la eficiencia, eficacia y economía de los recursos?

Cuadro N° 6.1

ALTERNATIVAS	CANT	%
SI	06	100%
NO	00	00
TOTAL	06	100%

Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

Los factores del entorno incluyen integridad del personal, valores éticos y capacidad; también incluye la filosofía del directorio, estilo de gestión, asignación de autoridad y responsabilidad y otros aspectos; en la medida que exista todo esto naturalmente favorece la gestión y el control integral de la Institución, y especialmente la lucha efectiva contra la corrupción administrativa.

Los riesgos tienen que identificarse en relación con los objetivos. Las actividades de control son las políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que se llevan a cabo las instrucciones del directorio. La información debe comunicarse a todos. La supervisión debe ser continuada y puntual.

CAPITULO IV

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS Y CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Participación de la Sociedad en la Lucha contra la Corrupción.

Todos nosotros como ciudadanos debemos tener en cuenta que la **LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ES TAREA DE TODOS**; por tanto como ciudadanos, tenemos el derecho y el deber de participar en esta labor; algunos de los elementos para combatir la corrupción en el presente, especialmente en el futuro es: ser una **sociedad responsable** por esta razón, la ética es muy importante, necesitamos reconstruir el modo espiritual de pensar a cerca de la vida para poder contrarrestar los efectos de la corrupción, que está caracterizada por la ambición material y el egoísmo.

Cuando la corrupción se vuelve algo normal no existen diferencias entre un directivo o funcionario del Estado, o de un hombre común que comete un acto de corrupción para enriquecerse a sí mismo. Para **proteger nuestras sociedades** necesitamos una forma ética de pensamiento. Necesitamos convencer a las Organizaciones de Base de la Sociedad que es de su interés adquirir un rol más participativo en el desarrollo social, por lo menos en tres niveles:

- La aplicación de la ley,
- La conciencia ética, y
- La inclusión del sector privado en esta lucha.

El capital social es fundamental en la lucha contra la corrupción, porque cuando las personas confían entre ellas, usan esa energía para construir una sociedad mejor: Cuando esto pasa, las personas no están aprovechando su poder para enriquecerse ellas mismas. Pero debemos estar alerta siempre, porque el capital puede ser más y más negativo. Al hablar de la corrupción, debemos enfocarnos también al **fenómeno de la globalización y su influencia en el avance o freno de este mal social**. La corrupción en el tercer mundo es común dicen, pero eso depende de la conciencia social de los que la habitan.

Todos deseamos, queremos y estamos dispuestos a disminuir y luego erradicar la corrupción, pero se necesitan mecanismos claros de control y transparencia absoluta, por tanto el esfuerzo de la sociedad civil debe orientarse a la calidad y oportunidad de las rendiciones de cuenta de las autoridades y directivos encargadas de la administración de los recursos obtenidos y/o utilizados en el cumplimiento de los objetivos, constituyéndose en el denominado: **CONTROL CIUDADANO**.

Los organismos de control deben incorporar la participación ciudadana, basada en las denuncias, con motivación especial a la ciudadanía y que no siempre es posible, al no contarse con la información necesaria. Una frase relativa al control dice: No se puede medir lo que no se conoce, y otra muy parecida dice: No se puede controlar lo que no se conoce. Nosotros agregamos que No se puede medir, ni conocer, ni controlar lo que no se registra, por ello es necesario que el Estado y las entidades que trabajan con recursos, modernicen los registros contables de modo que se pueda tener una fuente de datos con la cual evaluar y controlar los recursos.

Por otro lado es que hemos abandonado nuestra **conciencia política**, esa que debería detenernos a reflexionar hacia adonde vamos nosotros y el resto, observar lo suficiente para descubrir las causas y hacer a un lado las consecuencias y

aunque descubriremos que el hartazgo es el lugar común del peruano de la calle, lo cierto es que esa convicción no basta para cambiar el rumbo... tenemos que hacer algún cambio, para no tener mas autoridades corruptas, denunciados, fugados, procesados, entre otros.

Nosotros como futuros profesionales podemos tratar de cambiar esta situación esta en ti en mi en nosotros este cambio y ojalá logremos este cambio.

4.2 Propuesta para Implementar el Órgano de Control Institucional en los Municipios Distritales de la Provincia de Huamanga

El diagnóstico en las municipalidades, no sólo es negativo desde nuestro punto de vista, si no que es común escuchar entre los trabajadores de las entidades que éstas no cumplen adecuadamente su función. Pero el asunto no queda allí, cuando un medio de comunicación realiza una denuncia de corrupción indirectamente está denunciando que hay una irregularidad en estas Instituciones. Todo este panorama, en el caso de las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga, hace que la comunidad no tenga la confianza en la gestión municipal.

Ante estos hechos, es necesario realizar una implementación de este Órgano para que dichas dependencias cumplan sus funciones cabalmente y apoyen en la lucha contra a la corrupción administrativa al órgano técnico rector del Sistema Nacional de Control.

4.3 Metodología para la Implementación de los Órganos de Control Institucional

La metodología que podemos aplicar, para que los municipios distritales de la provincia de Huamanga cumplan en cierta forma con lo establecido en cuanto a sus normas y puedan mejorar sus políticas así como la gestión municipal, en sus estrategias, procesos, procedimientos, técnicas y prácticas de trabajos, podemos plantear lo siguiente:

- a. Desarrollar un plan de implementación factible para especificar la importancia del Órgano de Control Institucional
- b. Empezar por desarrollar una clara explicación de las funciones, metas, objetivos y estrategias de los Órganos de Control Institucional a los trabajadores de los municipios distritales de la provincia de Huamanga.
- c. Considerar en todo momento como lo más relevante la satisfacción de la sociedad como la fuerza impulsora para disminuir el flagelo de la corrupción.

4.4 Acciones y Actividades de control de aplicación en las Municipalidades Distritales

Una vez implementado el Órgano de Control Institucional se cumple con aplicar el proceso de la Auditoría Financiera, Auditoría de Gestión y del Examen Especial, y además todas las actividades de control que forman parte del Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional, realizados de acuerdo a la realidad de cada municipio; estas a su vez tienen que pasar por un cambio radical a la forma que se vienen llevando a cabo actualmente.

El proceso tiene que incluir personal capacitado, entrenado y perfeccionado en el control gubernamental y lo más importante poseer con un comportamiento intachable para tal cargo.

El proceso tiene que considerar los recursos humanos, financieros y materiales que permitan disponer de equipos multidisciplinarios para concretar acciones y actividades de control efectivas para detectar los actos de corrupción.

El proceso de las actividades debe considerar el control previo, concurrente y posterior para hacer más efectiva la función del Órgano de Control Institucional.

Los procesos deben considerar procedimientos y técnicas orientadas específicamente a la detección de actos de corrupción. Debe cambiarse la idea que las auditorías no tienen el fin detectar actos de corrupción, sobre esa base se ha perdido terreno y la corrupción ha tomado terreno en nuestras instituciones.

Los procesos deben redefinir el tratamiento de los hallazgos de auditoría, que si bien buscan recoger aclaraciones de los involucrados, sin embargo por otro lado, han permitido la fuga o el contubernio de los involucrados en hechos de corrupción, por tanto tiene que hacerse más drástica su tratamiento.

Las acciones estratégicas desde nuestro punto de vista serán las siguientes:

Examen Especial al Programa de Vaso de Leche

Examen Especial a la Información Presupuestaria

Examen Especial a las Obras realizadas por la Entidad

Examen Especial al CAFAE

Examen a los Estados Financieros

Examen a los Programas de Complementación Alimentaria

Las actividades de control serán:

Informe de cumplimiento del Plan Anual de Control

Formulación del Plan Anual de Control para el año siguiente

Informe de seguimiento de medidas correctivas y de procesos judiciales

Informe de Evaluación de cumplimiento de las medidas de austeridad.

Arqueos

Visita a los Programas de Complementación Alimentaria

Evaluación de Control Interno

Informe Anual para el Concejo Municipal

Verificar cumplimiento de Normativa expresa: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Todas estas acciones y actividades de control; se desarrollan con la finalidad de minimizar los actos de Corrupción Administrativa.

4.5 Procedimientos, Técnicas e Instrumentos de control para un entorno Corrupto

Los procedimientos, técnicas y prácticas tienen que redefinirse, porque el entorno así lo exige. Tienen que aplicarse técnicas que permitan entrar al corazón de la corrupción.

Los procedimientos y técnicas tienen que considerar el uso de videos, grabaciones, fotografías, interceptación telefónica, interceptación de correos electrónicos y otras técnicas que permitan identificar los actos de corrupción.

Los procedimientos y técnicas tienen que aplicarse a directivos, funcionarios y trabajadores; también a los ejecutivos, de apoyo, asesores, de control y otros. Tienen que considerar todas las actividades de la entidad, especialmente aquellas relacionadas con recursos financieros, sólo así se podrá lograr un estricto control mediante este Órgano.

4.6 Comentario del Caso Presentado: *EXAMEN ESPECIAL A LAS ADQUISICIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL XYZ*

(VER ANEXO N° 07)

De acuerdo al caso presentado en Anexos corroboramos que existe una deficiencia en la elaboración del Examen Especial; No existe una correlación entre las observaciones y las recomendaciones al informe final por lo que nuestra recomendación es : Implementar los Órganos de Control Institucional en las Municipalidades distritales para salvaguardar los intereses del Estado y del Municipio con personal idóneo, contar con personal adecuado de las diferentes carreras profesionales para realizar un eficiente trabajo, la asignación del Presupuesto debe ser oportuno y cubrir todas las necesidades y expectativas para un mejor desarrollo de los trabajo encomendados.

Y lo mas importante que la asignación del jefe del Órgano de Control Institucional sea nombrado por la Contraloría General de la República mediante un concurso Público y este a su vez designe su equipo de trabajo previa una evaluación minuciosa en todos los aspectos: valores morales, principios y buena ética Profesional.

**4.7 CUADRO N ° 01:
SOBRE PROYECTOS APROBADOS, EJECUTADOS Y NO
EJECUTADOS 2006**

MUNICIPALIDAD	PIA	PIM	EJEC	%
Municipalidad Jesús de Nazareno	11	10	06	55%
Municipalidad de San Juan Bautista	22	08	07	32%
Municipalidad de Quinua	15	12	09	60%
Municipalidad Carmen Alto	06	03	01	17%
TOTAL	41	33	23	

FUENTE: Elaboración Propia

Tal como se puede apreciar en el cuadro que antecede, de un total de 41 proyectos incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura, se observa claramente que donde hay mayor incumplimiento de los Proyectos Aprobados es en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto lo cual evidencia que los fondos presupuestados para la realización de las obras se están administrando a una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados.

Esto se debe a que no existe un Órgano de Control Institucional que realice un control posterior al finalizar la ejecución de cada obra por lo que es necesaria su implementación en cada uno de estos municipios.

4.8 DISCUSIÓN DE LOS OBJETIVOS CON EL CASO PRESENTADO

Lo presentado en páginas anteriores es un caso real de un municipio donde se desarrollaron acciones y actividades por el Órgano de Control Institucional y notamos claramente lo siguiente:

1. Analizando este caso se ve la importancia de la implementación del Órgano de Control institucional en las municipalidades distritales en un ámbito de mejorar con esta la Gestión Municipal

2. La implementación y el adecuado cumplimiento del Plan Anual de Control por el Órgano de Control Institucional mejora la Administración Pública.
3. Si bien es cierto que es importante su implementación; el titular de la Entidad debe tener la iniciativa para dicho logro; por que vemos que el rol del Órgano de Control Institucional al interior de la Entidad tiene mucha significancia; por que el avance de este proceso permite que la Entidad se encuentre en mejores condiciones de asignar sus recursos humanos y logísticos a sus unidades orgánicas. Esta acción permite determinar el grado de confiabilidad a la administración municipal.
4. De acuerdo al caso planteado vemos que el Órgano de Control Institucional contribuye en la minimización de la corrupción administrativa, esto se analiza en las observaciones y en la comunicación de hallazgos y en todo el proceso de desarrollo de la acción de control.
5. Asimismo se presenta las observaciones y recomendaciones, las cuales tienen que ser implementadas oportunamente para no incurrir en los mismos errores y así contribuir al uso correcto de los recursos públicos; para esto se deberá formar la Comisión Especial de Seguimiento de Medidas Correctivas y esta será la responsable de realizar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones hasta su implementación.

4.9 CONTRASTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

Resultados Obtenidos de las Hipótesis Planteados

4.9.1 Hipótesis planteada

Las hipótesis son guías de la investigación. Indican lo que se está buscando o tratando de probar y se definen como explicaciones tentativas de la investigación,

formuladas a manera de proposiciones. Al respecto nuestra proposición general fue:

- a. La Corrupción Administrativa se minimizará en la medida que se sancione ejemplarmente al desarrollar las acciones de control por el Órgano de Control Institucional en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga
- b. La malversación de fondos en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga persiste por que no practican el control posterior (OCI).
- c. El uso transparente de los recursos públicos se logrará mediante el seguimiento medidas correctivas.
- d. La eficiencia de la administración pública en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga dependen principalmente de las acciones y actividades de control; función ética del titular, funcionarios y el OCI.

El hecho de haber identificado la problemática que es la presencia de la ***Corrupción Administrativa en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huamanga*** por no contar con el Órgano de Control Institucional y haber propuesto a su vez su implementación para minimizar el problema en mención; en forma efectiva y frontal y de ese modo alcanzar eficiencia, eficacia y economía en los municipios mencionados, así mismo mejorar la gestión municipal; significa que estamos propiciando la importancia de la implementación y optimización de este tipo de Órgano; contribuyendo en el uso transparente de los recursos públicos; además de cumplir la responsabilidad social y crear una conciencia de valores morales.

En el planteamiento teórico, se ha realizado el estudio analítico del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, como ente técnico rector del control gubernamental identificando las actividades que realizan en la lucha contra la corrupción; es un elemento facilitador para el logro del objetivo de la investigación. Asimismo se analiza al Órgano de Control Institucional de las Municipalidades y su importancia como Órgano de Control, haciendo énfasis su

implementación para la mejora de la gestión administrativa; sobre lo cual se propone acciones y actividades estratégicas para tener los puentes necesarios para luchar en forma efectiva y frontal contra la corrupción administrativa, apoyando decididamente de este modo a la misión de la Contraloría General de la República. Se presenta también todos los elementos de la lucha contra la corrupción administrativa, mediante las herramientas previstas en el Sistema Nacional de Control, como son las auditorías financiera, de gestión y exámenes especiales; asimismo se hace referencia al apoyo efectivo del Órgano de Control Institucional en la lucha contra la corrupción administrativa, a la participación del estado y la sociedad en la lucha contra la corrupción.

Por otro lado, los entrevistados y encuestados, con sus conocimientos, capacitación, perfeccionamiento y experiencia laboral, formulan un conjunto de respuestas relacionadas al tema de investigación, las mismas que concuerdan con la formulación teórica.

Se presenta también un caso con el cual hacemos ver claramente la importancia de este Órgano de Control y las funciones que cumple específicamente en donde se observa que mediante el cumplimiento del Plan Anual de Control se esta contribuyendo en la minimización de la corrupción administrativa.

Todos estos elementos dan como resultado la concordancia con nuestras proposiciones, lo cual valida positivamente la investigación.

4.9.2 Contrastación y Verificación

El proceso de contrastación de las hipótesis de la investigación se ha llevado a cabo en base a los objetivos propuestos y cumplidos en el proceso del desarrollo del trabajo.

De acuerdo con los resultados obtenidos, queda contrastado que la hipótesis ha resultado congruente con la realidad y en el futuro para la implementación de los Órganos de Control Institucional en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga, por tanto es factible de verificación en el contexto del trabajo llevado a cabo ya que las acciones de control posterior aplicados; así como las medidas correctivas y proposición de las acciones y actividades oportunas

mediante este Órgano contrarrestaría de alguna forma este flagelo de la corrupción.

Si bien el control es un proceso, su eficacia es el estado o la situación del proceso en un momento dado; el mismo que puede apoyar decidida, efectiva y frontalmente en la lucha contra la corrupción administrativa y además ser un verdadero facilitador de la eficiencia, eficacia y economía de los recursos de las municipalidades y el instrumento que encamina a estas entidades al logro de los objetivos, estándares y otros indicadores hasta la optimización institucional.

CONCLUSIONES

1. El Órgano de Control Institucional, es parte de la Contraloría General de la República y contribuye en la minimización de la corrupción administrativa, siempre que se concreten las acciones y actividades estratégicas; con la participación del titular de pliego, funcionarios y trabajadores en general de las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga, practicando el control posterior de las operaciones que realizan estas entidades a favor de la comunidad y la sociedad en general.
2. De acuerdo los resultados obtenidos , la ejecución de las acciones de control posterior realizados por el Órgano de Control Institucional; contribuye a la minimización de la malversación de fondos; ya que los informes de auditoría determinan responsabilidades administrativas, civiles y penales los que son efectuados mediante el seguimiento continuo de medidas correctivas por la Comisión Especial de Seguimiento de medidas Correctivas y de Procesos Administrativos; los cuales orientan a mejorar el uso correcto de los recursos públicos.
3. Según las encuestas realizadas la existencia de un Órgano de Control Institucional en estos Municipios permite lograr eficiencia en la administración pública.
4. La lucha contra la corrupción administrativa se hará efectiva mediante la aplicación de auditorías financieras, de gestión y exámenes especiales que dispongan de todo el apoyo de la Contraloría General de la República y especialmente el apoyo del titular y funcionarios de la Entidad.
5. La lucha efectiva y frontal contra la corrupción administrativa es un verdadero grito desesperado de la sociedad peruana, por tanto debe tener todo el apoyo de los políticos y técnicos para facilitar la eficiencia, economía y efectividad de las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga.

RECOMENDACIONES

1. Debe implementarse los Órganos de Control Institucional en las Municipalidades distritales para salvaguardar los intereses del Estado y del Municipio.
 - Personal idóneo.
 - Logística.
 - Presupuesto.
 - Concurso vía CGR.
2. Los Órganos de Control Institucional deben participar en el control simultáneo para minimizar la malversación de fondos, a fin de orientar mejor los objetivos institucionales.
3. Es necesario el control posterior por el OCI para determinar responsabilidades administrativas, civiles y penales y su posterior sanción ejemplar por los niveles competentes.
4. La Contraloría General de la República debe brindar todo el apoyo a los OCIs, difundiendo los resultados de las sanciones ejemplares a nivel nacional.
5. Que los Órganos de Control Institucional en coordinación con la Contraloría General de la República; capaciten al personal de la administración pública sobre implementación y seguimiento de medidas correctivas.

BIBLIOGRAFÍA

- BAUTISTA LUCIO, PILAR Metodología de la Investigación
- C. TORRES BARDALES Metodología de la Investigación Científica
- EIGEN, Peter 1995”La Corrupción en los Países desarrollados y en desarrollo ”
- GOMEZ MENDEZ, JULIO Metodología de la Investigación Científica.
- HILARIO VALENZUELA, PELAYO Criterios operativos para hacer la Tesis.
- Normas Pertinentes del Código Penal del Perú. Delitos cometidos por los Funcionarios Públicos.
- MANTILLA BLANCO, SAMUEL ALBERTO Auditoría de Control Interno.
- Manual de Contabilidad Gubernamental. CONTADURIA PÚBLICA DE LA NACIÓN.
- Ley N° 27785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su Reglamento.

administrativas, venta y registro de participantes, apertura de propuestas, otorgamiento y consentimiento de la buena pro, firma de contrato y ejecución de obra, actos administrativos que fueron refrendados a su respectiva orden de servicio para su pago, como es en adelantos de 20%, 40% y sus valorizaciones posteriores, quedando en custodia y bajo la responsabilidad de la Unidad de Tesorería, quienes deberán explicar en forma detallada el porque del extravío de dichos documentos.

De lo manifestado por el Sr. Ex Gerente Municipal, si bien es cierto que la custodia de los documentos es responsabilidad de la unidad de Tesorería, no demuestra técnica y documentalmente haber cumplido los controles previos y concurrentes, con respecto a los procesos de selección desde la decisión de adquirir hasta el cumplimiento del contrato y su respectiva conservación de los documentos fuentes que acreditan la transparencia de los procesos de selección por toda modalidad, de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones de la Institución, no cumplió con la función de controlar las modalidades de adquisiciones, adjudicaciones directas, concursos públicos, licitaciones públicas y otros establecidos por Ley, por lo que subsiste la observación.

Sr. C.P.C. Ex Gerencia de Administración y Finanzas, período de gestión del 01/01/2006 al 31/12/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 200-2007- MPXYZ /OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Carta N° 001-2007, en el que manifiesta: el comité especial permanente de adquisiciones de la Municipalidad Provincial XYZ, en la cual el suscrito ostentaba el cargo de presidente de dicho comité, para ello cumplió con todos los procedimientos exigidos por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento en los procesos de Adjudicación Directa Selectiva Pública, desde la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, elaboración de las bases administrativas, venta y registro de participantes, apertura de propuestas, otorgamiento y consentimiento de la buena pro, firma de contrato y ejecución de obra, los

cuales toda la documentación fueron adjuntados a su respectiva orden de servicio para su cancelación ya sea adelantos de 20%, 40% y sus valorizaciones posiblemente fueron traspapelados y/o sacados en la Unidad de Tesorería u otras unidades de la institución inmersos en la revisión y visación de toda la documentación. En la Unidad de Abastecimiento felizmente existía personal de mucha experiencia y cuidadoso en sus labores, quienes no podían dejar pasar ningún orden de servicios si no estaba adjuntado los documentos fuentes, sin embargo estos documentos pasan por los diferentes filtros y si Tesorería ha pagado también es responsable por no verificar los principales documentos, cabe detallar que el cargo del informe de la venta y registro de proveedores se encuentra en la Unidad de Caja.

De lo manifestado por el Sr. C.P.C. Ex Gerente de Administración y Finanzas, no demuestra técnica y documentalmente haber realizado los controles internos inherentes a su función con respecto al archivo y conservación de los documentos fuentes que acreditan la correcta realización de los procesos de selección desde la decisión de adquirir hasta el cumplimiento del contrato, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Institución, no cumplió con la función de programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de forma permanente y de manera coordinada los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal y Control Patrimonial, por lo que subsiste la observación.

Sr. Ex Jefe de Tesorería, período de gestión del 01/02/2006 al 30/09/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 202-2007- MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Informe N° 001-2007-MPXYZ, en el que manifiesta que por el volumen de considerables de hojas se encuentran en un archivador adicional al principal, en tal sentido todos los documentos sustentatorios que acreditan el proceso de selección se encuentran en su totalidad.

De lo manifestado por el Sr, Ex Jefe de Tesorería no demuestra técnica y documentalmente haber realizado los controles internos inherentes a su

función con respecto al archivo, conservación y custodia de los documentos fuentes que acreditan la correcta realización de los procesos de selección desde la decisión de adquirir hasta el cumplimiento del contrato, pretendiendo eludir su responsabilidad manifestando que se encuentra en un archivador en la unidad de tesorería, según levantamiento de acta de verificación a la mencionada área no se ubicó ningún archivador con respecto a la ADP N° 003-2006-MPXYZ, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Institución no cumplió con la función de programar, ejecutar y controlar las acciones de tesorería, supervisando el cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con la unidad, por lo que subsiste la observación.

Sr. C.P.C. Ex Asesor Contable, período de gestión del 01/01/2006 al 31/12/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de auditoría adjunto al Oficio N° 204-2007-MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre de julio del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Informe N° 053-2007-MPXYZ/ Adm, en el que manifiesta: no es cierto la transgresión a la normatividad del Art.6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, asimismo al Art.37° de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708, dichos antecedentes del proceso de selección se encuentran en la Unidad de Tesorería las que no han sido adjuntados en el comprobantes de pago por la gran cantidad de documentos.

De lo manifestado por el Sr. C.P.C. Ex Asesor Contable, no demuestra técnica y documentalmente haber realizado los controles internos inherentes a su función con respecto al archivo y conservación de los documentos fuentes que acreditan la correcta realización de los procesos de selección desde la decisión de adquirir hasta el cumplimiento del contrato, como es de análisis de los documentos fuente: Órdenes de Compra, Órdenes de servicio, Planillas, Planillas de Viáticos, Rendición de Caja Chica, Resoluciones de Alcaldía y otros.

Por lo expuesto anteriormente se ha identificado presunta **Responsabilidad Administrativa Funcional**, por hallarse incursos en los alcances de los

Art.28, incisos a.- y d.-, del Decreto Legislativo N° 276 y del Art. 163– del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los Señores:

El Sr. en su calidad de Ex Gerente Municipal, ha incumplido los numerales 1) y 6) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-MPXYZ, como es de planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas de la Municipalidad, la prestación de los servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable del cumplimiento de los objetivos y metas previstas en los planes de desarrollo y operativos; y, Controlar las modalidades de adquisiciones directas, concurso público, licitación pública y otras establecidas por Ley, respectivamente.

El Sr. C.P.C. en su calidad de Ex Gerente de Administración y Finanzas, ha incumplido los incisos a) y b) del Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-MPXYZ, como es de programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Logística, Recursos Humanos y Control Patrimonial; y, administrar y supervisar los fondos, valores financieros y bienes patrimoniales de la Municipalidad.

Sr. en su calidad de Ex Jefe de Tesorería, ha incumplido el inciso j) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-MPXYZ, como es de programar, ejecutar y controlar las acciones de Tesorería, supervisando el cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con la unidad.

Quienes además de inobservar las normas antes precisadas, han incumplido los artículos 3° y 21°, inciso a), b) y d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, referidos a los deberes y responsabilidades de los servidores que señalan como parte de los mismo: el cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público,

salvaguardar los intereses del Estado, emplear austeramente los recursos públicos, conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño.

El Sr. C.P.C. en su calidad de Ex Asesor Contable, por no haber efectuado el control previo y simultáneo (revisión y refrendado) de las operaciones económicas y financieras sustentadas debidamente, del mismo modo efectuar cruces de datos con tesorería, abastecimiento, almacén, personal y obras incumpliendo el artículo cuarto numeral 4.1) de los contratos por la modalidad de servicios no personales, el contratado se obliga a prestar sus servicios no personales de buena fe con empeño, voluntad, eficiencia en las funciones antes mencionadas, así como en los trabajos que se le asigne, guardando confidencia, fidelidad y responsabilidades todo los actos.

2. ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE MENOR CUANTÍA NO CUENTAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

De la revisión y análisis a los comprobantes de pago remitidos por la oficina de tesorería, se ha evidenciado que las compras adquiridas por montos mayores a una UIT (S/ 3,400.00) no cuentan con los requisitos normados en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su respectivo Reglamento. Las mismas que también no cuentan con las solicitudes de cotizaciones, los sobres de presentación de propuestas debidamente sellados y lacrados, y sus cuadros comparativos de cotizaciones durante las adquisiciones realizadas en el período 2006, documentos que reflejan la transparencia en las adquisiciones y contrataciones, más aún cuando las adquisiciones sobrepasan las 4UIT, estas están en la obligación de hacer las invitaciones mediante el SEACE, haciendo un total de S/ 43,653.50 por las diferentes fuentes de financiamiento, el cual se muestra en el siguiente cuadro

Nº	PROVEEDOR	IMPORTE	C/P	FTE. FTO.	OBSERVACIÓN
526	AUTOMOTRIZ HUAMANGA EIRL	4.289,60	909	FCM INV.	NO CUENTA CON COTIZACIONES TAMPOCO CON CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
595	COMERCIAL SAN JACINTO EIRL	9.575,50	1009	FCM INV.	NO CUENTA CON COTIZACIONES TAMPOCO CON CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
679	MATRIX SOLUCIONES INTEGRALES	3.460,40	1405	FCM INV.	NO CUENTA CON COTIZACIONES TAMPOCO CON CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
006	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES XXX EIRL	5.658,00	023	R.O.	NO CUENTA CON COTIZACIONES TAMPOCO CON CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
122	NORVIC EIRL	7.000,00	184	FOCAM	NO CUENTA CON COTIZACIONES TAMPOCO CON CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
197	VIVERO FAMILIAR SOTO	6.170,00	287	FOCAM	NO CUENTA CON COTIZACIONES TAMPOCO CON CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
203	STAR INVERSIONES SAC	7.500,00	305	FOCAM	NO CUENTA CON COTIZACIONES TAMPOCO CON CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
TOTAL		43.653,50			

Lo mencionado contraviene la normatividad siguiente:

Art. 17° Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía, numeral 17.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, donde menciona: La adjudicación de menor cuantía se aplica para las adquisiciones y contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la ley anual del presupuesto para la Licitación o Concurso Público, según corresponda. En este caso para el otorgamiento de la Buena Pro basta la evaluación favorable del proveedor o postor seleccionado, cuya propuesta deberá cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos.

Art. 106° Convocatoria a Adjudicación de Menor Cuantía del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, donde menciona: La convocatoria se realiza mediante invitación que puede ser a uno a más proveedores, según corresponda en atención a la oportunidad, al monto, y a la complejidad, envergadura o sofisticación de la adquisición o contratación. La convocatoria de los procesos de selección para la adquisición de bienes o contratación de servicios, cuyos valores referenciales sean iguales o superiores a cuatro Unidades Impositivas Tributarias (4UIT), y para la contratación de la ejecución de obras cuyos valores referenciales sean iguales o mayores a diez Unidades Impositivas Tributarias (10 UIT) se notificarán a la comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa PROMPYME siempre que el proceso corresponda a sectores económicos donde exista oferta competitiva por parte de la MYPES, los cuales se establecerán mediante Decreto Supremo de acuerdo a lo establecido en el Art. 18° de la Ley.

Art. 6° de la Resolución de Alcaldía N° 007-2006-MPLM-SM/A, de fecha 04 de enero del 2006 donde menciona: Cuando los montos de adquisición y/o contratación supere la suma de S/. 3,400.00 (tres mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), se ceñirán a lo normado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Como consecuencia del hecho expuesto, la Municipalidad Provincial XYZ podría incurrir en sanciones, por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y su respectivo reglamento.

La causa se debe a la inobservancia de la normatividad y a la falta de diligencia en el ejercicio de sus funciones por parte de los funcionarios y personal responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

De la comunicación de hallazgos efectuada a los señores funcionarios y de la evaluación a los mismos, se aprecia lo siguiente:

Sr. Ex Gerente Municipal, período de gestión del 01/01/2006 al 31/12/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 199-2007-MPXYZ-/OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Carta N° 005-2007-CAL, en el que manifiesta: en principio que la entidad contaba para efectos de las adquisiciones de bienes, servicios y obras con el Comité Especial permanente de adquisiciones, en segundo lugar tiene controles previos establecidos quienes autorizan los pagos correspondientes, las adquisiciones materia de observación corresponden a adjudicaciones de menor cuantía, las cuales se enmarcan dentro de lo dispuesto por el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la misma que puede ser mediante la invitación a uno o más proveedores, según corresponda, en atención a la oportunidad, monto y a la complejidad, envergadura o sofisticación de la adquisición o contratación, de otro lado incluso la presentación de las propuestas técnicas y económicas en este tipo de procesos puede ser presentadas por medios electrónicos, vía fax-símil o por correo electrónico Art° 124.

Cuando las adquisiciones superan las cuatro unidades impositivas tributarias es opcional la invitación en el SEACE pero la notificación a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa – PROMPYME, siempre que el objeto del proceso corresponda a sectores económicos donde exista oferta competitiva por parte de las MYPES.

De lo manifestado por el Sr. Ex Gerente Municipal, no demuestra técnica y documentalmente haber cumplido los controles previos y concurrentes, respecto a la supervisión de los procesos de selección por la modalidad de

menor cuantía las cuales en algunos casos se encuentran preformas y solicitudes de cotización en blanco , los que demuestran que no se cumplieron con los procedimientos establecidos por Ley, de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones de la Institución, no cumplió con la función de controlar las modalidades de adquisiciones, adjudicaciones directas, concursos públicos, licitaciones públicas y otros establecidos por Ley, por lo que subsiste la observación.

Sr. C.P.C. Ex Gerente de Administración y Finanzas; y, Ex Presidente del Comité Especial Permanente de Adquisiciones, período de gestión del 01/01/2006 al 31/12/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 200-2007-MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Carta N° 001-2007-JZM, en el que manifiesta: con relación a las compras realizadas corresponde al proceso de selección de menor cuantía, los mismos que cuentan con una o más invitaciones, ya sea con solicitud de cotizaciones o preformas (Art,106° Convocatoria a adjudicaciones de menor cuantía), en cuanto a los sobres debo manifestar que están adjunto a su respectiva cotización, pese que cuando se trata de adjudicaciones de menor cuantía las propuestas pueden ser presentadas por medios electrónicos, vía fax . simil o por correo electrónico Art. 124° Acto privado de presentación de propuestas, cuando se trata por este medio lógicamente no se adjunta ningún sobre, siendo imposible presentar debidamente lacrados como menciona en la observación. Las adquisiciones que superan las cuatro unidades impositivas tributarias es opcional la invitación por el SEACE pero la notificación a la comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa – PROMPYME, siempre que el objeto del proceso corresponda a sectores económicos donde exista oferta competitiva por parte de las MYPES Art. 106° del reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

De lo manifestado por el Sr. C.P.C. Ex Gerente de Administración y Finanzas; y, Ex Presidente del Comité Especial Permanente de Adquisiciones, no demuestra técnica y documentalmente haber cumplido los

controles previos y concurrentes, respecto a la supervisión de los procesos de selección por la modalidad de menor cuantía las cuales en algunos casos se encuentran proformas y solicitudes de cotización en blanco , los que demuestran que no se cumplieron con los procedimientos establecidos por Ley, de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones de la Institución no cumplió con la función de dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de las normas establecidas en los sistemas administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Control Patrimonial, que orienten las acciones de la gestión municipal, por lo que subsiste la observación.

Sr. Ex Jefe de Abastecimiento, período de gestión del 01/01/2006 al 31/12/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 201-2007-MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Carta N° 002-2007-ATH, en el que manifiesta: con respecto a las compras realizadas corresponde al proceso de selección de menor cuantía, los cuales si cuentan con una o más invitaciones ya sea con solicitud de cotizaciones y/o proformas Art,106° Convocatoria a adjudicaciones de menor cuantía, en cuanto a los sobres si cuentan están adjunto a su respectiva cotización, pese que cuando se trata de adjudicaciones de menor cuantía las propuestas pueden ser presentadas por medios electrónicos, vía fax . simil o por correo electrónico Art. 124° Acto privado de presentación de propuestas, cuando se trata por este medio lógicamente no llevan su respectivo sobre debidamente lacrados como menciona en la observación.

Las adquisiciones que superan las cuatro unidades impositivas tributarias es opcional la invitación por el SEACE pero la notificación a la comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa – PROMPYME, siempre que el objeto del proceso corresponda a sectores económicos donde exista oferta competitiva por parte de las MYPES Art. 106° del reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Para el caso del C/P 1009 Comercial San Jacinto EIRL por el importe de S/ 9,575.50 , el cual se invitó con cotización N° 466 (10/09/06), cotizando los precios como detallan en la mencionada solicitud de cotización, el cuadro comparativo no se realizó debido a que era el único postor que ofertó su propuesta, que la compra era para la obra Construcción de 02 aulas Iribamba jurisdicción del Valle del Río Apurímac existiendo un personal en calidad de asistente técnico quien se encargaba del armado de la documentación y seguimiento de todos los documentos, por error adjunto un juego de cotizaciones sin sello y firma de abastecimiento ni los respectivos postores quienes cotizaron, encontrándose en los archivos de la Unidad de Abastecimiento, el cual adjunta.

De lo manifestado por el Sr. Ex Jefe de Abastecimiento, no demuestra técnica y documentalmente haber cumplido los controles previos y concurrentes, respecto a la supervisión de los procesos de selección por la modalidad de menor cuantía las cuales en algunos casos se encuentran proformas y solicitudes de cotización en blanco, al que el referido servidor hace referencia de que la existencia de solicitudes de cotización en blanco se debe a un error por parte del personal de la unidad de abastecimiento, pretendiendo eludir su responsabilidad, los que demuestran que no se cumplieron con los procedimientos establecidos por Ley, de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones de la Institución no cumplió con la función de elaborar, proponer, ejecutar, supervisar y evaluar las normas técnicas y procedimientos administrativos de conformidad con el sistema nacional de abastecimiento, por lo que subsiste la observación.

ING. Ex Miembro del Comité Especial Permanente de Adquisiciones, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 209-2007-MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Carta N° 001-2007-ROF, en el que manifiesta: con relación a las compras realizadas corresponde al proceso de selección de menor cuantía, los mismos que cuentan con una o más invitaciones, ya sea con solicitud de cotizaciones o proformas (Art,106° Convocatoria a adjudicaciones

de menor cuantía), en cuanto a los sobres debo manifestar que están adjunto a su respectiva cotización, pese que cuando se trata de adjudicaciones de menor cuantía las propuestas pueden ser presentadas por medios electrónicos, vía fax simil o por correo electrónico Art. 124° Acto privado de presentación de propuestas, cuando se trata por este medio lógicamente no se adjunta ningún sobre, siendo imposible presentar debidamente lacrados como menciona en la observación.

Las adquisiciones que superan las cuatro unidades impositivas tributarias es opcional la invitación por el SEACE pero la notificación a la comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa – PROMPYME, siempre que el objeto del proceso corresponda a sectores económicos donde exista oferta competitiva por parte de las MYPES Art. 106° del reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

De lo manifestado por el ING. Ex Miembro del Comité Especial Permanente de Adquisiciones, no demuestra técnica y documentalmente haber cumplido los controles simultáneos, respecto a la supervisión de los procesos de selección por la modalidad de menor cuantía las cuales en algunos casos se encuentran preformas y solicitudes de cotización en blanco, los que demuestran que no se cumplieron con los procedimientos establecidos por Ley, de acuerdo al Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que reglamenta la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es competencia del comité especial permanente elaborar las bases, convocar al proceso, absolver las consultas y observaciones, evaluar las propuestas, otorgar la buena pro, declara desierto, consultar o proponer las modificaciones de las características técnicas y el valor referencial y todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro, por lo que subsiste la observación.

Por lo expuesto anteriormente se ha identificado presunta **Responsabilidad Administrativa Funcional**, por hallarse incursos en los alcances de los Art.28, incisos a.- y d.-, del Decreto Legislativo N° 276 y del Art. 163– del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los Señores:

El Sr. Abog. en su calidad de Ex Gerente Municipal, ha incumplido los numerales 1) y 6) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-MPLM-SM, como es de planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas de la Municipalidad, la prestación de los servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable del cumplimiento de los objetivos y metas previstas en los planes de desarrollo y operativos; y, Controlar las modalidades de adquisiciones directas, concurso público, licitación pública y otras establecidas por Ley, respectivamente.

El Sr. C.P.C. en su calidad de Ex Gerente de Administración y Finanzas, ha incumplido los incisos a) y b) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-MPXYZ, como es de programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Logística, Recursos Humanos y Control Patrimonial; y, Administrar y supervisar los fondos, valores financieros y bienes patrimoniales de la Municipalidad.

El Sr. en su calidad de Ex Jefe de Abastecimiento, ha incumplido el inciso l) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-MPXYZ, como es de elaborar los documentos como órdenes de compra, órdenes de servicio, cuadro comparativo, cotizaciones y otros de acuerdo a la normativa relacionado a los procesos técnicos de su competencia.

EL Sr. C.P.C. en su calidad de Ex Miembro del Comité Especial Permanente de Adquisiciones, ha incumplido el artículo 23° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, como es la de Organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato, del mismo modo ha inobservado el numeral 2 del artículo 45° del Reglamento de la Ley de

Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. Como es de convocar al proceso.

Quienes además de inobservar las normas antes precisadas, han incumplido *los artículos 3° y 21°, inciso a), b) y d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, referidos a los deberes y responsabilidades de los servidores que señalan como parte de los mismo: el cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, salvaguardar los intereses del Estado, emplear austeramente los recursos públicos, conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño.*

3. LAS ADQUISICIÓN DE BIENES POR LAS DIFERENTES FUENTES DE FINANCIAMIENTO, NO CUENTAN CON DOCUMENTOS SUSTENTORIOS POR UN IMPORTE DE S/ 13,246.63

De la revisión y análisis a los comprobantes de pago remitidos por la oficina de tesorería, se ha evidenciado la falta de las facturas y/o boletas de venta, documentos reconocidos y emitidos de conformidad con el reglamento de comprobantes de pago aprobados por la SUNAT, que sustenten el gasto de las compras realizadas por un importe de s/.13,246.93 durante el período del 2006, como se detalla en el siguiente cuadro:

N° O/C	PROVEEDOR	IMPORTE	C/P	FTE. FTO.	OBSERVACIÓN
028	COPY MARKET EIRL	12.494,93	178	FCM G.C.	FALTA LA FACTURA EN ORIGINAL

Para el caso del C/P 955 el importe que se paga es por S/ 4,845.22 y se sustenta con una factura por un importe menor de S/ 4,093.22, como se aprecia existe una diferencia que se muestra en el siguiente cuadro:

N° O/C	PROVEEDOR	IMPORTE		C/P	FTE. FTO.	OBSERVACIÓN
		Según C/P	Según Factura			
409	REPRESENTACIONES PACIFIC EIRL	4.845,22	4093,22	955	FCM INV.	EL IMPORTE DE LA FACTURA ES POR UN MONTO MENOR AL C/P
DIFERENCIA		752,00				

Lo mencionado contraviene la normatividad siguiente:

Artículo 10° Documentación para la Fase del Gasto Devengado de la Directiva de Tesorería para Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2006, Directiva N° 002-2006-EF/77.15, donde menciona: El devengado se sustenta únicamente en los siguientes documentos, según sea el caso o la naturaleza de la obligación. En el literal a) Factura, boleta de venta, valorizaciones u otro comprobante de pago reconocido y emitido de conformidad con lo establecido por la SUNAT.

Artículo 16° El registro contable, numeral 16.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 38708, donde menciona: el registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del plan contable que corresponde, utilizando medios manuales, mecánicos, magnéticos, electrónicos o cualquier otro medio autorizado y de acuerdo a lo establecido en la documentación que sustente la transacción.

Artículo 51° Tratamiento de la Documentación Sustentatoria, numeral 51.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 38708, donde menciona: La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados financieros, entre otros, en tanto

forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución de gastos, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.

230-13 Requisitos de los Comprobantes de Pago Recibidos por Entidades Públicas de las Normas de Control Interno para el sector público, Resolución N° 072-98-CG, donde menciona: las Tesorerías antes de tramitar y efectuar el pago por obligaciones contraídas con proveedores, deben exigir la presentación de comprobantes de pago establecidos por Ley. En el numeral 02 menciona que las características de los citados documentos se encuentran descritas en el reglamento de comprobantes de pago aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (...).

280-06 Documentación Sustentaría de las Normas de Control Interno para el sector público, Resolución N° 072-98-CG, donde menciona: Las entidades públicas deben aprobar los procedimientos que aseguren que las operaciones y actos administrativos cuenten con la documentación sustentatoria que los respalde, para su verificación posterior. En el numeral 04 menciona algunos criterios para velar que la documentación sustentatoria esté completa: Los documentos deben ser originales y estar debidamente autorizados y reflejan la naturaleza de las operaciones y corresponde a montos exactos.

Como consecuencia del hecho expuesto, la presunción de perjuicio económico a la Municipalidad Provincial XYZ por el importe de S/. 13,246.93.

La causa del hecho expuesto, se debe a la negligencia en el desempeño de sus funciones, obligaciones y responsabilidades de los servidores, funcionarios y personal responsable, quienes no efectuaron la revisión y supervisión de los documentos fuentes que sustentan gasto.

De la comunicación de hallazgos efectuada a los señores funcionarios y de la evaluación a los mismos, se aprecia lo siguiente:

Sr. Abog. Ex Gerente Municipal, período de gestión del 01/01/2006 al 31/12/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 199-2007-MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Carta N° 005-2007-CAL, en el que manifiesta: que para efectos del registro del compromiso en el SIAF, fase de compromiso necesariamente se requiere de la presentación del compromiso de pago en este caso concreto (factura) en consecuencia los pagos efectuados a la Ferretería y Representaciones Unión EIRL por S/. 7,271.10 , COPY MARKET EIRL por S/.12,494.93 al momento de visar mi despacho tuvo a la vista dichos documentos incluso dicho pago esta refrendado por el Contador de la Entidad, quien tuvo como una de sus principales obligaciones contractuales el control previo y concurrente, antes de efectuar la entrega de los cheques correspondientes; de otro lado con relación a la diferencia de montos de las facturas de la empresa Representaciones PACIFIC EIRL, se tiene que dicho pago se efectuó con dos facturas, es decir la otra factura asciende a la suma S/ 752.00, en tal sentido los pagos se efectuaron con la documentación sustentatoria completa, quedando en custodia y bajo la responsabilidad de la Unidad de Tesorería, quienes deberán explicar en forma detallada el porque del extravío de dichos documentos.

De lo manifestado por el Sr. Abog. Ex Gerente Municipal, si bien es cierto que la revisión y verificación de los documentos fuentes (facturas) en netamente responsabilidad de la unidad de tesorería para realizar los pagos correspondientes; así como la custodia de los mismos, no demuestra técnica y documentalmente haber cumplido los controles previos y concurrentes, con respecto al archivo y custodia de los documentos que son indispensables para la verificación posterior de los procedimientos administrativos realizados en la Institución, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, ,no cumplió con la función de planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades de los órganos internos de la Municipalidad, por lo que subsiste la observación.

Sr. C.P.C. Ex Gerente de Administración y Finanzas, período de gestión del 01/01/2006 al 31/12/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 200-2007-MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Carta N° 001-2007, en el que manifiesta. Con respecto a la Ferretería y Representaciones UNION EIRL, adquisición por el importe de S/ 7,017.10 y COPY MARKET EIRL, adquisición por un importe de S/ 12494.93, no cuenta con factura original, frente a esta observación, usted sabe que en la Unidad de Tesorería, jamás se cancela a un proveedor con copia o fax de ella, se entrega el cheque a cambio de una factura original y eso siempre y cuando se origine los documentos con una copia, en tal sentido este rubro ya es de entera responsabilidad de tesorería.

Representaciones PACIFIC EIRL, cabe indicar que la orden de compra ha sido efectuada en dos facturas del mismo proveedor, los mismos que hace la suma de S/ 4845.22, en tesorería jamás pueden cancelar un comprobante de pago en estas condiciones y en casi de hacerlo la cancelación, el responsable directo es el tesorero o cajero quienes entregan los cheques previa conformidad de los documentos.

De lo manifestado por el Sr. C.P.C. Ex Gerente de Administración y Finanzas, si bien es cierto que la revisión y verificación de los documentos fuentes (facturas) es netamente responsabilidad de la unidad de tesorería para realizar los pagos correspondientes; así como la custodia de los mismos, no demuestra técnica y documentalmente haber realizado los controles internos inherentes a su cargo, de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones de la Institución, no cumplió con la función de programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de forma permanente y de manera coordinada los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal y Control Patrimonial, por lo que subsiste la observación.

Sr. Ex Jefe de Tesorería, período de gestión del 01/02/2006 al 30/09/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio

N° 202-2007-MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Informe N° 001-2007-MPXYZ, en el que manifiesta: Con respecto a la Ferretería y Representaciones UNION EIRL que los documentos sustentatorios se encuentran en el archivador respectivo, cuya sumatoria asciende a la suma de S/ 7,217.10, las facturas se encontraban en el mismo archivador adjunto al comprobante de pago N° 883 entre el 884 que por equivocación se adjunto.

Respecto a COPY MARKET EIRL, revisado los comprobantes de pago del archivador N° 04A de la fuente de financiamiento FOCOMUN Gastos Corrientes al mes de abril del ejercicio 2007, debo manifestar que los documentos sustentatorios se encontraron en el archivador de otra fuente de financiamiento, me refiero a las siguientes facturas N° 890, 891 y 892 cuya sumatoria asciende a S/ 12,494.93, las facturas se encuentran efectivamente en copias simples inicialmente, hecho los seguimientos correspondientes se ha determinado que dichas facturas se encontraban en otro archivador en originales.

Representaciones PACIFIC EIRL, efectivamente falta adjuntar la factura N° 007244 en original por el importe de S/ 752.00 de fecha 17 de agosto 2006 que al parecer se traspapelo tal como ocurrió con los anteriores documentos, al respecto se hizo el seguimiento del documento en referencia constatando que los materiales adquiridos ingresaron oportunamente al almacén tal como lo certifica el jefe de almacén en la orden de compra y su posterior distribución a la obra correspondiente tal como lo señala la PECOSA. De la misma forma se constato en la Ferretería PACIFIC EIRL con sede en la ciudad de Huamanga del Jr. Manco Cápac N° 560, que en el talón de la factura se encuentra registrada la factura de serie 002-007244 de fecha de 17 de agosto del 2006 por un importe de S/ 752.00 para tal efecto se adjunta una copia legalizada notarialmente.

De lo manifestado por el Sr. Ex Jefe de Tesorería, se tiene que a la hora de la realizar sus respectivas aclaraciones y/o comentarios el mencionado servidor presenta las facturas originales aduciendo que se encontraban en otro archivador en la unidad de tesorería, según levantamiento de acta de

verificación a la mencionada área no se ubicó ningún otro archivador; por lo que, no demuestra técnica y documentalmente haber realizado los controles internos inherentes a su cargo, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Institución, no cumplió con la función seleccionar, codificar y archivar los documentos valorados, por lo que subsiste la observación.

C.P.C. Ex Asesor Contable, período de gestión del 01/01/2006 al 31/12/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 204-2007-MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Informe N° 053-2007-MPXYZ/Adm. en el que manifiesta. Del comprobante de pago N° 884 fuente de financiamiento FONCOMUN Inversiones no es cierto que falte las facturas N° 001-20503 por S/ 6,993 y la factura N° 001-20505 por S/ 224.10 se encuentran adjuntado en el comprobante de pago N° 884. Del comprobante de pago 178 fuente de financiamiento FONCOMUN gastos corrientes por S/12,494.93 y comprobante de pago 178 fuente de financiamiento FONCOMUN Inversiones por S/12,494.93 y comprobante de pago 955 por S/4,845.22 es netamente responsabilidad del tesorero toda vez que sus funciones es revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustenta las operaciones de recaudación y pagaduría; asimismo, controlar, preparar y efectuar el pago de los proveedores por las obligaciones y compromisos contraídos además es la encargada de consignar el sello denominado Pagado en todos los comprobantes de pago y documentos fuentes.

La Unidad de Tesorería antes de tramitar y efectuar el pago por obligaciones contraídas con proveedores debe exigir la presentación del comprobante de pago establecido por Ley y aprobados por el Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por la Superintendencia de Administración Tributaria, en cumplimiento al D.L. N° 25632 Ley Marco de Comprobante de Pago y Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.

De lo manifestado por el Sr. C.P.C. Ex Asesor Contable, si bien es cierto que la revisión y verificación de los documentos fuentes (facturas) en netamente responsabilidad de la unidad de tesorería para realizar los pagos

correspondientes; así como la custodia de los mismos, no demuestra técnica y documentalmente haber realizado los controles internos inherentes a su cargo, como es de revisar y visar los documentos procesador para ingresos y gastos, así como en los documentos contables, presupuéstales y financieros; y, análisis de los documentos fuentes como: órdenes de compra, órdenes de servicio, planillas, planilla de viáticos, rendición de caja chica, resoluciones de alcaldía y otros, por lo que subsiste la observación.

Por lo expuesto anteriormente se ha identificado presunta **Responsabilidad Administrativa Funcional**, por hallarse incursos en los alcances de los Art.28, incisos a.- y d.-, del Decreto Legislativo N° 276 y del Art. 163– del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los Señores:

El Sr. Abog. en su calidad de Ex Gerente Municipal, ha incumplido los numerales 1) y 6) del Artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-MPXYZ, como es de planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas de la Municipalidad, la prestación de los servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable del cumplimiento de los objetivos y metas previstas en los planes de desarrollo y operativos; y, controlar las modalidades de adquisiciones directas, concurso público, licitación pública y otras establecidas por Ley, respectivamente.

El Sr. C.P.C. en su calidad de Ex Gerente de Administración y Finanzas, ha incumplido los incisos a) y b) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-MPXYZ, como es de programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Logística, Recursos Humanos y Control Patrimonial; y, Administrar y supervisar los fondos, valores financieros y bienes patrimoniales de la Municipalidad.

Sr. en su calidad de Ex Jefe de Tesorería, ha incumplido el inciso j) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-MPXYZ, como es de programar, ejecutar y controlar las acciones de tesorería, supervisando el cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con la unidad.

Quienes además de inobservar las normas antes precisadas, han incumplido *los artículos 3° y 21°, inciso a), b) y d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, referidos a los deberes y responsabilidades de los servidores que señalan como parte de los mismo: el cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, salvaguardar los intereses del Estado, emplear austeramente los recursos públicos, conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño.*

El Sr. C.P.C. en su calidad de Ex Asesor Contable, por no haber efectuado el control previo y simultáneo (revisión y refrendado) de las operaciones económicas y financieras sustentadas debidamente, del mismo modo efectuar cruces de datos con tesorería, abastecimiento, almacén, personal y obras incumpliendo el artículo cuarto numeral 4.1) de los contrato por la modalidad de servicios no personales, el contratado se obliga a prestar sus servicios no personales de buena fe con empeño, voluntad, eficiencia en las funciones antes mencionadas, así como en los trabajos que se le asigne, guardando confidencia, fidelidad y responsabilidades todo los actos.

II. CONCLUSIONES

1. Carencia de un adecuado archivo y custodia de los documentos fuentes adjuntados a los comprobantes de pago que acreditan la aplicación correcta de los procedimientos establecidos para los procesos de selección por toda modalidad de contrata, los que tienen que estar en archivo por un período de 10 años según normas establecidas. **(Observación N° 01)**
2. La Municipalidad Provincial XYZ ha efectuado procesos de selección de menor cuantía sin cumplir con las especificaciones establecidas en las normas que rigen el sistema nacional de abastecimiento, encontrándose proformas y solicitudes de cotización en blanco falta de solicitudes de cotización y cuadros comparativos. **(Observación N° 02).**
3. Inexistencia de controles internos en la Unidad de Tesorería los que conllevan a que los documentos fuentes como facturas, boletas de venta u otros comprobantes de pago, aceptados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en su Reglamento de Comprobantes de Pago, y que sustentan el gasto se encuentren en calidad de extraviado. **(Observación N° 03).**

III. RECOMENDACIONES

En mérito a las observaciones y conclusiones expuestas en el presente Informe y con el propósito de contribuir a la adecuada gestión administrativa de la Municipalidad Provincial XYZ, se considera pertinente formular las recomendaciones que se indica a continuación:

AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL XYZ

1. **En observancia a lo establecido por el Art. 9 y 10° de la Nueva Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los señores Regidores deberán ejercitar sus atribuciones, empleando los mecanismos**

concernientes a una efectiva fiscalización de la gestión municipal y su actuación tendiente a la viabilidad de propuestas legislativas en beneficio del interés común. (Observaciones y Conclusiones del N° 1, 2 y 3).

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL XYZ

- 2. En mérito al presente Examen Especial y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, y en observancia a lo establecido por los incisos 22 y 28 del Art.20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, su despacho se sirva derivar un ejemplar del presente Informe a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, sugiriendo la designación con nuevos funcionarios y servidores respectivamente, para que exista independencia en el deslinde de las responsabilidades administrativas, a fin de que inicien las acciones correspondientes en los plazos establecidos, a fin de no incurrir en los términos dispuestos por el artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa. (Observación y Conclusión N° 1, 2 y 3).**

- 3. Conocido los hechos comentados se haga extensivo de manera escrita al Gerente Municipal y responsables de las áreas evaluadas, a fin de que fortalezcan aun más el control interno y superar las deficiencias para mejorar la gestión administrativa de la Municipalidad Provincial XYZ. (Observación y Conclusión N° 1, 2, y 3).**

- 4. A través de los órganos ejecutivos que correspondan, disponer políticas institucionales, tendientes a efectivizar los medios de capacitación para el personal, principalmente orientados a las áreas críticas que son vulnerables a incurrir en errores de manera reiterada, para un cambio en las actitudes y ser proactivos. (Observaciones y Conclusiones del N° 1, 2 y 3).**

5. **Disponer al Director de la Oficina de Administración y Finanzas exhorte al personal a su cargo el cumplimiento de las normas, a fin de evitar en lo posterior los mismos errores. Disponer mediante documento a la Unidad de Tesorería, efectuar en el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de los dispositivos que reglamentan el archivo de los documentos que confirman el correcto y la transparencia en los procesos de selección, así *mantener la integridad de la documentación, protegiéndola razonablemente contra todo riesgo (robo, incendio, inundaciones, etc.)*. (Observación y conclusión N° 1).**
6. **A la Comisión Especial Permanente de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial XYZ, cumplir con las normas que rigen a las adquisiciones del Estado mediante procesos de selección por la modalidad de menor cuantía, a fin de evitar en lo posterior los mismos errores.**(Observación y conclusión N° 2).
7. **Disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas, se fortalezcan los mecanismos de supervisión a fin de no incurrir de manera reiterada en los hechos señalados, y a través de la Unidad de Tesorería realice el cumplimiento de las normas establecidas para el devengado de las operaciones mediante originales de los documentos fuentes mas no así de fax, del mismo modo tener presente el cuidado de los documentos que se remiten a dicha área para su respectivo archivo o custodia. (Observación y conclusión N° 3).**
8. **En cumplimiento a lo dispuesto por el acápite segundo del Art. 30° de nueva Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se disponga a la instancia que corresponda, la publicación en el portal electrónico del gobierno local, las observaciones, conclusiones y recomendaciones, reflejadas en el presente Informe.**

AL GERENTE MUNICIPAL DE LA MPXYZ.

9. **Implemente los mecanismos orientados a cautelar que los niveles inmediatos superiores ejecuten acciones de supervisión y control verificando periódicamente en su cumplimiento (Observación y conclusión N° 1, 2 y 3)**

XYZ, diciembre 2007.

C.P.C NNNNNNNNNNN

Auditor Responsable

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El que suscribe, Jefe del Órgano de Control Institucional, de la Municipalidad Provincial XYZ, ha revisado el presente Informe; encontrándolo conforme, aprueba su contenido y el de sus anexos, a fin de que la instancia competente dicte las disposiciones necesarias para la implementación de las Recomendaciones formuladas.

XYZ, diciembre 2007.

CPC. MMMMMMMM

Jefe del Órgano de Control Institucional

4.7 CASUÍSTICA N° 02:

SOBRE PROYECTOS APROBADOS, EJECUTADOS Y NO EJECUTADOS 2006

MUNICIPALIDAD	PIA	PIM	EJEC	%
Municipalidad Jesús de Nazareno	11	10	06	55%
Municipalidad de San Juan Bautista	22	08	07	32%
Municipalidad de Quinua	15	12	09	60%
Municipalidad Carmen Alto	06	03	01	17%
TOTAL	41	33	23	

FUENTE: Elaboración Propia

Tal como se puede apreciar en el cuadro que antecede, de un total de 41 proyectos incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura, se observa claramente que donde hay mayor incumplimiento de los Proyectos Aprobados es en la Municipalidad distrital de Carmen Alto lo cual evidencia que los fondos presupuestados para la realización de las obras se están administrando a una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados.

Esto se debe a que no existe un Órgano de Control Institucional que realice un control posterior al finalizar la ejecución de cada obra por lo que es necesario su implementación en cada uno de estos municipios.

4.8 DISCUSIÓN DE LOS OBJETIVOS CON EL CASO PRESENTADO

Lo presentado en páginas anteriores es un caso real de un municipio donde se desarrollaron acciones y actividades por el Órgano de Control Institucional y notamos claramente lo siguiente:

1. Analizando este caso se ve la importancia de la implementación del Órgano de Control institucional en las municipalidades distritales en un ámbito de mejorar la Gestión Municipal

2. La implementación y el adecuado cumplimiento del Plan Anual de Control por el Órgano de Control Institucional mejora la Administración Pública.
3. Si bien es cierto que es importante su implementación; el titular de la Entidad debe tener la iniciativa para dicho logro; por que vemos que el rol del Órgano de Control Institucional al interior de la Entidad tiene mucha significancia; por que el avance de este proceso permite que la Entidad se encuentre en mejores condiciones de asignar sus recursos humanos y logísticos a sus unidades orgánicas. Esta acción permite determinar el grado de confiabilidad a la administración municipal.
4. De acuerdo al caso planteado vemos que el Órgano de Control Institucional contribuye en la minimización de la corrupción administrativa, esto se analiza en las observaciones y en la comunicación de hallazgos y en todo el proceso de desarrollo de la acción de control.
5. Asimismo se presenta las observaciones y recomendaciones, las cuales tienen que ser implementadas oportunamente para no incurrir en los mismos errores y así contribuir al uso correcto de los recursos públicos; para esto se deberá formar la Comisión Especial de Seguimiento de Medidas Correctivas y esta será la responsable de realizar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones hasta su implementación.

4.9 CONTRASTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

Resultados Obtenidos de las Hipótesis Planteados

4.9.1 Hipótesis planteada

Las hipótesis son guías de la investigación. Indican lo que se está buscando o tratando de probar y se definen como explicaciones tentativas de la investigación,

formuladas a manera de proposiciones. Al respecto nuestra proposición general fue:

- a. La Corrupción Administrativa se minimizará en la medida que se sancione ejemplarmente al desarrollar las acciones de control por el Órgano de Control Institucional en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga
- b. La malversación de fondos en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga persiste por que no practican el control posterior (OCI).
- c. El uso transparente de los recursos públicos se logrará mediante el seguimiento de medidas correctivas.
- d. La eficiencia de la administración pública en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga dependen principalmente de las acciones y actividades de control; función ética del titular, funcionarios y el OCI.

El hecho de haber identificado la problemática que es la presencia de la ***Corrupción Administrativa en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huamanga*** por no contar con el Órgano de Control Institucional y haber propuesto a su vez su implementación para minimizar el problema en mención; en forma efectiva y frontal y de ese modo alcanzar eficiencia, eficacia y economía en los municipios mencionados, así mismo mejorar la gestión municipal; significa que estamos propiciando la importancia de la implementación y optimización de este tipo de Órgano; contribuyendo en el uso transparente de los recursos públicos; además de cumplir la responsabilidad social y crear una conciencia de valores morales.

En el planteamiento teórico, se ha realizado el estudio analítico del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, como ente técnico rector del control gubernamental identificando las actividades que realizan en la lucha contra la corrupción; es un elemento facilitador para el logro del objetivo de la investigación. Asimismo se analiza al Órgano de Control Institucional de las Municipalidades y su importancia como Órgano de Control, haciendo énfasis su

implementación para la mejora de la gestión administrativa; sobre lo cual se propone acciones y actividades estratégicas para tener los puentes necesarios para luchar en forma efectiva y frontal contra la corrupción administrativa, apoyando decididamente de este modo a la misión de la Contraloría General de la República. Se presenta también todos los elementos de la lucha contra la corrupción administrativa, mediante las herramientas previstas en el Sistema Nacional de Control, como son las auditorías financiera, de gestión y exámenes especiales; asimismo se hace referencia al apoyo efectivo del Órgano de Control Institucional en la lucha contra la corrupción administrativa, a la participación del estado y la sociedad en la lucha contra la corrupción.

Por otro lado, los entrevistados y encuestados, con sus conocimientos, capacitación, perfeccionamiento y experiencia laboral, formulan un conjunto de respuestas relacionadas al tema de investigación, las mismas que concuerdan con la formulación teórica.

Se presenta también un caso con el cual hacemos ver claramente la importancia de este Órgano de Control y las funciones que cumple específicamente en donde se observa que mediante el cumplimiento del Plan Anual de Control se esta contribuyendo en la minimización de la corrupción administrativa.

Todos estos elementos dan como resultado la concordancia con nuestras proposiciones, lo cual valida positivamente la investigación.

4.9.2 Contrastación y Verificación

El proceso de contrastación de las hipótesis de la investigación se ha llevado a cabo en base a los objetivos propuestos y cumplidos en el proceso del desarrollo del trabajo.

De acuerdo con los resultados obtenidos, queda contrastado que la hipótesis ha resultado congruente con la realidad y en el futuro para la implementación de los Órganos de Control Institucional en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga, por tanto es factible de verificación en el contexto del trabajo llevado a cabo ya que las acciones de control posterior aplicados; así como las medidas correctivas y proposición de las acciones y actividades oportunas

mediante este Órgano contrarrestaría de alguna forma este flagelo de la corrupción.

Si bien el control es un proceso, su eficacia es el estado o la situación del proceso en un momento dado; el mismo que puede apoyar decidida, efectiva y frontalmente en la lucha contra la corrupción administrativa y además ser un verdadero facilitador de la eficiencia, eficacia y economía de los recursos de las municipalidades y el instrumento que encamina a estas entidades al logro de los objetivos, estándares y otros indicadores hasta la optimización institucional.

CONCLUSIONES

1. El Órgano de Control Institucional, es parte de la Contraloría General de la República y contribuye en la minimización de la corrupción administrativa, siempre que se concreten las acciones y actividades estratégicas; con la participación del titular de pliego, funcionarios y trabajadores en general de las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga, practicando el control posterior de las operaciones que realizan estas entidades a favor de la comunidad y la sociedad en general.
2. De acuerdo los resultados obtenidos , la ejecución de las acciones de control posterior realizados por el Órgano de Control Institucional; contribuye a la minimización de la malversación de fondos; ya que los informes de auditoría determinan responsabilidades administrativas, civiles y penales los que son efectuados mediante el seguimiento continuo de medidas correctivas por la Comisión Especial de Seguimiento de medidas Correctivas y de Procesos Administrativos; los cuales orientan a mejorar el uso correcto de los recursos públicos.
3. Según las encuestas realizadas la existencia de un Órgano de Control Institucional en estos Municipios permite lograr eficiencia en la administración pública.
4. La lucha contra la corrupción administrativa se hará efectiva mediante la aplicación de auditorías financieras, de gestión y exámenes especiales que dispongan de todo el apoyo de la Contraloría General de la República y especialmente el apoyo del titular y funcionarios de la Entidad.
5. La lucha efectiva y frontal contra la corrupción administrativa es un verdadero grito desesperado de la sociedad peruana, por tanto debe tener todo el apoyo de los políticos y técnicos para facilitar la eficiencia, economía y efectividad de las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga.

RECOMENDACIONES

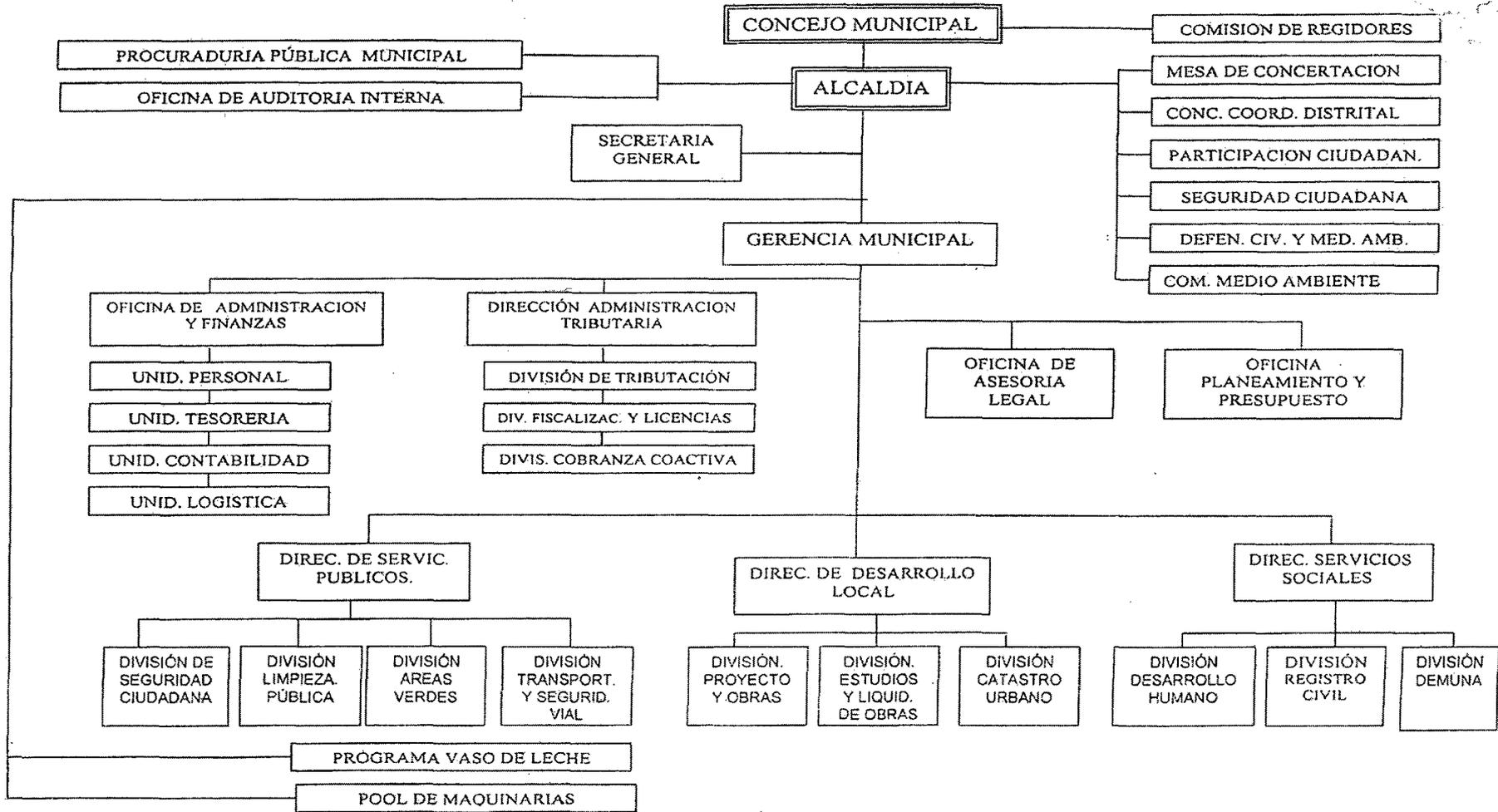
1. Se debe implementar los Órganos de Control Institucional en las municipalidades distritales para salvaguardar los intereses del Estado y a la vez mejorar el sistema de control interno dentro de las municipalidades; en cumplimiento de las normas.(Ley N° 27972).
2. Los Órganos de Control Institucional deben llevar acabo acciones de control previas y simultaneas; para minimizar la malversación de fondos que persiste actualmente en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga, que permitan mejorar el control interno administrativo en todos los niveles operativos y administrativos en función a los objetivos institucionales.
3. Es necesario la ejecución de las acciones de control por el Órgano de Control Institucional o auditoría externa por parte de las sociedades de auditorías y auditores independientes; para mejorar el manejo de los recursos de la Municipalidad y del Estado.
4. Es preciso; reducir la deficiencia en la administración pública y para esto la Contraloría General de la República debe realizar planes de acción en la lucha contra la corrupción, difundiendo la ética profesional del personal, valores morales en coordinación con el titular de la Entidad.
5. Se recomienda a los Órganos de Control Institucional en coordinación con la Contraloría General de la República; capacitar al personal que integre la Comisión Especial de Seguimiento de Medidas Correctivas y verifique su real implementación.

BIBLIOGRAFÍA

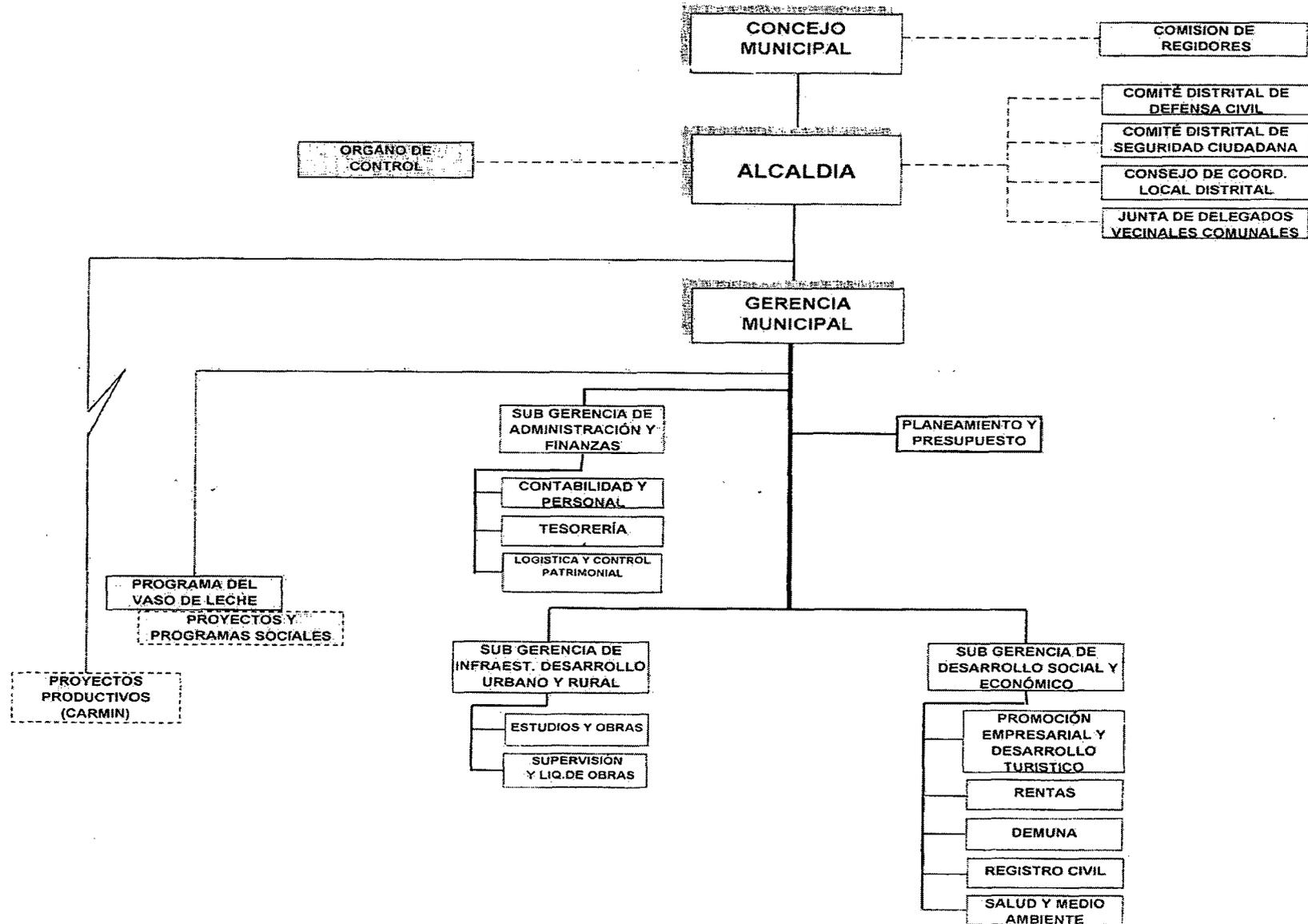
- BAUTISTA LUCIO, PILAR Metodología de la Investigación
- C. TORRES BARDALES Metodología de la Investigación Científica
- EIGEN, Peter 1995”La Corrupción en los Países desarrollados y en desarrollo ”
- GOMEZ MENDEZ, JULIO Metodología de la Investigación Científica.
- HILARIO VALENZUELA, PELAYO Criterios operativos para hacer la Tesis.
- Normas Pertinentes del Código Penal del Perú. Delitos cometidos por los Funcionarios Públicos.
- MANTILLA BLANCO, SAMUEL ALBERTO Auditoría de Control Interno.
- Manual de Contabilidad Gubernamental CONTADURIA PÚBLICA DE LA NACIÓN.
- Ley N° 27785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su Reglamento.

ANENOS

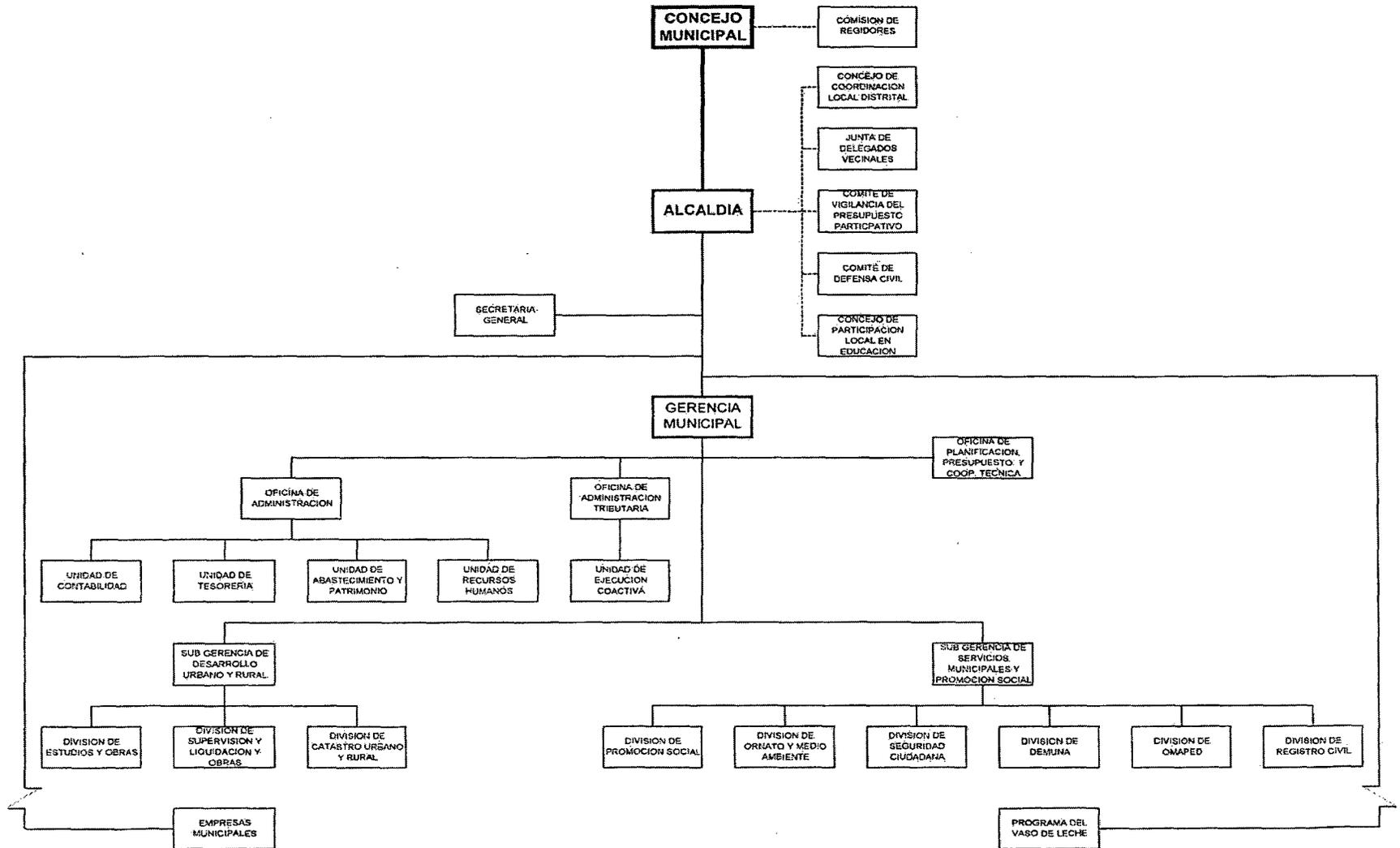
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA



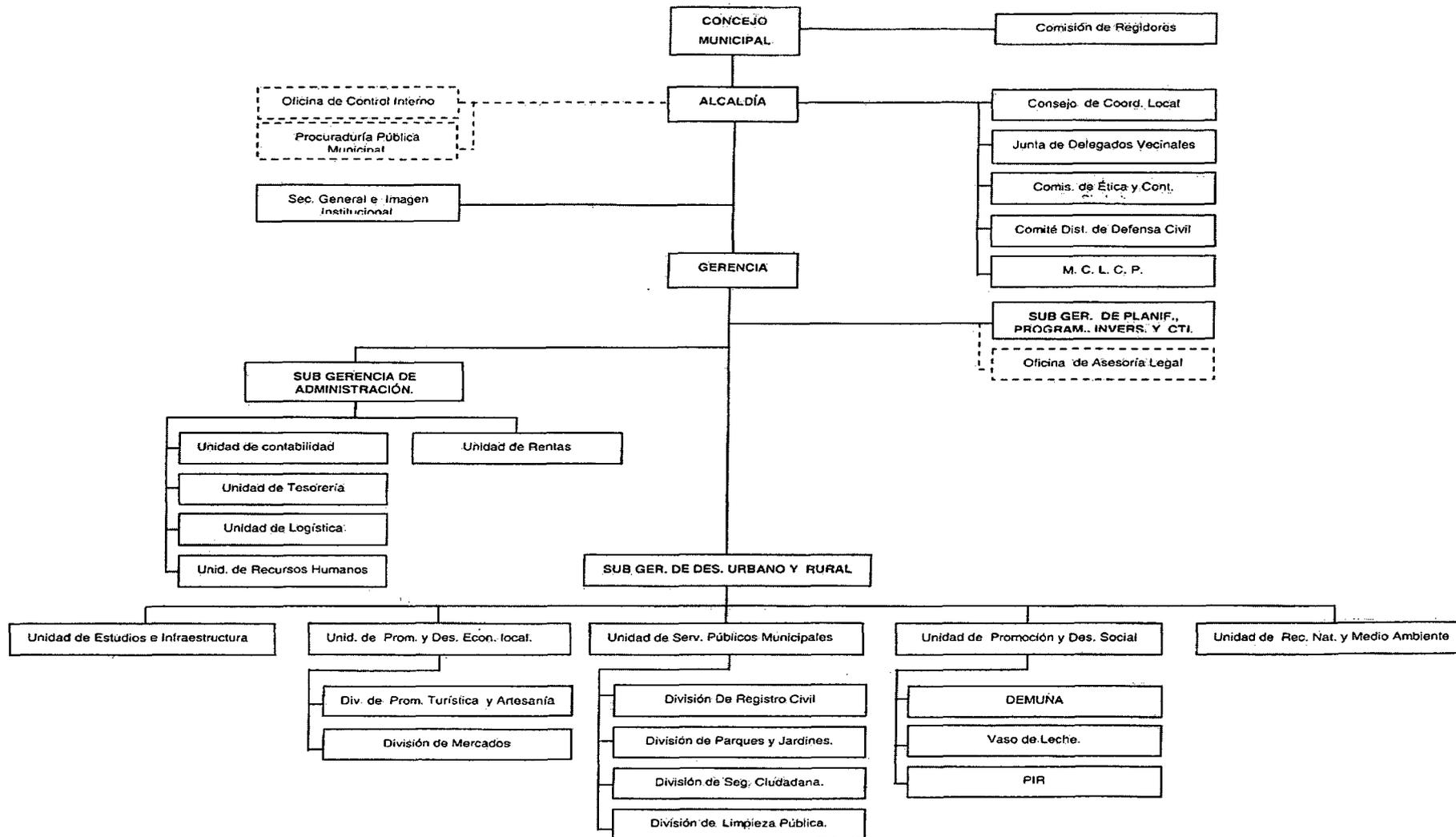
**PROPUESTA DEL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARMEN ALTO – HGA. AYACUCHO**



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA



ANEXO N °05

***Convenio para la Promoción de la Transparencia y la Integridad:
Un Compromiso para el manejo de los Recursos Públicos
y la Gestión Regional sin Corrupción.***

Objeto del convenio

El presente convenio tiene como finalidad diseñar e implementar concertada y colectivamente, un modelo de gestión regional íntegra, transparente y participativa, que promueva la lucha contra la corrupción y busca impulsar a través de mecanismos concretos, el control social de los asuntos y recursos públicos.

Este objetivo se logrará por medio de un trabajo conjunto entre el **GOBIERNO REGIONAL y PROÉTICA**, y en éste, se involucrará a los actores sociales y entidades más representativas de la región, tanto del sector público como del sector privado, gremios laborales, organizaciones sociales, medios de comunicación y la sociedad civil en su conjunto.

Líneas de Trabajo de PROÉTICA

Las líneas de trabajo que **PROÉTICA** desarrolla y que pueden ser materia de ejecución al amparo de este convenio son:

- Programas de transparencia y acceso a la información pública
- Programas de vigilancia y auditoria social en procesos de contrataciones y concesiones públicas
- Diagnósticos y formulación de planes regionales de lucha anticorrupción
- Programas de capacitación y fortalecimiento de la gestión pública en materia de transparencia y ética públicas
- Programas de promoción de espacios de diálogo y de rendición de cuentas
- Programas de capacitación en vigilancia social

Compromisos asumidos por el GOBIERNO REGIONAL

Para el logro de los objetivos del presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio de su Presidente, se compromete a:

1.- Adoptar y mantener una política institucional de transparencia durante su gestión, permitiendo mecanismos de vigilancia civil y participación ciudadana, formulados como resultado de este convenio u otros establecidos en la legislación nacional sobre la materia.

2.- Construir con el apoyo de **PROÉTICA** y el aporte de la sociedad civil, un sistema de integridad que busque potenciar la gestión regional, privilegiando la ética pública, la rendición de cuentas, la utilización responsable de los recursos públicos y el desarrollo social con equidad y justicia; como instrumentos fundamentales para

3.- lograr la confianza y el reconocimiento de la población. Este sistema de integridad, podrá concretarse en planes, programas o políticas que se formularán de manera consensuada y con participación del sector público, el sector privado y la sociedad civil de la región.

4.- Someter sus procesos de contratación pública a acciones de fiscalización ciudadana conducidas o promovidas por **PROÉTICA**, como parte del ejercicio de control ciudadano sobre el uso de los recursos regionales.

5.- Impulsar decididamente una política que permita a los ciudadanos el acceso sin restricciones a la información pública que produce y archiva el **GOBIERNO REGIONAL**.

6.- Publicar las agendas de trabajo diarias de las principales autoridades regionales.

7.- Implementar mecanismos de transparencia en el proceso de toma de decisiones de la administración regional, así como de rendición de cuentas de los

resultados de tales decisiones. El **GOBIERNO REGIONAL** privilegiará la prepublicación de las normas, acuerdos, procedimientos y resoluciones de su competencia, cuando las circunstancias hagan apropiada la participación de la ciudadanía a través de sus opiniones, observaciones y consultas.

8.- Coordinar estrechamente con **PROÉTICA** la construcción, desarrollo, implementación, puesta en marcha y evaluación de las herramientas formuladas para conseguir los objetivos del convenio.

9.- Designar funcionarios regionales de enlace, con la finalidad de atender los asuntos derivados del presente convenio, así como los pedidos de información y seguimiento que **PROÉTICA** o la opinión pública en general considere pertinente efectuar.

2.6.9.4 Compromisos asumidos por PROÉTICA

Por su parte, **PROÉTICA** se compromete a desarrollar actividades de promoción y fomento de la transparencia, la ética pública, la integridad, la participación ciudadana y la lucha contra la corrupción. En ese sentido, desarrollará las acciones siguientes:

1.- Formulación de propuestas educativas o académicas a ser puestas en consideración ante el **GOBIERNO REGIONAL**, a fin de que puedan ser canalizadas en las instituciones o foros pertenecientes a la jurisdicción o al ámbito nacional.

2.- Monitoreo y seguimiento del uso de los recursos regionales, con particular énfasis en los procesos de contratación pública y de concesión de bienes, servicios e infraestructura pública.

3.- Promoción de actividades de fiscalización ciudadana de la gestión regional, con el propósito de lograr institucionalizar en la opinión pública una actitud crítica y vigilante.

- 4.- Asesoramiento especializado en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- 5.- Entrega de propuestas de medidas de carácter legal o administrativo en materia de transparencia pública y lucha contra la corrupción.
- 6.- Elaboración de diagnósticos, encuestas o sondeos de opinión pública en torno a temas relacionados con la transparencia y ética públicas, la lucha anticorrupción y cualquier otro tema relacionado con los objetivos del presente convenio.
- 7.- Formulación de un plan regional anticorrupción que incorpore a todos los estamentos del sector público, el sector privado y la sociedad civil.

2.6.9.5 Plazo, renovación y término del convenio

El convenio tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de su suscripción.

Las partes de común acuerdo, pueden renovar esta vigencia por idéntico período, bastando para ello que dicha decisión sea manifestada en un documento privado que como addendum se anexará a este documento. Esta renovación podrá efectuarse en los mismos términos o en otros distintos. En este último caso, el addendum indicado contendrá las nuevas condiciones.

Además del término del plazo sin acuerdo de renovación, el presente convenio terminará en cualquier momento cuando una de las dos partes comunique a la otra esta decisión mediante escrito motivado, recibido con una antelación no menor de quince días naturales.

PROÉTICA se reserva el derecho de hacer pública esta situación, cualquiera sea la parte que adopte la decisión de resolver el convenio.

2.6.9.6 Modificaciones y Acuerdos Complementarios

Este convenio podrá ser modificado, variado, mejorado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que para ello éstas se pongan previamente de acuerdo y dichas modificaciones consten por escrito anexadas a manera de addendum, el que será obligatorio a partir de su suscripción. Sin embargo, las partes se

comprometen a observar, atender y respetar la naturaleza y fines del convenio al momento de efectuarlas modificaciones indicadas.

Asimismo, para el mejor cumplimiento del objeto del convenio, las partes podrán celebrar pactos, acuerdos o compromisos complementarios o específicos, con el propósito de precisar líneas de acción, derechos, atribuciones, obligaciones, prestaciones o servicios que en cada caso correspondan.

PROÉTICA no percibirá ningún tipo de contraprestación, pago, honorario, ingreso o estipendio de parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**. Sin embargo, las actividades que sean necesarias realizar en el marco del convenio, tales como reuniones, talleres, dinámicas grupales, convocatorias, difusión de informaciones diversas, etc. serán de responsabilidad y cargo de este último, quien los llevará a cabo dentro de sus posibilidades.

ANEXO N° 06

DENUNCIA POR ACTA

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 17.00 horas del día 03 de mayo del 2005, se presentó ante esta Fiscalía Provincial, la ciudadana DOMINICA FLORES RODRIGUEZ, identificada con DNI N° 12345678, estado civil divorciada, ocupación comerciante y actual regidora, de la Municipalidad Provincial de XYZ Domiciliada en el Jr. Cañete N° 219 de esta ciudad; a efectos de presentar la presente denuncia por acta la cual se realizó, ante el Suscrito Fiscal Adjunto, por autorización del titular de este despacho, y de acuerdo a lo siguiente:

1. Refiere la denunciante que con fecha 20 de abril del año en curso; tome conocimiento que existía comprobantes de pagos por alojamiento comida y alimentación emitidos por - la Municipalidad Provincial de XYZ a favor de la Posada Santa Inés y/o Pedro Pérez Palma, teniendo conocimiento que dicha propiedad es del alcalde de la Municipalidad Provincial de XYZ. Dr. Germán Montoya Cárdenas y Esposa y dicho acto es irregular ya que de acuerdo a. la ley Orgánica de Municipalidades en lo que se refiere a las restricciones de contrato precisa "Que el Alcalde, Regidores y Empleados Municipales no pueden contratar rematar obras o servicios públicos, municipales ni adquirir directamente o por interpósita personas sus bienes ", y con dicha actitud el Alcalde indicado esta incurriendo en el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado y Colusión en agravio de la. Municipalidad Provincial de XYZ y el Estado.
2. Así mismo indica que la persona de Pedro Pérez Palma viene a ser supuesto Testaferro del Alcalde Germán Montoya Cárdenas, porque en los comprobantes de pago que se presenta como pruebas las firmas de esta persona son distintas, es de conocimiento público que la Posada de Santa Inés, es administrada por el Alcalde y Esposa, es necesario - dar a conocer que las comisiones autorizadas por acuerdo de Concejo Municipal como es la Comisión de 35 Médicos del Hospital del Niño y los expertos Italianos se han alojado en el hotel San Francisco propiedad del alcalde, pero sin embargo el comprobante de pago es emitida a otra propiedad del alcalde como es la posada Santa Inés . Y que dichas irregularidades deberán ser investigados

exhaustivamente a fin de determinar la responsabilidad de los denunciados. Presentando en este acto 04' Comprobantes de Pago, 01 Acuerdo de Consejo, 01 Predial Urbano, 01 minuta de Compraventa, 01 Acta del 16 de marzo del 2004, 01 Registro Único de Contribuyente.

Con lo que concluyo la presente firmando el denunciante en presencia del representante del Ministerio Público.

INTERPONEMOS DENUNCIA PENAL

SEÑOR FISCAL DE TURNO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA.

DOMINICA FLORES RODRIGUEZ, identificada con D.N.I. N°. 09868769, VICTORIA GARCIA SOTO con D.N.I. N°. 28226257, ALAN CANCHARI PRADO con D.N.I. N°. 19993425, GUSTAVO CASTRO QUISPE con D.N.I. N°. 09080353, MARIO VEGA SOLAR con D.N.I. N°. 28221234, ZENOBIO GARCIA GAMARRA con D.N.I. N°. 28269802 Regidores de la Municipalidad Provincial de XYZ, señalando por domicilio Institucional el Portal Municipal de esta ciudad, a Ud., nos presentamos y decimos:

Al amparo de lo prescrito por el inc. 5) del art. 159° de la Carta Fundamental del Estado, concordante con el Dec. Leg. No. 52 Ley Orgánica del Ministerio Público, recurrimos a usted en su condición de titular de la acción penal con la finalidad de INTERPONER DENUNCIA PENAL, dirigida contra el Abog. Germán Montoya Cárdenas Alcalde de la Municipalidad Provincial de XYZ y los que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Genérica, tipificado en el art. 427° del Código Sustantivo Penal; asimismo, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Omisión a los deberes Funcionales establecido en el art 377° del Código Penal dirigido contra el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de XYZ, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación:

1. Es el caso Señor Fiscal, que mediante la Resolución de Alcaldía No. 179-2005 del 04-ABR-2005, se resolvió ENCARGAR el despacho de Alcaldía al Sr. Regidor CÉSAR GAMBOA LIMACO por viaje del titular en Comisión Oficial de Servicio a las ciudades de Lima y Cusco, a partir del 05 al 08-4BR-2005, ante el no retorno del Sr. Alcalde Fiscal Adjunto Provincial de Prevención del levantó el Acta de Constatación No. 318-05 del 13 –ABRIL-

05, en el cual el Secretario General de la Municipalidad señala que el Sr. Alcalde no se encontraba laborando, debido a su viaje a la ciudad de HAIFA - ISRAEL, desde el 05-ABRIL-2005 y que esta ausencia se efectuó por invitaciones y las encargaturas correspondientes, para tal efecto el RMP recogió cinco (05) fotocopias de documentos que obran en dicha Fiscalía, entre los que se encontraba ninguna autorización para su viaje al exterior del país.

2. No obstante lo antes dicho, en forma subrepticia aparece la Resolución de Alcaldía No. 207-2005 del 08-ABR-2005 firmada por el burgomaestre quien en esa fecha se encontraba en la ciudad del Cuzco y en cuyo cuarto considerando precisa literalmente Que, a mérito de la Carta de fecha 23 de marzo de 2005, emitido por el Segundo Secretario de la Embajada de Israel, señala que el Sr. Alcalde de la Honorable Municipalidad Provincial de XYZ ha sido seleccionado para participar con una Beca de Estudios en el Curso “El Gobierno Local y el desarrollo Social y Económico” a realizarse del 10 al 19 de abril del año en curso, en el centro internacional de capacitación Golda Meir, Monte Carmel, en la ciudad de Haifa Israel...” resolviendo encargar el despacho de Alcaldía al Regidor CESAR GAMBOA LIMACO para que ejerza las funciones políticas y a la Gerente Municipal las funciones administrativas, por el periodo de viaje del titular del 10 al 22 de abril del año en curso.
3. Conforme a lo establecido en el inc. 11) del art. 9º de la Ley No. 27972 Orgánica de Municipalidades. ES EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL QUIEN AUTORIZA LOS VIAJES AL EXTERIOR DEL PAIS, QUE EN COMISIÓN DE SERVICIOS O REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD, REALICEN EL ALCALDE, LOS REGIDORES, EL GERENTE MUNICIPAL Y CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO, como se podrá colegir del mismo texto de la R.A. No. 207-2005 del 08-A BR-2005 y del Acta de Constatación del Fiscal de Prevención del delito, a motu proprio SE AUTORIZA EL VIAJE A LA CIUDAD DE HAIFA ISRAEL, sin haber cumplido con el procedimiento legal establecido en el acotado inc. 11) del art. 9º de la Ley No. 27972, consecuentemente, estaría incurso en la presunta

comisión del delito de Omisión de los deberes Funcionales, al haber obviado a la solicitud de autorización o permiso a los miembros del Concejo Municipal. Habiendo sido este acto cometido reiteradas veces se tiene como antecedentes los Oficios N° 41 y 49 del 2004 MPH/SR que se adjuntan, donde se DENUNCIA EL INCUMPLIMIENTO A DICHA LEY, por sus viajes a Bolivia Ecuador y Colombia sin autorización del Concejo Municipal y se acredita mediante el Oficio M/N N°0509443-2005-UNICA-1601 de la Dirección General de Migraciones y Naturalización.

4. En los documentos recogidos por el Fiscal de de Prevención del Delito no obra la RA. No. 207-2005 del 08-ABR-2005, por la sencilla razón que a la fecha del levantamiento del Acta, vale decir, el 13-ABR-2005, no existía dicho acto resolutorio, así como el Sr. Alcalde se encontraba en la ciudad del Cuzco el 08 de abril fecha de expedición de la misma como se acredita en autos; sin embargo en forma extraña apareció dicho acto resolutorio observándose que la firma del Sr. Alcalde había sido y que salta a simple vista la burda falsificación, de este hecho los Regidores interpusimos una denuncia por Acto ante el Fiscal Titular de la Cuarta Fiscalía en lo Penal, quien tiene la Resolución original en su poder conforme a lo hechos descritos en la precitada denuncia que se adjunta como medio probatorio; en este orden de ideas se habría acreditado la presunta comisión del Delito Contra la Fe pública, en la modalidad de Falsedad genérica, establecido en el art. 427 del Código Sustantivo Penal.

POR LO TANTO:

A Ud., Señor Fiscal pido se admito a trámite la presente, y previas las providencias de ley se formalice la denuncia penal por ante el órgano jurisdiccional en la etapa procesal que corresponda. Será Justicia.

Otros decimos: Se curse oficio a la Fiscalía de Prevención del Delito o fin que remita los documentos incautados en la diligencia contenida en el Acta de Constatación No. 318-05 del 13-ABR-2005.

Otro más decimos: Se efectúe el peritaje grafotécnico a fin de determinar si la firma contenida en la Resolución de N° 207-2005 del 08-ABR-2005, es la que corresponde o utiliza en los actos público y privados del Dr. Germán Montoya Cárdenas Alcalde de la Municipalidad Provincial de XYZ.

Ayacucho, 02 mayo del 2005

Solicito: FORMULAR DENUNCIA PENAL

SEÑOR FISCAL ESPECIALIZADO EN LO PENAL DE HUAMANGA

ALINA FERRER TAPIA; con DNL N° 09868769, y domicilio real en el Jr. Callao N° 219 - Ayacucho, y con domicilio Procesal en el Jr. Arequipa N° 170 Int.. Of. 07, me presento ante Usted y Expongo:

Que, al amparo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política del Estado concordante con la Ley Orgánica del Ministerios Público Artículo 1ro. y 11;. y el Código Penal, acudo a su digno Despacho con la finalidad de FORMULAR DENUNCIA PENAL CONTRA:

GERMAN MONTOYA CARDENAS; y los que resulten responsables.

Por la comisión del delito Contra la Administración de Justicia en la modalidad de ABUSO DE AUTORIDAD, CONCUSIÓN y PECULADO, tipificado en el Código Penal Arts. 382, 387. A quien se le NOTIFICARÁ EN EL DESPACHO ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA cito en el Portal Municipal N° 44, en agravio del Estado.

BAJO LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS:

PRIMERO: Que, siendo los primeros meses del año 2003, se tenía versiones entre el personal contratado, Funcionarios y obreros que, el ex Asesor Legal Abg. Javier Taype Quispe y el Tesorero Grover Vilchez Ventura, se dirigían a las diversas direcciones de la M.P.XYZ., a exigir a los funcionarios la suma de S/. 100.00 Nuevos Soles, y el monto de S/. 20.00 N.S. a personal obrero o de apoyo contratado, habiéndose suscitado percances con algunos de ellos ya que se resistían a esta medida arbitraria, abusiva e ilegal aprovechando del cargo que ostentan, aduciendo haber gastado en la campaña electoral 2002, y necesitando fondos eminentemente para campaña política, coaccionan al personal, para de esta manera comprar chalecos, gorras, e

imprimiendo los eslogan “Germán Montoya Cárdenas tu Alcalde”, “Gestión sin corrupción,”. Tuvieron la idea de querer “legalizar” para facilitar la cobranza descontándoles por planilla, a cada uno de ellos. Motivo por el cual mi persona solicita con fecha 09 de febrero del 2004, con oficio N° 007 dirigida al señor Alcalde solicitando planillas del personal contratado del mes de enero 2004, el cual no se obtuvo ninguna respuesta negándome esta petición.

Del mismo modo se hizo entrega del Oficio N° 001-2004-MPXYZ-SR, de fecha 10 de febrero del presente en la Dirección de Secretaría General al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de XYZ, solicitando se nos informe en sesión de concejo, respecto a las declaraciones juradas que se han hecho firmar a los funcionarios para el descuento de S/100.00 N.S., para una institución llamada “Patronato de la Municipalidad”, sin respuesta a la fecha, e inclusive impidiendo que el oficio en mención ingrese para sesión de concejo, rehusando de esta manera sus funciones como Alcalde edil. Ante tal hecho denunciamos al Alcalde a la Fiscal de Prevención del delito N° de ingreso 163 del 30 de marzo del 2004, a fin de que se rectifique y cumpla sus funciones con cabalidad y dentro del marco de la ley.

SEGUNDO: En el mes de febrero del 2004, ya las quejas habían llegado hasta la oficina de Control Interno de la Municipalidad Provincial de XYZ, cuyo Director Ing. Carlos Moreno Quispe. Frente a este hecho irregular levanta un acta, donde el Señor Andrés Quispe Palomino con fecha 26 de febrero del presente, prestó su manifestación ante esa oficina, informando que estaban siendo “presionados” por los funcionarios el Economista Moisés García Gamboa quien imparte ordenes verbalmente que debían primero hacer una declaración jurada de descuento y sólo así se podía proyectar las contratas respectivas y esto por ordenes del responsable de Recursos Humanos el funcionario antes mencionado quien indica que se llevó acabo su vez por ordenes de Armando Gómez Ochoa, personal que labora en despacho de Alcaldía razón por la cual interviene el auditor tomando la manifestación del Sr. Andrés Quispe Palomino, identificado con DNI N° 28214821 Trabajador de la Sub Gerencia de Recursos de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Envía el Director del Órgano de Control Interno el Oficio Mult. 001-2004 de fecha 27 de febrero dirigido a todos los regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga en cuyo contenido expone lo siguiente: les comunico que se ha detectado que el economista Moisés GARCIA GAMBOA, Ex Sub Gerente de Recursos Humanos, de la Municipalidad Provincial de XYZ en colusión con el Sr. Armando GOMEZ OCHOA, Asistente Técnico del Despacho de Alcaldía, han ordenado al personal asistencial de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, encargados de regularizar las firmas de cada uno del personal Contratado de la Municipalidad Provincial de XYZ, previo a firma de sus contrata, coaccionarles firmar una Declaración Jurada, en la que los señores contratados, se comprometen aportar la suma de Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/.20.00) en forma mensual a partir del mes de febrero del presente año, como un aporte supuestamente para el “Patronato”, y de no querer firmar la Declaración Jurada, simplemente no les permitían firmar sus contrata, y que por la necesidad económica que le agobia la mayoría de ellos accedieron a firmar las Declaraciones Juradas a fin de que les permitan firmar sus contrata. Por lo que solicito señores regidores con fines inherentes a nuestra función se sirva confirmarnos si existe tal Patronato, un acuerdo del Concejo Municipal, u norma que permita dicho acto.

La respuesta mía como también de muchos regidores fue, de que desconocíamos porque no se sabe ni siquiera de quién es la propuesta, no se presentó proyecto alguno, menos expusieron los fines para los cuales se crea, ni quien es el titular o responsable del ejecución de dicho proyecto.

TERCERO: Sin embargo a insistencia de mi persona, obtuve las planillas y cheques de diferentes oficinas, logrando fedatarias rápidamente y el personal de la Oficina de Tesorería ya estaba en clara intención de impedir su fedatación ante el Señor Tadeo Amorin Perlacios. Es así que los cheques firmados por el Señor Tesorero Grover Vilchez Ventura, con fecha 05 de febrero de 2004, correspondiente al descuento de planillas del mes de enero del presente año, se gira a nombre del señor Moisés García Gamboa, para su efectivización, cheques afectados a ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR LA SUMA DE S/. 1.000.00 y S/.300.00 N.S. y a FONCOMÚN S/. 800.00 N.S.

Ante la comisión de los ilícitos penales, los señores mencionados en coordinación con el Alcalde, deciden cambiar la orden de pago a nombre de PATRONATO DE APOYO SOCIAL DE LA M.P.XYZ., con fecha 02/04/04, correspondiente a descuentos del mes de marzo, firmado y avalado por la CPC Rosa Velarde Zapata, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Sub Gerente de Tesorería Grover Vilchez Velarde, dichos cheques estaban afectados a FONCOMUN. por la suma de SI. 600.00 y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, por la suma de S/.800.00 N.S. HACIENDO UN TOTAL DE S/. 1.400.00

CUARTO: Que, a fin de tener certeza respecto a la creación del Patronato, acudí ante los Registros Públicos de Ayacucho, a pedir información, dándome con la sorpresa que NO SE HALLA INSCRITA NI PENDIENTE DE INSCRIPCIÓN LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “PATRONATO DE APOYO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE XYZ”, es decir Señor Fiscal, que es una ORGANIZACIÓN “FANTASMA”, con fines electoreros y aprovechando el cargo y función que ostenta el Alcalde y sus funcionarios vienen esquilmando a los trabajadores contratados, su intimo sueldo, mediante PRESIÓN, COACCIÓN Y AMENAZA: y EN ALGUNOS CASOS EFECTUANDO PARTIDAS DE PRESUPUESTO DESTINADOS PARA OTROS FINES.

Que, como Regidora elegida por voto popular, estamos en el deber y la obligación de FISCALIZAR TODO ACTO U OMISIÓN REALIZADO POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE, FUNCIONARIOS, TRABAJADORES CONTRATADOS Y NOMBRADOS, ya que estamos sujetos a la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades concordado con la Nueva Ley de Procedimientos Administrativos; y que en caso de EXISTIR INDICIOS DE LA COMISIÓN DE UN DELITO, estamos en la obligación de denunciar ante las autoridades competentes para su INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN.

ANEXOS: Acompaño lo siguiente:

1. DNI.
2. Credencial de Regidora del JNE.
3. Oficio N° 007-2004-MPXYZ/Reg. EPM. —9 de febrero
4. Oficio N° 001-2004-MPXYZ/SR. — 10 de febrero

5. Oficio N° 004-2004/CONSEJOREG —29 marzo.
6. Acta de manifestación del servidor Andrés Quispe Palomino. 26 de febrero
7. Oficio N° 001-2004-MPXYZ/OCI. — 27 de febrero
8. Certificado negativo de personas jurídicas.
9. Planillas d descuento del personal del mes de enero (07)
10. Comprobantes de pago de fecha 05/02/04.
11. Copias fedatas de los cheques con fecha 05/02/04 valor S/. 1,000.00 N.S.,
5/. 300.00 N.S. S/. 800.00 N.S., a nombre de Moisés García Gamboa.
12. Comprobantes de pago de fecha 02/04/04.
13. Copias fedatas de los cheques con fecha 02/04/04 valor S/. 800.00 N.S. y
S/. 600.00 N.S., a nombre del Patronato de apoyo social de la M.P.H.
14. Afectaciones de compromisos al 31 /03/04.
15. Planillas de descuento del personal del mes de marzo (07)

OTRO SI DIGO: Señalo mi domicilio PROCESAL SITO
EN EL JR. AREQUIPA N° 170 OF. 07.

POR TANTO:

Pido a Ud., señor fiscal, SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN
EXHAUSTIVA Y SANCIONE EJEMPLARMENTE AL DENUNCIADO. ES
DE LEY.

Ayacucho, 17 de mayo del 2004.



ENCUESTA A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO

Con la finalidad de realizar un trabajo de Investigación se le agradece su participación.

Marque con un aspa la respuesta correcta y de su opinión:

- 1.- ¿Qué grado de Instrucción tiene usted?
 - Universitaria ()
 - Técnico ()
 - Secundaria Completa ()
- 2.- ¿Cuál es el cargo que ocupa usted en la Institución; cubre sus expectativas en su carrera? ¿Porque?
- 3.- ¿Qué es para usted Control?
 - Supervisión e Inspección ()
 - Es la Justificación de un acto realizado ()
 - Revisar los gastos ()
 - Corregir lo incorrecto ()
- 4.- ¿Qué opinión tiene acerca de Control Interno?
 - Son las medidas de seguridad de una Institución ()
 - Es un proceso efectuado por el Consejo Directivo de una Entidad, Administrativos y otro personal. ()
 - Son las acciones que realiza la Contraloría General de la Republica ()
 - Es el seguimiento permanente delas normas de la Entidad ()
- 5.- ¿Qué entiende por Órgano de Control Institucional?
 - Es un proceso realizado por el Titular de la Entidad quien supervisa a los trabajadores ()
 - Son las Actividades de posesión y monitoreo por parte del Estado ()
 - Es el encargado de Ejecutar el Control Gubernamental interno Posterior()
 - Es un proceso; la eficiencia o buena conducción de la Entidad ()
- 6.- ¿Conoce usted las Funciones de un Órgano de Control Institucional?
 SI () NO ()
 Mencione 2 Funciones:

- 7.- ¿Qué opinión tiene usted acerca de la Corrupción Administrativa?
 - Es un soborno o cohecho ()
 - Es el delito que se comete en el ejercicio de un cargo Público ()
 - Es la consecuencia de la Impunidad a los actos o delitos ()
 - Es la poca eficiencia de la Administración Pública ()
- 8.- ¿Cree usted que la Corrupción Administrativa es un Problema de:
 - Desconocimiento de Funciones ()
 - Falta de ética Profesional ()
 - Valores Morales ()
 - Bajos Sueldos ()



- Otros
Especifique.....

9.- ¿A que cree usted que se deba que este Municipio no cuenta con un Órgano de Control Institucional?

- Falta de Presupuesto ()
- No se implementa por falta de interés del Titular de la Entidad ()
- No es necesario ()
- No hay Infraestructura ()

10.- ¿Cree usted que si se implementaría un Órgano de Control Institucional en la Municipalidad mejoraría la gestión?

SI () NO ()

Porque.....

11.- ¿Cree usted que el Órgano de Control Institucional contribuye en el uso transparente de los Recursos Públicos?

SI () NO ()

En que medida:

.....
.....

Muchas Gracias



MEJORA TU MUNDO; ERES PARTE DE ELLA



**ENCUESTA A LOS TRABAJADORES DEL ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL**

Con la finalidad de realizar un trabajo de Investigación se le agradece su participación.

Marque con un aspa la respuesta correcta y de su opinión:

- 1.- ¿Los recursos humanos, materiales y financieros son adecuadamente Controlados en este Municipio?
 - SI ()
 - NO ()

- 2.- ¿De acuerdo con su experiencia, en los Órganos de Control Institucional son permisibles al mejoramiento del control interno, por ejemplo con instrumentos modernos como el Informe COSO, el Modelo COCO, las Normas Sectoriales y otras?
 - Si son permisibles ()
 - No son permisibles ()
 - Los directivos y funcionarios no quieren saber nada con el control ()

- 3.- ¿En la actividad institucional existen muchas herramientas que se pudieran utilizar para mejorar el control de los recursos y especialmente para luchar contra la corrupción Administrativa; por tanto todo es cuestión de decisión de los responsables?
 - Si, totalmente de acuerdo ()
 - No, totalmente en desacuerdo ()

- 4.- ¿De que forma tiene que aplicarse el control en las Municipalidades para que facilite la lucha efectiva contra la corrupción, eficiencia, eficacia y economía de los recursos institucionales?
 - En forma previa ()
 - En forma concurrente ()
 - En forma posterior ()
 - En forma previa, concurrente y posterior ()
 - No sabe-no responde ()

- 5.- ¿Aplicando la Acciones Estratégicas de Control, se puede diseñar e implantar un modelo de control efectivo para luchar contra la corrupción Administrativa?
 - SI ()
 - NO ()

- 6.- ¿Usted cree que la Implementación de este Órgano en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huamanga contribuiría a que haya un entorno favorable para el control, se evalúen los riesgos, se apliquen actividades de control, exista información y comunicación y se apueste por la supervisión;

**“LAS ACCIONES DEL OCI COMO MEDIO DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS MUNICIPIOS
DISTRIALES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA 2006-2007”**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO PRINCIPAL	JUSTIFICACIÓN	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	1.MÉTODOS Descriptivo
<p>Las Municipalidades de Ayacucho carecen de un Órgano de Control Institucional efectivo, muchos de los servidores y funcionarios ediles desconocen la función de Control y por consiguiente cometen actos incorrectos, muy a pesar que las normas están dadas por los diferentes órganos del Sistema Administrativo y del Sistema Nacional de Control.</p> <p>La carencia de este importante Órgano de Control en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huamanga, asimismo el incumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades referido a la fiscalización, Control Municipal y la falta de asesoramiento de profesionales, con conocimiento en la materia, más el desinterés de los responsables de la entidad en el control; se orienta al mal uso de los Recursos Públicos, el mismo que genera una información contable financiera carente de veracidad y confiabilidad. La Contraloría General de la República no está cumpliendo adecuadamente su función para designar un Órgano de Control Institucional que realice acciones de control en las Municipalidades distritales.</p>	<p>¿La corrupción Administrativa se podrá minimizar aplicando las acciones de control por el Órgano de Institucional en las Municipalidades distritales de la Provincia de Huamanga?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿De qué manera se minimiza la malversación de fondos ejerciendo el Control Posterior - OCI? ▪ ¿Se podrá promover el uso transparente de los Recursos Públicos mediante el seguimiento medidas correctivas? ▪ ¿Podrá contrarrestar el Órgano de Control Institucional la deficiencia de la Administración Pública aplicando acciones y actividades de control? 	<p>Analizar la manifestación de la Corrupción Administrativa a falta de las acciones de control por el Órgano de Control Institucional en las municipalidades distritales de la provincia de Huamanga.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Describir la minimización de la malversación de fondos mediante acciones de control posterior del OCI. ▪ Evaluar si mediante el seguimiento de medidas correctivas se promueve el uso transparente de los Recursos Públicos. ▪ Establecer acciones y actividades de control efectuadas por el OCI, para contrarrestar las deficiencias de la administración pública. 	<p>1.- A Nivel Social Actualmente se observa la presencia de un mal que aqueja generalmente a todo el País y este mal es el uso irregular de los recursos del estado, dado que es una gruesa anomalía del sistema, tema que requiere toma de conciencia para fortalecer esfuerzos por parte de los Alcaldes, regidores y en particular de los servidores y funcionarios involucrados en la Gestión Municipal. Por lo cual se requiere una visión, concertada y saludable; en la que nuestra proposición de Implementar “Órgano de Control Institucional” contribuirá en el cambio de conducta de los funcionarios, servidores y trabajadores de los Gobiernos Locales.</p> <p>2.- A Nivel Económico El trabajo Contribuirá a mejorar el manejo de la economía, ya que las distintas Municipalidades utilizarán adecuadamente los fondos económicos y cumplirán con su objetivo de desarrollo comunal y local; en el marco del plan de desarrollo concertado.</p> <p>3.-A Nivel Profesional Constituirá una bibliografía referencial en materia de Auditoria para los profesionales, estudiantes que desean consultar sobre el tema desarrollado y continuar investigando.</p>	<p>La Corrupción Administrativa se minimizará en la medida que se sancione ejemplarmente al desarrollar las acciones de control por el Órgano de Control Institucional en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huamanga</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICA</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La malversación de fondos en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huamanga persiste por que no practican el control posterior (OCI). b. El uso transparente de los recursos Públicos se logrará mediante el seguimiento medidas correctivas. c. La Eficiencia de la Administración Pública en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huamanga dependen principalmente de las acciones y actividades de control; función ética del titular, funcionarios y el OCI. 	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE Corrupción Administrativa</p> <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Malversación de Fondos ❖ Falta de Transparencia en el uso de Recursos ❖ Poca eficiencia de la Administración Publica. ❖ Ética Profesional <p>VARIABLE DEPENDIENTE Órganos de Control Institucional</p> <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Control posterior ❖ Seguimiento de medidas Correctivas ❖ Acciones y actividades de control ❖ Responsabilidad Administrativa, Penal y Civil 	<p>2.TÉCNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Entrevista Encuesta Análisis Documental <p>3.POBLACIÓN Lo constituyen las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huamanga.</p> <p>MUESTRA Tomaremos como muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Distrito de San Juan Bautista ▪ Distrito de Carmen Alto ▪ Distrito de Jesús Nazareno ▪ Distrito de Quinua



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

considera que son elementos válidos para un control facilitador de la eficiencia, eficacia y economía de los recursos?

- SI ()
- NO ()

Muchas Gracias



MEJORA TU MUNDO, ERES PARTE DE ELLA

CASUÍSTICA N° 01 (ANEXO N° 07)

**ACCIONES TOMADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL XYZ
EXAMEN ESPECIAL A LAS ADQUISICIONES DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL XYZ**

I. INTRODUCCIÓN:

1. ORIGEN DEL EXAMEN:

El Examen Especial a las Adquisiciones de La Municipalidad Provincial XYZ, período 2006, se ha realizado en cumplimiento al Plan Anual de Control para el año 2007 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 079-2007-CG del 09 de marzo 2007.

La Comisión de Auditoría, fue acreditada según Oficio N° 152 -2007-MXYZ /OCI del 05 de setiembre del 2007.

2. NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL EXAMEN:

Naturaleza:

La presente Acción de Control constituye un Examen Especial.

Objetivos:

Objetivo general:

Establecer si las contrataciones y adquisiciones efectuadas por la unidad de abastecimiento están justificadas y ha permitido a la entidad obtener los bienes y servicios en su oportunidad, calidad y costos requeridos, de acuerdo a la normativa vigente.

Objetivos Específicos:

- Determinar si las adquisiciones de bienes y servicios se han realizado dentro del marco normativo aplicable y con criterio de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.
- Verificar que las órdenes de compra, órdenes de servicio y los contratos se encuentran debidamente sustentadas.

- Evaluar el adecuado uso de combustible, revisando los vales provisionales y las PECOSAS así como la distribución de los mismos.
- Verificar el ingreso a almacén de los bienes adquiridos durante el año 2006.
- Evaluar si los contratos por conceptos de alquiler de maquinarias se sujetan a las normas vigentes.

3. ALCANCE DEL EXAMEN:

Entidad y Ámbito Geográfico:

La acción de control se realizó a las Obras Públicas de La Municipalidad Provincial XYZ, departamento de Ayacucho.

Periodo y Áreas:

El presente Examen Especial practicado a las Adquisiciones del Estado, correspondiente al período 2006 de la Municipalidad Provincial XYZ y comprende el análisis de los procesos de adquisición y contratación desde la decisión de adquirir o contratar hasta la culminación del contrato así como la aplicación de las normas correspondiente a dicho ámbito u otras relacionadas a limitaciones y o restricciones, evaluando la confiabilidad de la información generado por la entidad, se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas – NAGA, las Normas de Auditoría Gubernamental –NAGU y Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU).

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Creación

La Municipalidad Provincial XYZ, es una entidad pública, creada en el Gobierno del Mariscal Castilla y Marquesado, mediante el Decreto Ley N° 6551 promulgado el 30 de Marzo de 1861, cuya función se enmarca dentro de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Se constituye con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su presupuesto rige según las disposiciones emitidas por el Ministro de Economía y Finanzas.

Finalidad

La finalidad principal de la Municipalidad Provincial XYZ, es planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de los servicios públicos, así como propender el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades del Sector Público.

Misión

La misión fundamental de la Municipalidad Provincial XYZ, es promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Ámbito Geográfico

La Municipalidad Provincial XYZ, tiene como sede el distrito de XXX y su ámbito comprende el departamento de Ayacucho.

Actividades Principales

Las actividades que desarrolla la Municipalidad Provincial XYZ son:

- Proporcionar el desarrollo local permanente e integral.
- Propiciar las mejores condiciones de vida de su población.
- Impulsar el desarrollo de la Provincia mediante obras de infraestructura.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Concejo Municipal
- Alcaldía

2. ÓRGANOS CONSULTIVOS, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN

- Comisiones de Regidores
- Consejo de Coordinación Local Provincial
- Junta de Delegados Vecinales Comunales
- Mesa de concertación Provincial
- Comité Provincial de Defensa Civil
- Comité Provincial de Seguridad Ciudadana
- Municipios de Centro Poblados

3. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- Gerencia Municipal

4. ÓRGANO DE CONTROL

- Órgano de Control Institucional

5. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Asesoría Jurídica
 - Procuraduría Municipal
- Oficina de Programación e Inversiones

6. ÓRGANOS DE APOYO

- Sub Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional
 - Mesa de Partes
 - Archivo Documental
 - Relaciones Públicas

- Gerencia de Administración y Finanzas
 - Unidad de Personal
 - Unidad de Contabilidad
 - Unidad de Tesorería
 - Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal
- Gerencia de Administración Tributaria
 - Unidad de Emisión
 - Unidad de Cobranzas y Fiscalización

7. ÓRGANOS DE LÍNEA

- Gerencia de Proyectos, Obras y Desarrollo Agropecuario
 - División de Planeamiento, Estudios y Obras
 - División de Desarrollo Agropecuario
 - División de Supervisión y Liquidación de Obras
- Gerencia de Servicios Sociales y Comunales
 - Biblioteca
 - Registro Civil
 - DEMUNA
 - OMAPED
 - Educación Cultura y Deporte
 - Sanidad
 - Agua Potable y Alcantarillado
 - Mercado y Comercio Ambulatorio
 - Limpieza Pública
 - Parques y Jardines
 - Policía Municipal

8. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- Programa del Vaso de Leche
- Programas de Complementación Alimentaria – Lucha Contra la Pobreza

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006.
- Ley N° 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Ley N° 22056, Ley que sustituye al Sistema de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM. Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004- PCM. Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 162-95-CG, aprueba las Normas de Auditoria Gubernamental, y su modificatoria R.C. N° 259-2000-CG.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, y su modificatoria por Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno para el Sector Público.

5. COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS

En cumplimiento a lo establecido en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de

26 de setiembre 1995, modificada por Resolución Contraloría N° 259-2000-CG de 07 de diciembre de 2000; la Comisión de Auditoría llevó a cabo el proceso de comunicación de hallazgos detectado, los cuales fueron formalmente notificados a los ex funcionarios, ex servidores, funcionarios y servidores de la entidad. Cabe indicar que los comentarios y/o aclaraciones recibidas han sido evaluados y tomados en cuenta para la emisión del presente informe.

La relación del personal comprendido en las observaciones del Examen Especial ya se menciona en cada una de las observaciones

6. MEMORANDUM DE CONTROL INTERNO

Durante el desarrollo del examen especial se identificaron deficiencias de control interno relacionadas en los procesos de selección desde la decisión de adquirir hasta la culminación del contrato, las mismas que fueron reveladas en el Memorándum de Control Interno, el mismo que fue remitido al Titular de la Entidad, a través del Oficio N° 233-2007-MPXYZ - /OCI del 28 de diciembre del 2007; documento que contiene las recomendaciones pendientes a corregir las debilidades encontradas, a fin de fortalecer los controles internos existentes.

OBSERVACIONES:

1. EN LOS ARCHIVOS NO SE ENCUENTRAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADP N° 003-2006-MPXYZ-XXX PRIMERA CONVOCATORIA DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE XYZ II ETAPA.

De la revisión y análisis de los diferentes documentos remitidos por la oficina de tesorería y abastecimiento del período 2006, se ha evidenciado que en los archivos correspondientes no se encuentran los antecedentes del proceso de selección ADP N° 003-2006-MPXYZ-XXX. Primera convocatoria de la Obra: Construcción Hospital de XYZ II Etapa con un valor referencial de S/. 600,000.00, así como ninguno de los requerimiento que se establecen en las

bases administrativas de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2006-MPXYZ-XXX para el otorgamiento de la Buena Pro: como son los requisitos mínimos para ser considerados como postor, requisitos para la evaluación técnica y los requisitos para la evaluación económica, sólo se encuentra la declaración jurada de datos del postor, el certificado de inscripción en el registro nacional de proveedores y los requisitos para suscribir contrato.

Lo mencionado transgrede la normatividad siguiente:

Art. 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado, donde menciona: “La entidad llevará un expediente de todas las actuaciones del proceso de contratación o adquisición desde la decisión para adquirir o contratar hasta la culminación del contrato”.

Art. 37° Faltas Graves de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708, donde menciona: la ausencia de documentación o no conservación de la documentación que sustente las transacciones ejecutadas en las entidades del sector público, por tiempo no menor a diez (10) años.

Directiva que regula la información que debe contener el registro de Procesos de Selección y Contratos a Cargo de las Entidades del Sector Público, Resolución N° 119-2001-CONSUCODE-PRE, disposiciones generales numeral 3, donde menciona: la información que sirva de sustento a los datos consignados en el Registro deberá ser archivada y conservada en orden cronológico y correlativo hasta la terminación del contrato. Culminado éste, la Entidad podrá utilizar cualquier otro medio de conservación de información por el plazo de (10) años, conforme lo dispuesto por el inciso m) del artículo 24° de la Ley N° 26162 – Ley del sistema Nacional de Control.

280-06 Documentación sustentaría de las Normas de Control Interno para el sector público, Resolución N° 072-98-CG, donde menciona: Las entidades públicas deben aprobar los procedimientos que aseguren que las operaciones y actos administrativos cuenten con la documentación sustentatoria que los respalde, para su verificación posterior. En el numeral 02 menciona que la

documentación sobre operaciones y contratos y otros actos de gestión importantes debe ser íntegra y exacta, así como permitir su seguimiento y verificación, antes durante o después de su realización por los auditores internos y externos.

Como consecuencia del hecho expuesto, la Municipalidad Provincial XYZ no realizó la evaluación de los controles internos perjudicando de esta manera al control posterior.

La causa se debe a la inobservancia de la normatividad y a la falta de diligencia en el ejercicio de sus funciones por parte de los funcionarios responsables del archivo y custodia de los documentos que reflejan la transparencia de las contrataciones y adquisiciones de Estado.

De la comunicación de hallazgos efectuada a los señores funcionarios y de la evaluación a los mismos, se aprecia lo siguiente:

Sr. Ex Gerente Municipal, período de gestión del 01/01/2006 al 31/12/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 199-2007-MP-XYZ /OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Carta N° 005-2007-CAL, en el que manifiesta: En primer lugar el comité especial permanente de adquisiciones de la Municipalidad XYZ, cumplió con todos los procedimientos exigidos por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva Pública, desde la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, elaboración de las bases administrativas, venta y registro de participantes, apertura de propuestas, otorgamiento y consentimiento de la buena pro, firma de contrato y ejecución de obra, actos administrativos que fueron refrendados a su respectiva orden de servicio para su pago, como es en adelantos de 20%, 40% y sus valorizaciones posteriores, quedando en custodia y bajo la responsabilidad de la Unidad de Tesorería, quienes deberán explicar en forma detallada el porque del extravío de dichos documentos.

De lo manifestado por el Sr. Ex Gerente Municipal, si bien es cierto que la custodia de los documentos es responsabilidad de la unidad de Tesorería, no demuestra técnica y documentalmente haber cumplido los controles previos y concurrentes, con respecto a los procesos de selección desde la decisión de adquirir hasta el cumplimiento del contrato y su respectiva conservación de los documentos fuentes que acreditan la transparencia de los procesos de selección por toda modalidad, de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones de la Institución, no cumplió con la función de controlar las modalidades de adquisiciones, adjudicaciones directas, concursos públicos, licitaciones públicas y otros establecidos por Ley, por lo que subsiste la observación.

Sr. C.P.C. Ex Gerencia de Administración y Finanzas, período de gestión del 01/01/2006 al 31/12/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 200-2007- MPXYZ /OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Carta N° 001-2007, en el que manifiesta: el comité especial permanente de adquisiciones de la Municipalidad Provincial XYZ, en la cual el suscrito ostentaba el cargo de presidente de dicho comité, para ello cumplió con todos los procedimientos exigidos por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento en los procesos de Adjudicación Directa Selectiva Pública, desde la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, elaboración de las bases administrativas, venta y registro de participantes, apertura de propuestas, otorgamiento y consentimiento de la buena pro, firma de contrato y ejecución de obra, los cuales toda la documentación fueron adjuntados a su respectiva orden de servicio para su cancelación ya sea adelantos de 20%, 40% y sus valoraciones posiblemente fueron trasapelados y/o sacados en la Unidad de Tesorería u otras unidades de la institución inmersos en la revisión y visación de toda la documentación. En la Unidad de Abastecimiento felizmente existía personal de mucha experiencia y cuidadoso en sus labores, quienes no podían dejar pasar ningún orden de servicios si no estaba adjuntado los documentos fuentes, sin embargo estos documentos pasan por los diferentes filtros y si

Tesorería ha pagado también es responsable por no verificar los principales documentos, cabe detallar que el cargo del informe de la venta y registro de proveedores se encuentra en la Unidad de Caja.

De lo manifestado por el Sr. C.P.C. Ex Gerente de Administración y Finanzas, no demuestra técnica y documentalmente haber realizado los controles internos inherentes a su función con respecto al archivo y conservación de los documentos fuentes que acreditan la correcta realización de los procesos de selección desde la decisión de adquirir hasta el cumplimiento del contrato, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Institución, no cumplió con la función de programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de forma permanente y de manera coordinada los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal y Control Patrimonial, por lo que subsiste la observación.

Sr. Ex Jefe de Tesorería, período de gestión del 01/02/2006 al 30/09/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 202-2007- MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Informe N° 001-2007-MPXYZ, en el que manifiesta que por el volumen de considerables de hojas se encuentran en un archivador adicional al principal, en tal sentido todos los documentos sustentatorios que acreditan el proceso de selección se encuentran en su totalidad.

De lo manifestado por el Sr, Ex Jefe de Tesorería no demuestra técnica y documentalmente haber realizado los controles internos inherentes a su función con respecto al archivo, conservación y custodia de los documentos fuentes que acreditan la correcta realización de los procesos de selección desde la decisión de adquirir hasta el cumplimiento del contrato, pretendiendo eludir su responsabilidad manifestando que se encuentra en un archivador en la unidad de tesorería, según levantamiento de acta de verificación a la mencionada área no se ubicó ningún archivador con respecto a la ADP N°

003-2006-MPXYZ, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Institución no cumplió con la función de programar, ejecutar y controlar las acciones de tesorería, supervisando el cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con la unidad, por lo que subsiste la observación.

Sr. C.P.C. Ex Asesor Contable, período de gestión del 01/01/2006 al 31/12/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de auditoría adjunto al Oficio N° 204-2007-MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre de julio del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Informe N° 053-2007-MPXYZ/ Adm, en el que manifiesta: no es cierto la transgresión a la normatividad del Art.6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, asimismo al Art.37° de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708, dichos antecedentes del proceso de selección se encuentran en la Unidad de Tesorería las que no han sido adjuntados en el comprobantes de pago por la gran cantidad de documentos.

De lo manifestado por el Sr. C.P.C. Ex Asesor Contable, no demuestra técnica y documentalmente haber realizado los controles internos inherentes a su función con respecto al archivo y conservación de los documentos fuentes que acreditan la correcta realización de los procesos de selección desde la decisión de adquirir hasta el cumplimiento del contrato, como es de análisis de los documentos fuente: Órdenes de Compra, Órdenes de servicio, Planillas, Planillas de Viáticos, Rendición de Caja Chica, Resoluciones de Alcaldía y otros.

Por lo expuesto anteriormente se ha identificado presunta **Responsabilidad Administrativa Funcional**, por hallarse incursos en los alcances de los Art.28, incisos a.- y d.-, del Decreto Legislativo N° 276 y del Art. 163- del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los Señores:

El Sr. en su calidad de Ex Gerente Municipal, ha incumplido los numerales 1) y 6) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-

MPXYZ, como es de planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas de la Municipalidad, la prestación de los servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable del cumplimiento de los objetivos y metas previstas en los planes de desarrollo y operativos; y, Controlar las modalidades de adquisiciones directas, concurso público, licitación pública y otras establecidas por Ley, respectivamente.

El Sr. C.P.C. en su calidad de Ex Gerencia de Administración y Finanzas, ha incumplido los incisos a) y b) del Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-MPXYZ, como es de programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Logística, Recursos Humanos y Control Patrimonial; y, administrar y supervisar los fondos, valores financieros y bienes patrimoniales de la Municipalidad.

Sr. en su calidad de Ex Jefe de Tesorería, ha incumplido el inciso j) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-MPXYZ, como es de programar, ejecutar y controlar las acciones de Tesorería, supervisando el cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con la unidad.

Quienes además de inobservar las normas antes precisadas, han incumplido los artículos 3° y 21°, inciso a), b) y d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, referidos a los deberes y responsabilidades de los servidores que señalan como parte de los mismo: el cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, salvaguardar los intereses del Estado, emplear austeramente los recursos públicos, conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño.

El Sr. C.P.C. en su calidad de Ex Asesor Contable, por no haber efectuado el control previo y simultáneo (revisión y refrendado) de las operaciones económicas y financieras sustentadas debidamente, del mismo modo efectuar

cruces de datos con tesorería, abastecimiento, almacén, personal y obras incumpliendo el artículo cuarto numeral 4.1) de los contratos por la modalidad de servicios no personales, el contratado se obliga a prestar sus servicios no personales de buena fe con empeño, voluntad, eficiencia en las funciones antes mencionadas, así como en los trabajos que se le asigne, guardando confidencia, fidelidad y responsabilidades todo los actos.

2. ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE MENOR CUANTÍA NO CUENTAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

De la revisión y análisis a los comprobantes de pago remitidos por la oficina de tesorería, se ha evidenciado que las compras adquiridas por montos mayores a una UIT (S/ 3,400.00) no cuentan con los requisitos normados en el TULO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su respectivo Reglamento. Las mismas que también no cuentan con las solicitudes de cotizaciones, los sobres de presentación de propuestas debidamente sellados y lacrados, y sus cuadros comparativos de cotizaciones durante las adquisiciones realizadas en el período 2006, documentos que reflejan la transparencia en las adquisiciones y contrataciones, más aún cuando las adquisiciones sobrepasan las 4UIT, estas están en la obligación de hacer las invitaciones mediante el SEACE, haciendo un total de S/ 43,653.50 por las diferentes fuentes de financiamiento, el cual se muestra en el siguiente cuadro

Nº	PROVEEDOR	IMPORTE	C/P	FTE. FTO.	OBSERVACIÓN
526	AUTOMOTRIZ HUAMANGA EIRL	4.289,60	909	FCM INV.	NO CUENTA CON COTIZACIONES TAMPOCO CON CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
595	COMERCIAL SAN	9.575,50	1009	FCM	NO CUENTA CON

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

	JACINTO EIRL			INV.	COTIZACIONES TAMPOCO CON CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
679	MATRIX SOLUCIONES INTEGRALES	3.460,40	1405	FCM INV.	NO CUENTA CON COTIZACIONES TAMPOCO CON CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
006	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES XXX EIRL	5.658,00	023	R.O.	NO CUENTA CON COTIZACIONES TAMPOCO CON CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
122	NORVIC EIRL	7.000,00	184	FOCAM	NO CUENTA CON COTIZACIONES TAMPOCO CON CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
197	VIVERO FAMILIAR SOTO	6.170,00	287	FOCAM	NO CUENTA CON COTIZACIONES TAMPOCO CON CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
203	STAR INVERSIONES SAC	7.500,00	305	FOCAM	NO CUENTA CON COTIZACIONES TAMPOCO CON CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES
TOTAL		43.653,50			

Lo mencionado contraviene la normatividad siguiente:

Art. 17° Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía, numeral 17.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, donde menciona: La adjudicación de menor cuantía se aplica para las adquisiciones y contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la ley anual del presupuesto para la Licitación o Concurso Público, según corresponda. En este

caso para el otorgamiento de la Buena Pro basta la evaluación favorable del proveedor o postor seleccionado, cuya propuesta deberá cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos.

Art. 106° Convocatoria a Adjudicación de Menor Cuantía del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, donde menciona: La convocatoria se realiza mediante invitación que puede ser a uno a más proveedores, según corresponda en atención a la oportunidad, al monto, y a la complejidad, envergadura o sofisticación de la adquisición o contratación. La convocatoria de los procesos de selección para la adquisición de bienes o contratación de servicios, cuyos valores referenciales sean iguales o superiores a cuatro Unidades Impositivas Tributarias (4UIT), y para la contratación de la ejecución de obras cuyos valores referenciales sean iguales o mayores a diez Unidades Impositivas Tributarias (10 UIT) se notificarán a la comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa PROMPYME siempre que el proceso corresponda a sectores económicos donde exista oferta competitiva por parte de la MYPES, los cuales se establecerán mediante Decreto Supremo de acuerdo a lo establecido en el Art. 18° de la Ley.

Art. 6° de la Resolución de Alcaldía N° 007-2006-MPLM-SM/A, de fecha 04 de enero del 2006 donde menciona: Cuando los montos de adquisición y/o contratación supere la suma de S/. 3,400.00 (tres mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles), se ceñirán a lo normado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Como consecuencia del hecho expuesto, la Municipalidad Provincial XYZ podría incurrir en sanciones, por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y su respectivo reglamento.

La causa se debe a la inobservancia de la normatividad y a la falta de diligencia en el ejercicio de sus funciones por parte de los funcionarios y personal responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

De la comunicación de hallazgos efectuada a los señores funcionarios y de la evaluación a los mismos, se aprecia lo siguiente:

Sr. Ex Gerente Municipal, período de gestión del 01/01/2006 al 31/12/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 199-2007-MPXYZ-/OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Carta N° 005-2007-CAL, en el que manifiesta: en principio que la entidad contaba para efectos de las adquisiciones de bienes, servicios y obras con el Comité Especial permanente de adquisiciones, en segundo lugar tiene controles previos establecidos quienes autorizan los pagos correspondientes, las adquisiciones materia de observación corresponden a adjudicaciones de menor cuantía, las cuales se enmarcan dentro de lo dispuesto por el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la misma que puede ser mediante la invitación a uno o más proveedores, según corresponda, en atención a la oportunidad, monto y a la complejidad, envergadura o sofisticación de la adquisición o contratación, de otro lado incluso la presentación de las propuestas técnicas y económicas en este tipo de procesos puede ser presentadas por medios electrónicos, vía fax-símil o por correo electrónico Art° 124.

Cuando las adquisiciones superan las cuatro unidades impositivas tributarias es opcional la invitación en el SEACE pero la notificación a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa – PROMPYME, siempre que el objeto del proceso corresponda a sectores económicos donde exista oferta competitiva por parte de las MYPES.

De lo manifestado por el Sr. Ex Gerente Municipal, no demuestra técnica y documentalmente haber cumplido los controles previos y concurrentes, respecto a la supervisión de los procesos de selección por la modalidad de menor cuantía las cuales en algunos casos se encuentran preformas y solicitudes de cotización en blanco, los que demuestran que no se cumplieron con los procedimientos establecidos por Ley, de acuerdo al Manual de

Organizaciones y Funciones de la Institución, no cumplió con la función de controlar las modalidades de adquisiciones, adjudicaciones directas, concursos públicos, licitaciones públicas y otros establecidos por Ley, por lo que subsiste la observación.

Sr. C.P.C. Ex Gerente de Administración y Finanzas; y, Ex Presidente del Comité Especial Permanente de Adquisiciones, período de gestión del 01/01/2006 al 31/12/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 200-2007-MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Carta N° 001-2007-JZM, en el que manifiesta: con relación a las compras realizadas corresponde al proceso de selección de menor cuantía, los mismos que cuentan con una o más invitaciones, ya sea con solicitud de cotizaciones o preformas (Art.106° Convocatoria a adjudicaciones de menor cuantía), en cuanto a los sobres debo manifestar que están adjunto a su respectiva cotización, pese que cuando se trata de adjudicaciones de menor cuantía las propuestas pueden ser presentadas por medios electrónicos, vía fax . simil o por correo electrónico Art. 124° Acto privado de presentación de propuestas, cuando se trata por este medio lógicamente no se adjunta ningún sobre, siendo imposible presentar debidamente lacrados como menciona en la observación. Las adquisiciones que superan las cuatro unidades impositivas tributarias es opcional la invitación por el SEACE pero la notificación a la comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa – PROMPYME, siempre que el objeto del proceso corresponda a sectores económicos donde exista oferta competitiva por parte de las MYPES Art. 106° del reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

De lo manifestado por el Sr. C.P.C. Ex Gerente de Administración y Finanzas; y, Ex Presidente del Comité Especial Permanente de Adquisiciones, no demuestra técnica y documentalmente haber cumplido los controles previos y concurrentes, respecto a la supervisión de los procesos de selección por la modalidad de menor cuantía las cuales en algunos casos se

encuentran proformas y solicitudes de cotización en blanco , los que demuestran que no se cumplieron con los procedimientos establecidos por Ley, de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones de la Institución no cumplió con la función de dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el cumplimiento de las normas establecidas en los sistemas administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Control Patrimonial, que orienten las acciones de la gestión municipal, por lo que subsiste la observación.

Sr. Ex Jefe de Abastecimiento, período de gestión del 01/01/2006 al 31/12/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 201-2007-MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Carta N° 002-2007-ATH, en el que manifiesta: con respecto a las compras realizadas corresponde al proceso de selección de menor cuantía, los cuales si cuentan con una o más invitaciones ya sea con solicitud de cotizaciones y/o proformas Art,106° Convocatoria a adjudicaciones de menor cuantía, en cuanto a los sobres si cuentan están adjunto a su respectiva cotización, pese que cuando se trata de adjudicaciones de menor cuantía las propuestas pueden ser presentadas por medios electrónicos, vía fax . simil o por correo electrónico Art. 124° Acto privado de presentación de propuestas, cuando se trata por este medio lógicamente no llevan su respectivo sobre debidamente lacrados como menciona en la observación.

Las adquisiciones que superan las cuatro unidades impositivas tributarias es opcional la invitación por el SEACE pero la notificación a la comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa – PROMPYME, siempre que el objeto del proceso corresponda a sectores económicos donde exista oferta competitiva por parte de las MYPES Art. 106° del reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Para el caso del C/P 1009 Comercial San Jacinto EIRL por el importe de S/ 9,575.50 , el cual se invitó con cotización N° 466 (10/09/06), cotizando los precios como detallan en la mencionada solicitud de cotización, el cuadro

comparativo no se realizó debido a que era el único postor que ofertó su propuesta, que la compra era para la obra Construcción de 02 aulas Iribamba jurisdicción del Valle del Río Apurímac existiendo un personal en calidad de asistente técnico quien se encargaba del armado de la documentación y seguimiento de todos los documentos, por error adjunto un juego de cotizaciones sin sello y firma de abastecimiento ni los respectivos postores quienes cotizaron, encontrándose en los archivos de la Unidad de Abastecimiento, el cual adjunta.

De lo manifestado por el Sr. Ex Jefe de Abastecimiento, no demuestra técnica y documentalmente haber cumplido los controles previos y concurrentes, respecto a la supervisión de los procesos de selección por la modalidad de menor cuantía las cuales en algunos casos se encuentran proformas y solicitudes de cotización en blanco, al que el referido servidor hace referencia de que la existencia de solicitudes de cotización en blanco se debe a un error por parte del personal de la unidad de abastecimiento, pretendiendo eludir su responsabilidad, los que demuestran que no se cumplieron con los procedimientos establecidos por Ley, de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones de la Institución no cumplió con la función de elaborar, proponer, ejecutar, supervisar y evaluar las normas técnicas y procedimientos administrativos de conformidad con el sistema nacional de abastecimiento, por lo que subsiste la observación.

ING. Ex Miembro del Comité Especial Permanente de Adquisiciones, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 209-2007-MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Carta N° 001-2007-ROF, en el que manifiesta: con relación a las compras realizadas corresponde al proceso de selección de menor cuantía, los mismos que cuentan con una o más invitaciones, ya sea con solicitud de cotizaciones o proformas (Art,106° Convocatoria a adjudicaciones de menor cuantía), en cuanto a los sobres debo manifestar que están adjunto a su respectiva cotización, pese que cuando se trata de adjudicaciones de menor cuantía las propuestas pueden ser presentadas por medios electrónicos, vía fax

simil o por correo electrónico Art. 124° Acto privado de presentación de propuestas, cuando se trata por este medio lógicamente no se adjunta ningún sobre, siendo imposible presentar debidamente lacrados como menciona en la observación.

Las adquisiciones que superan las cuatro unidades impositivas tributarias es opcional la invitación por el SEACE pero la notificación a la comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa – PROMPYME, siempre que el objeto del proceso corresponda a sectores económicos donde exista oferta competitiva por parte de las MYPES Art. 106° del reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

De lo manifestado por el ING. Ex Miembro del Comité Especial Permanente de Adquisiciones, no demuestra técnica y documentalmente haber cumplido los controles simultáneos, respecto a la supervisión de los procesos de selección por la modalidad de menor cuantía las cuales en algunos casos se encuentran preformas y solicitudes de cotización en blanco, los que demuestran que no se cumplieron con los procedimientos establecidos por Ley, de acuerdo al Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que reglamenta la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es competencia del comité especial permanente elaborar las bases, convocar al proceso, absolver las consultas y observaciones, evaluar las propuestas, otorgar la buena pro, declara desierto, consultar o proponer las modificaciones de las características técnicas y el valor referencial y todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro, por lo que subsiste la observación.

Por lo expuesto anteriormente se ha identificado presunta **Responsabilidad Administrativa Funcional,** por hallarse incursos en los alcances de los Art.28, incisos a.- y d.-, del Decreto Legislativo N° 276 y del Art. 163– del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los Señores:

El Sr. Abog. en su calidad de Ex Gerente Municipal, ha incumplido los numerales 1) y 6) del artículo 62° del Reglamento de Organización y

Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-MPLM-SM, como es de planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas de la Municipalidad, la prestación de los servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable del cumplimiento de los objetivos y metas previstas en los planes de desarrollo y operativos; y, Controlar las modalidades de adquisiciones directas, concurso público, licitación pública y otras establecidas por Ley, respectivamente.

El Sr. C.P.C. en su calidad de Ex Gerente de Administración y Finanzas, ha incumplido los incisos a) y b) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-MPXYZ, como es de programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Logística, Recursos Humanos y Control Patrimonial; y, Administrar y supervisar los fondos, valores financieros y bienes patrimoniales de la Municipalidad.

El Sr. en su calidad de Ex Jefe de Abastecimiento, ha incumplido el inciso l) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-MPXYZ, como es de elaborar los documentos como órdenes de compra, órdenes de servicio, cuadro comparativo, cotizaciones y otros de acuerdo a la normativa relacionado a los procesos técnicos de su competencia.

EL Sr. C.P.C. en su calidad de Ex Miembro del Comité Especial Permanente de Adquisiciones, ha incumplido el artículo 23° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, como es la de Organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato, del mismo modo ha inobservado el numeral 2 del artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. Como es de convocar al proceso.

Quienes además de inobservar las normas antes precisadas, han incumplido los artículos 3° y 21°, inciso a), b) y d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, referidos a los deberes y responsabilidades de los servidores que señalan como parte de los mismo: el cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, salvaguardar los intereses del Estado, emplear austeramente los recursos públicos, conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño.

3. LAS ADQUISICIÓN DE BIENES POR LAS DIFERENTES FUENTES DE FINANCIAMIENTO, NO CUENTAN CON DOCUMENTOS SUSTENTORIOS POR UN IMPORTE DE S/ 13,246.63

De la revisión y análisis a los comprobantes de pago remitidos por la oficina de tesorería, se ha evidenciado la falta de las facturas y/o boletas de venta, documentos reconocidos y emitidos de conformidad con el reglamento de comprobantes de pago aprobados por la SUNAT, que sustenten el gasto de las compras realizadas por un importe de s/.13,246.93 durante el período del 2006, como se detalla en el siguiente cuadro:

N° O/C	PROVEEDOR	IMPORTE	C/P	FTE. FTO.	OBSERVACIÓN
028	COPY MARKET EIRL	12.494,93	178	FCM G.C.	FALTA LA FACTURA EN ORIGINAL

Para el caso del C/P 955 el importe que se paga es por S/ 4,845.22 y se sustenta con una factura por un importe menor de S/ 4,093.22, como se aprecia existe una diferencia que se muestra en el siguiente cuadro:

N° O/C	PROVEEDOR	IMPORTE		C/P	FTE. FTO.	OBSERVACIÓN
		Según C/P	Según Factura			
409	REPRESENTACIONES PACIFIC EIRL	4.845,22	4093,22	955	FCM INV.	EL IMPORTE DE LA FACTURA ES POR UN MONTO MENOR AL C/P
DIFERENCIA		752,00				

Lo mencionado contraviene la normatividad siguiente:

Artículo 10° Documentación para la Fase del Gasto Devengado de la Directiva de Tesorería para Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2006, Directiva N° 002-2006-EF/77.15, donde menciona: El devengado se sustenta únicamente en los siguientes documentos, según sea el caso o la naturaleza de la obligación. En el literal a) Factura, boleta de venta, valorizaciones u otro comprobante de pago reconocido y emitido de conformidad con lo establecido por la SUNAT.

Artículo 16° El registro contable, numeral 16.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 38708, donde menciona: el registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del plan contable que corresponde, utilizando medios manuales, mecánicos, magnéticos, electrónicos o cualquier otro medio autorizado y de acuerdo a lo establecido en la documentación que sustente la transacción.

Artículo 51° Tratamiento de la Documentación Sustentatoria, numeral 51.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 38708, donde menciona: La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo,

comprobantes de pago, vouchers, estados financieros, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución de gastos, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.

230-13 Requisitos de los Comprobantes de Pago Recibidos por Entidades Públicas de las Normas de Control Interno para el sector público, Resolución N° 072-98-CG, donde menciona: las Tesorerías antes de tramitar y efectuar el pago por obligaciones contraídas con proveedores, deben exigir la presentación de comprobantes de pago establecidos por Ley. En el numeral 02 menciona que las características de los citados documentos se encuentran descritas en el reglamento de comprobantes de pago aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (...).

280-06 Documentación Sustentaría de las Normas de Control Interno para el sector público, Resolución N° 072-98-CG, donde menciona: Las entidades públicas deben aprobar los procedimientos que aseguren que las operaciones y actos administrativos cuenten con la documentación sustentatoria que los respalde, para su verificación posterior. En el numeral 04 menciona algunos criterios para velar que la documentación sustentatoria esté completa: Los documentos deben ser originales y estar debidamente autorizados y reflejan la naturaleza de las operaciones y corresponde a montos exactos.

Como consecuencia del hecho expuesto, la presunción de perjuicio económico a la Municipalidad Provincial XYZ por el importe de S/. 13,246.93.

La causa del hecho expuesto, se debe a la negligencia en el desempeño de sus funciones, obligaciones y responsabilidades de los servidores, funcionarios y personal responsable, quienes no efectuaron la revisión y supervisión de los documentos fuentes que sustentan gasto.

De la comunicación de hallazgos efectuada a los señores funcionarios y de la evaluación a los mismos, se aprecia lo siguiente:

Sr. Abog. Ex Gerente Municipal, período de gestión del 01/01/2006 al 31/12/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 199-2007-MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Carta N° 005-2007-CAL, en el que manifiesta: que para efectos del registro del compromiso en el SIAF, fase de compromiso necesariamente se requiere de la presentación del compromiso de pago en este caso concreto (factura) en consecuencia los pagos efectuados a la Ferretería y Representaciones Unión EIRL por S/. 7,271.10 , COPY MARKET EIRL por S/.12,494.93 al momento de visar mi despacho tuvo a la vista dichos documentos incluso dicho pago esta refrendado por el Contador de la Entidad, quien tuvo como una de sus principales obligaciones contractuales el control previo y concurrente, antes de efectuar la entrega de los cheques correspondientes; de otro lado con relación a la diferencia de montos de las facturas de la empresa Representaciones PACIFIC EIRL, se tiene que dicho pago se efectuó con dos facturas, es decir la otra factura asciende a la suma S/ 752.00, en tal sentido los pagos se efectuaron con la documentación sustentatoria completa, quedando en custodia y bajo la responsabilidad de la Unidad de Tesorería, quienes deberán explicar en forma detallada el porque del extravío de dichos documentos.

De lo manifestado por el Sr. Abog. Ex Gerente Municipal, si bien es cierto que la revisión y verificación de los documentos fuentes (facturas) en netamente responsabilidad de la unidad de tesorería para realizar los pagos correspondientes; así como la custodia de los mismos, no demuestra técnica y documentalmente haber cumplido los controles previos y concurrentes, con respecto al archivo y custodia de los documentos que son indispensables para la verificación posterior de los procedimientos administrativos realizados en la Institución, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, ,no cumplió

con la función de planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades de los órganos internos de la Municipalidad, por lo que subsiste la observación.

Sr. C.P.C. Ex Gerente de Administración y Finanzas, período de gestión del 01/01/2006 al 31/12/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 200-2007-MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Carta N° 001-2007, en el que manifiesta. Con respecto a la Ferretería y Representaciones UNION EIRL, adquisición por el importe de S/ 7,017.10 y COPY MARKET EIRL, adquisición por un importe de S/ 12494.93, no cuenta con factura original, frente a esta observación, usted sabe que en la Unidad de Tesorería, jamás se cancela a un proveedor con copia o fax de ella, se entrega el cheque a cambio de una factura original y eso siempre y cuando se origine los documentos con una copia, en tal sentido este rubro ya es de entera responsabilidad de tesorería.

Representaciones PACIFIC EIRL, cabe indicar que la orden de compra ha sido efectuada en dos facturas del mismo proveedor, los mismos que hace la suma de S/ 4845.22, en tesorería jamás pueden cancelar un comprobante de pago en estas condiciones y en casi de hacerlo la cancelación, el responsable directo es el tesorero o cajero quienes entregan los cheques previa conformidad de los documentos.

De lo manifestado por el Sr. C.P.C. Ex Gerente de Administración y Finanzas, si bien es cierto que la revisión y verificación de los documentos fuentes (facturas) es netamente responsabilidad de la unidad de tesorería para realizar los pagos correspondientes; así como la custodia de los mismos, no demuestra técnica y documentalmente haber realizado los controles internos inherentes a su cargo, de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones de la Institución, no cumplió con la función de programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de forma permanente y de manera coordinada los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal y Control Patrimonial, por lo que subsiste la observación.

Sr. Ex Jefe de Tesorería, período de gestión del 01/02/2006 al 30/09/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 202-2007-MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Informe N° 001-2007-MPXYZ, en el que manifiesta: Con respecto a la Ferretería y Representaciones UNION EIRL que los documentos sustentatorios se encuentran en el archivador respectivo, cuya sumatoria asciende a la suma de S/ 7,217.10, las facturas se encontraban en el mismo archivador adjunto al comprobante de pago N° 883 entre el 884 que por equivocación se adjunto.

Respecto a COPY MARKET EIRL, revisado los comprobantes de pago del archivador N° 04A de la fuente de financiamiento FOCOMUN Gastos Corrientes al mes de abril del ejercicio 2007, debo manifestar que los documentos sustentatorios se encontraron en el archivador de otra fuente de financiamiento, me refiero a las siguientes facturas N° 890, 891 y 892 cuya sumatoria asciende a S/ 12,494.93, las facturas se encuentran efectivamente en copias simples inicialmente, hecho los seguimientos correspondientes se ha determinado que dichas facturas se encontraban en otro archivador en originales.

Representaciones PACIFIC EIRL, efectivamente falta adjuntar la factura N° 007244 en original por el importe de S/ 752.00 de fecha 17 de agosto 2006 que al parecer se traspapelo tal como ocurrió con los anteriores documentos, al respecto se hizo el seguimiento del documento en referencia constatando que los materiales adquiridos ingresaron oportunamente al almacén tal como lo certifica el jefe de almacén en la orden de compra y su posterior distribución a la obra correspondiente tal como lo señala la PECOSA. De la misma forma se constato en la Ferretería PACIFIC EIRL con sede en la ciudad de Huamanga del Jr. Manco Cápac N° 560, que en el talón de la factura se encuentra registrada la factura de serie 002-007244 de fecha de 17 de agosto del 2006 por un importe de S/ 752.00 para tal efecto se adjunta una copia legalizada notarialmente.

De lo manifestado por el Sr. Ex Jefe de Tesorería, se tiene que a la hora de la realizar sus respectivas aclaraciones y/o comentarios el mencionado servidor presenta las facturas originales aduciendo que se encontraban en otro archivador en la unidad de tesorería, según levantamiento de acta de verificación a la mencionada área no se ubicó ningún otro archivador; por lo que, no demuestra técnica y documentalmente haber realizado los controles internos inherentes a su cargo, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Institución, no cumplió con la función seleccionar, codificar y archivar los documentos valorados, por lo que subsiste la observación.

C.P.C. Ex Asesor Contable, período de gestión del 01/01/2006 al 31/12/2006, quien fue notificado con el pliego de hallazgos de Auditoría adjunto al Oficio N° 204-2007-MPXYZ/ OCI, de fecha 22 de noviembre del 2007, ha cumplido con dar respuesta mediante Informe N° 053-2007-MPXYZ/Adm. en el que manifiesta. Del comprobante de pago N° 884 fuente de financiamiento FONCOMUN Inversiones no es cierto que falte las facturas N° 001-20503 por S/ 6,993 y la factura N° 001-20505 por S/ 224.10 se encuentran adjuntado en el comprobante de pago N° 884. Del comprobante de pago 178 fuente de financiamiento FONCOMUN gastos corrientes por S/12,494.93 y comprobante de pago 178 fuente de financiamiento FONCOMUN Inversiones por S/12,494.93 y comprobante de pago 955 por S/4,845.22 es netamente responsabilidad del tesorero toda vez que sus funciones es revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustenta las operaciones de recaudación y pagaduría; asimismo, controlar, preparar y efectuar el pago de los proveedores por las obligaciones y compromisos contraídos además es la encargada de consignar el sello denominado Pagado en todos los comprobantes de pago y documentos fuentes.

La Unidad de Tesorería antes de tramitar y efectuar el pago por obligaciones contraídas con proveedores debe exigir la presentación del comprobante de pago establecido por Ley y aprobados por el Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por la Superintendencia de Administración Tributaria, en

cumplimiento al D.L. N° 25632 Ley Marco de Comprobante de Pago y Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.

De lo manifestado por el Sr. C.P.C. Ex Asesor Contable, si bien es cierto que la revisión y verificación de los documentos fuentes (facturas) en netamente responsabilidad de la unidad de tesorería para realizar los pagos correspondientes; así como la custodia de los mismos, no demuestra técnica y documentalmente haber realizado los controles internos inherentes a su cargo, como es de revisar y visar los documentos procesador para ingresos y gastos, así como en los documentos contables, presupuéstales y financieros; y, análisis de los documentos fuentes como: órdenes de compra, órdenes de servicio, planillas, planilla de viáticos, rendición de caja chica, resoluciones de alcaldía y otros, por lo que subsiste la observación.

Por lo expuesto anteriormente se ha identificado presunta **Responsabilidad Administrativa Funcional**, por hallarse incursos en los alcances de los Art.28, incisos a.- y d.-, del Decreto Legislativo N° 276 y del Art. 163- del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los Señores:

El Sr. Abog. en su calidad de Ex Gerente Municipal, ha incumplido los numerales 1) y 6) del Artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-MPXYZ, como es de planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas de la Municipalidad, la prestación de los servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable del cumplimiento de los objetivos y metas previstas en los planes de desarrollo y operativos; y, controlar las modalidades de adquisiciones directas, concurso público, licitación pública y otras establecidas por Ley, respectivamente.

El Sr. C.P.C. en su calidad de Ex Gerente de Administración y Finanzas, ha incumplido los incisos a) y b) del artículo 77° del Reglamento de

Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-MPXYZ, como es de programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de los sistemas de Contabilidad, Tesorería, Logística, Recursos Humanos y Control Patrimonial; y, Administrar y supervisar los fondos, valores financieros y bienes patrimoniales de la Municipalidad.

Sr. en su calidad de Ex Jefe de Tesorería, ha incumplido el inciso j) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 044-2004-MPXYZ, como es de programar, ejecutar y controlar las acciones de tesorería, supervisando el cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con la unidad.

Quienes además de inobservar las normas antes precisadas, han incumplido *los artículos 3° y 21°, inciso a), b) y d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, referidos a los deberes y responsabilidades de los servidores que señalan como parte de los mismo: el cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, salvaguardar los intereses del Estado, emplear austeramente los recursos públicos, conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño.*

El Sr. C.P.C. en su calidad de Ex Asesor Contable, por no haber efectuado el control previo y simultáneo (revisión y refrendado) de las operaciones económicas y financieras sustentadas debidamente, del mismo modo efectuar cruces de datos con tesorería, abastecimiento, almacén, personal y obras incumpliendo el artículo cuarto numeral 4.1) de los contrato por la modalidad de servicios no personales, el contratado se obliga a prestar sus servicios no personales de buena fe con empeño, voluntad, eficiencia en las funciones antes mencionadas, así como en los trabajos que se le asigne, guardando confidencia, fidelidad y responsabilidades todo los actos.